UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	FORMATO	CÓDIGO: FOR-GGU-002
	ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR	VERSIÓN: 03
	PROCESO: Gestión para el Gobierno Universitario	FECHA: 19-07-2023

Marque según corresponda (*):

X	CONSEJO SUPERIOR		CONSEJO ACADÉMICO	x	SESIÓN ORDINARIA		SESIÓN EXTRAORDINARIA		CONSULTA / SESIÓN ELECTRONICA

Acta N° 02 de 2025					
1. Información general:					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	12 de febrero de 2025	Hora inicio:	09:02 a.m	Hora final:	2:54 p.m
Instancias o dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Superior				
Lugar de la reunión:	Edificio Administrativo. Calle 72 No. 12-77. Piso (9°) Noveno.				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	**Cargo/dependencia**
Juan Carlos Bolivar Sandoval	**Delegado del Ministerio de Educación Nacional.**
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez	**Delegada de la Presidencia de la República.** **Virtual Aplicación Microsoft Teams**
Camila Ochoa Sánchez	**Delegada de la Gobernación de Cundinamarca.** **Virtual Aplicación Microsoft Teams**
Fernando Misas Arango	**Representante Ex rectores de Universidades Públicas.**
Luis Alonso Vargas Flórez	**Representante del Sector Productivo.**
Víctor Hugo Durán Camelo	**Representante de las Directivas Académicas.**
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca Luz Dary Granados Restrepo	**Representante principal de profesores.** **Representante suplente de profesores.**
Julián Camilo Arana Moreno	**Representante principal de los Egresados.**
Dariel Jaiver Fajardo Acero	**Representante suplente de los Estudiantes.** **Virtual Aplicación Microsoft Teams**
Helberth Augusto Choachí González	**Rector.**

3. Ausentes: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)		
Nombres	**Cargo/Dependencia**	**Motivo de ausencia**
N/A	**N/A**	N/A

4. Invitados: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
Nombres	**Cargo/Dependencia**
Saida Andrea Gaitán	**Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación.**
Pablo Mateo Zabala Vargas	**Viceministro de Juventudes**
Darwin Torres	**Asesor del Ministerio de Juventudes**
Gabriela Pómez	**Asesor del Ministerio de Juventudes**
Ernesto Carlos Molina	**Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física**
Diana Acosta Afanador	**Abogada especializada de la Secretaría General.**

Jairo Alberto Serrato Romero	**Subdirector Financiero**
Marisol Guerra Leguizamón	**Profesionales del Grupo de Trabajo de Contabilidad**
Fanny Yolanda Herrera Munevar	**Profesionales del Grupo de Trabajo de Contabilidad**
Andrea Karina García	**Profesora de la Facultad de Bellas Artes**
Adriana Bernarda Gutiérrez	**Profesora de la Facultad de Bellas Artes**
Angie Paola Manrique Camacho	**Coordinadora del Grupo de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.**

5. Orden del día:

1. Acto protocolario de presentación de Juan Carlos Bolívar Arango como delegado del Ministro de Educación ante el Consejo Superior, según resolución 024928 de 2024 del Ministerio de Educación.
1.1. Acto protocolario de presentación de Camila Ochoa Sánchez como delegada de la Gobernación de Cundinamarca ante el Consejo Superior, según decreto 038 del 11 de febrero de 2025.
2. Aprobación del orden del día.
3. MEN – Presentación verbal del proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior”. Invitado: Pablo Mateo Zabala, Viceministro de Juventudes.
3.1 Agradecimiento y ruta conjunta de seguimiento de infraestructura para la Educación Pública. Invitada: Amelia Pérez, Presidenta Sociedad de Activos Especiales.
4. REC - Presentación informe inicio vigencia 2025 por el señor Rector Helberth Augusto Choachí González.
4.1 REC - Presentación proyectos de infraestructura y proyectos con el Ministerio de Educación Nacional. Invitados: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación y Ernesto Carlos Molina, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física
5. SGR – Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN". Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico. Invitada: Diana Acosta Afanador.
6. SGR – Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".
7. GAA - Solicitud de aprobación Documento Maestro Solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza. (202402700202673). Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico. Invitados: Andrea Karina García, Adriana Bernarda Gutiérrez y Angie Paola Manrique Camacho.
8. ODP - Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo “Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras”. Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.
9. SFN – Presentación de la ejecución presupuestal al cuarto trimestre de 2024.
9.1 SFN - Presentación de Estados Financieros 2024-2023. Invitado Jairo Alberto Serrato, Subdirector Financiero.
10. Proposiciones y Varios.

6. Desarrollo del orden del día: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)	
1. Acto protocolario de presentación de Juan Carlos Bolívar Arango como delegado del Ministro de Educación ante el Consejo Superior, según resolución 024928 de 2024 del Ministerio de Educación.	**Tiempo: 00:01:48-00:06:01**

Se contó con la participación y asesoría verbal de ***Saida Andrea Gaitán***, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Se contó con la presencia del Dr. ***Juan Carlos Bolívar Sandoval*** como delegado del Ministro de Educación ante el Consejo Superior.

Se llevó a cabo el Acto protocolario de presentación del Dr. ***Juan Carlos Bolívar Sandoval*** como delegado del Ministro de Educación Nacional ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, según resolución 024928 de 2024 del Ministerio de Educación.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
*El Consejo Superior expresó palabras de bienvenida a **Juan Carlos Bolívar Sandoval**, delegado del Ministro de Educación Nacional, ante el Consejo Superior.*

1.1 Acto protocolario de presentación de Camila Ochoa Sánchez como delegada de la Gobernación de Cundinamarca ante el Consejo Superior, según decreto 038 del 11 de febrero de 2025.	**Tiempo: 00:06:02-00:14:28**

Se contó con la asistencia de manera virtual mediante la aplicación Microsoft Teams de la doctora ***Camila Ochoa Sánchez*** como delegada del Gobernador de Cundinamarca ante el Consejo Superior.

Se llevó a cabo el Acto protocolario de presentación de ***Camila Ochoa Sánchez*** como delegada del Gobernador de Cundinamarca ante el Consejo Superior, según decreto 038 de 2025 de la Gobernación de Cundinamarca.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
El Consejo Superior expresó palabras de bienvenida a ***Camila Ochoa Sánchez****, delegada del Gobernador de Cundinamarca, ante el Consejo Superior.*

2. Verificación del quórum y consideración del orden del día.	**Tiempo: 00:14:29-00:18:32**

La **Secretaria General** obrando como **Secretaría del Consejo Superior** realizó la verificación del cuórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior e hizo lectura del orden del día.

La Secretaria General obrando como Secretaría del Consejo Suerior, informó que, la sesión será presidida por el doctor ***Juan Carlos Bolivar Sandoval***, delegado del Ministerio de Educación Nacional.

Se contó con la especial participación de ***Pablo Mateo Zabala Vargas***, Viceministro de Juventudes, Darwin Torres, y Gabriela Pómez, asesores del Ministerio de Juventudes

También se contó con la participación y asesoría verbal de ***Saida Andrea Gaitán***, Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación durante el desarrollo de toda la sesión del cuerpo colegiado.

Posteriormente, se dio paso a la aprobación por parte del Consejo Superior del orden del día de la siguiente manera:

Decisión:
El Consejo Superior aprobó el orden del día el cual quedará de la siguiente manera:

3. MEN *– Presentación verbal del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior". Invitado: Pablo Mateo Zabala, Viceministro de Juventudes.*
4. REC *- Presentación informe inicio vigencia 2025 por el señor Rector Helberth Augusto Choachí González.*
4.1 REC *- Presentación proyectos de infraestructura y proyectos con el Ministerio de Educación Nacional. Invitados: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación y Ernesto Carlos Molina, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física*
5. SGR *– Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN". Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico. Invitada: Diana Acosta Afanador.*
6. SGR *– Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".*
7. GAA *- Solicitud de aprobación Documento Maestro Solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza. (20240270020267 3). Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico. Invitados: Andrea Karina García, Adriana Bernarda Gutiérrez y Angie Paola Manrique Camacho.*
8. ODP *- Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras". Invitada: Saida Andrea Gaitán, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.*
9. SFN *- Presentación de Estados Financieros 2024-2023. Invitado Jairo Alberto Serrato, Subdirector Financiero.*

***10. Representación de Exrectores**. Informe verbal sobre la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional".*

3. MEN – Presentación verbal del proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior". Invitado: Pablo Mateo Zabala, Viceministro de Juventudes.	**Tiempo: 00:18:33-01:12:32**

Se contó con la participación de ***Pablo Mateo Zabala Vargas***, Viceministro de Juventudes, ***Darwin Torres, y Gabriela Pómez***, asesores del Ministerio de Juventudes

El señor Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, **Helberth Augusto Choachí González**, expresó un cordial saludo de bienvenida al doctor **Juan Carlos Bolívar Sandoval**, delegado del Ministro de Educación Nacional, y al doctor **Pablo Mateo Zabala**, Viceministro de Juventudes. En su intervención, el Rector manifestó su agradecimiento por el respaldo que ambas entidades han brindado a la Universidad en el marco de su fortalecimiento institucional.

Asimismo, destacó la importancia de contar con un vínculo directo con el Ministerio de Educación Nacional, lo que ha permitido avanzar en acciones concretas para el desarrollo y consolidación de la educación pública superior. Subrayó que este respaldo es fundamental para la implementación de políticas que favorezcan la calidad académica, la infraestructura y las oportunidades para la comunidad universitaria.

Se llevó a cabo la presentación y contextualización de la iniciativa ***"Jóvenes en Paz",*** con el objetivo de articular los esfuerzos y recursos de la Universidad para generar las condiciones óptimas que permitan a los jóvenes participantes en este programa desarrollar su potencial. A través de esta iniciativa, se busca fomentar un entorno académico y social que promueva la inclusión, la paz y el bienestar integral de los estudiantes, contribuyendo así a su formación integral y al fortalecimiento de su compromiso con la comunidad, a cargo del Viceministro de Juventudes del Ministerio de Igualada y Equidad, ***Pablo Mateo Zabala Vargas.***

En este sentido, se llevó a cabo la presentación verbal del proyecto de Acuerdo "**Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior"**, por parte de ***Juan Carlos Bolívar Sandoval*** como delegado del Ministro

de Educación y ***Pablo Mateo Zabala***, Viceministro de Juventudes.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo "***Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior***".

Posteriormente, se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la presentación del proyecto de Acuerdo "***Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior".***

Finalmente, el Consejo Superior destacó la importancia de este tipo de iniciativas como un mecanismo fundamental para contribuir al desarrollo de los proyectos de vida de los jóvenes que más lo necesitan. Asimismo, resaltó su impacto en el fortalecimiento de la educación superior, garantizando una oferta académica más amplia y accesible. En este sentido, el Consejo subrayó la necesidad de movilizar esfuerzos para la expansión del programa propuesto, asegurando su viabilidad y alineación con las políticas institucionales. Por tal razón, el cuerpo colegiado quedó a la espera de la presentación formal de la propuesta, con el propósito de analizarla en detalle y evaluar su implementación en concordancia con los lineamientos institucionales establecidos.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
*El Consejo Superior se dio por enterado y valoró positivamente la presentación del proyecto de Acuerdo "**Por medio del cual se aprueba el programa de admisión especial para jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior**". Por último, quedó a la espera de la propuesta atendiendo el cumplimiento de los procedimientos institucionales.*

4. REC - Presentación informe inicio vigencia 2025 por el señor Rector Helberth Augusto Choachí González.	**Tiempo: 01:12:33-02:18:51**

A partir del 29 de abril de 2024 la rectoría del profesor ***Helberth Choachí*** asumió la dirección de la Universidad, desde entonces se ha impulsado una gestión para posicionar a la UPN en el panorama nacional de la educación y de la formación docente. El informe que se presenta, a continuación, se concentra especialmente en la proyección de la gestión universitaria durante la vigencia 2025; expone las principales apuestas de cada una de las vicerrectorías en perspectiva de su ejecución durante el año.

Este año la Universidad conmemora siete décadas de trabajo en la formación de maestros y maestras. Es por ello por lo que, inicialmente, se ha trazado una estrategia comunicativa que derive en posicionamiento y reconocimiento a la labor que ha cumplido la Universidad a lo largo de sus 70 años de funcionamiento.

- Se informó que, desde la Subdirección de Recursos Educativos, la Oficina de Comunicaciones y el Grupo Interno de Trabajo Editorial se ha avanzado en la adaptación de piezas audiovisuales bajo la marca de los 70 años.
- Se informó que, Desde la Vicerrectoría Académica (VAC) se han trazado líneas estratégicas para que la Universidad se fortalezca en dimensiones propias de su función misional.
- Se informó sobre la proyección de la gestión universitaria, los avances logrados por parte de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria (VGU) en el 2024 -año en el que la gestión de recursos superó cifras de la historia reciente de la Universidad con un total de $46.911.374.346 COP.
- Se informó sobre la articulación de la educación media y la superior tiene como propósito favorecer el mejoramiento de la calidad y la pertinencia de la oferta de las instituciones educativas, así como abrir opciones de continuidad educativa a sus estudiantes, en la educación superior y educación para el trabajo.
- Se informó que, desde la Oficina de Relaciones interinstitucionales (ORI) se proyecta el fortalecimiento de la internacionalización del currículo. Esto redunda principalmente en un proyecto

de doble titulación internacional con el apoyo y acompañamiento de la Vicerrectoría Académica

- Se informó que, desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (VAD), en articulación con la Oficina de Desarrollo y Planeación (ODP) se han definido proyecciones estratégicas en torno a la ordenación del gasto.
- Se informó sobre la parte del proceso de alistamiento de las dependencias está en la entrega y recepción de los planes de acción que ejecutan a lo largo de la vigencia.
- Se informó que, desde la Secretaría General de la UPN se avanza en un ambicioso proceso de actualizar acuerdos y resoluciones emitidos por diferentes dependencias y escenarios de dirección de la Universidad desde la década de 1990.

Finalmente, en esa misma perspectiva, se han adelantado reuniones con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para derogar el Decreto 2902 de 1994 del MEN, que adopta el Acuerdo número 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional en el que se fija la Estructura Interna de la Universidad. El argumento para su derogatoria se basa en la inconstitucionalidad del Decreto, ante lo cual el MEN ha manifestado disposición para su revisión. Este proceso será parte del impulso para la apuesta de reforma orgánica que se viene adelantando desde el semestre 2024-2.

Se recogieron las intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al informe presentado, las cuales fueron resueltas por el *señor Rector,* ***Helberth Augusto Choachí González.***

Por último, el *señor Rector,* ***Helberth Augusto Choachí González***, invitó a leer las últimas columnas de opinión publicadas en El Espectador a lo largo del año.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:

El Consejo Superior se dio por enterado del informe de gestión presentado por el señor Rector Helberth Augusto Choachí González.

4.1 REC - Presentación proyectos de infraestructura y proyectos con el Ministerio de Educación Nacional.	**Tiempo: 02:18:52-02:39:08**

Se contó con la participación de ***Saida Andrea Gaitán***, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, ***Ernesto Carlos Molina,*** Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura ***Física***.

La Secretaría General recordó al Consejo Superior la decisión adoptada en sesión del 15 de noviembre de 2024, registrada en el acta 27 y la decisión del 16 de diciembre de 2024, registrada en acta 31.

"1.2 *Se llevó a cabo la presentación de las cinco (5) propuestas de proyectos de infraestructura física para la Universidad Pedagógica Nacional susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional, a cargo de* ***Saida Andrea Gaitán****, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación y de* ***Ernesto Carlos Molina Medina****, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física, de la siguiente manera:*

- ***Construcción y adecuación de aulas y espacios en las instalaciones de la calle 72.***
- ***Adquisición de inmueble edificio del centro de Bogotá (carrera5 no 11-43)***
- ***Adquisición de inmueble edificio Chico 95***
- ***Construcción de sistemas constructivos modulares en Fusagasugá – predio Siete Cueros***
- ***Construcción de Sistemas constructivos modulares en el predio Finca Fidel Caballero – Villeta, Cundinamarca***

1.3 *Se informó al Consejo Superior que la Infraestructura comprendida dentro de los proyectos estratégicos a emprender desde el Gobierno Nacional para la expansión de la infraestructura física en las Universidades, se evidencia en dos líneas de acción:*

a). Desarrollo de nueva infraestructura física: *En este programa, la apuesta del PDI se organizó en torno a tres proyectos asociados a formular un plan maestro de infraestructura física, la construcción de la facultad de Educación Física del proyecto Valmaría y construir o adquirir nuevas instalaciones para la universidad con el fin de disminuir el pago de arrendamientos.*
b). Mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN: *En este programa, la apuesta del PDI se prioriza obras que permitirá a la Universidad intervenir espacios físicos de acuerdo con los requerimientos y normas técnicas y ambientales exigidas por las diversas entidades de orden nacional y distrital para la prestación de servicios."*

Conforme a lo anterior y atendiendo la decisión registrada por el Consejo Superior, se llevó a cabo la presentación del informe verbal respecto al avance de las Gestiones adelantadas por la dirección de la Universidad, respecto de los proyectos previamente autorizados por el cuerpo colegiado y radicados ante el Ministerio de Educación Nacional, a cargo de **Saida Andrea Gaitán**, jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación y **Ernesto Carlos Molina**, Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura Física.

Se llevó a cabo la presentación de las NUEVAS propuestas de los proyectos de infraestructura física para la UPN susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional, a cargo de **Saida Andrea Gaitán**, jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación, atendiendo las recomendaciones y sugerencias realizadas por el MEN luego de radicados y presentados los proyectos previamente aprobados, de la siguiente manera:

No.	Nombre del Proyecto	Costo total
1	Ampliación de la capacidad instalada educativa del predio Valmaría con el fin de acoger estudiantes para el programa académico de Educación Física	**$ 7.803.411.500****
2	Ampliación de la infraestructura física de la Universidad Pedagógica Nacional para las actividades académicas, de extensión y administrativas de la universidad.	**$ 6.274.695.817***
3	Mejoramiento de las condiciones físicas para el desarrollo de los programas académicos de la Universidad Pedagógica Nacional en las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional	**$ 7.730.078.500****
Total, proyectos priorizados (3)		

**** El valor incluye una amortización de acuerdo al IPC del 2024, sin embargo, está pendiente de confirmación de acuerdo a la actualización del avaluó comercial año 2025.***
*****Nota: Para determinar los costos de Diseños, se tomaron valores de referencia por m2, se inicia Estudio de Mercado, en línea con la orientación del MEN***

Se informó al Consejo Superior que la Infraestructura comprendida dentro de los proyectos estratégicos a emprender desde el Gobierno Nacional para la expansión de la infraestructura física en las Universidades, se evidencia en dos líneas de acción:

a). Desarrollo de nueva infraestructura física*: En este programa, la apuesta del PDI se organizó en torno a tres proyectos asociados a formular un plan maestro de infraestructura física, la construcción de la facultad de Educación Física del proyecto Valmaría y construir o adquirir nuevas instalaciones para la*

universidad con el fin de disminuir el pago de arrendamientos.

***b). Mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN**: En este programa, la apuesta del PDI se prioriza obras que permitirá a la Universidad intervenir espacios físicos de acuerdo con los requerimientos y normas técnicas y ambientales exigidas por las diversas entidades de orden nacional y distrital para la prestación de servicios.*

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto a la presentación de los de las tres **(3) NUEVAS** propuestas de proyectos de infraestructura física para la Universidad Pedagógica Nacional susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la presentación de las tres (3) NUEVAS propuestas de proyectos de infraestructura física para la Universidad Pedagógica Nacional susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional.

Respecto a lo anterior, se sometió a consideración el aval y concepto favorable frente a las tres **(3) NUEVAS** propuestas de proyectos de infraestructura física para la Universidad Pedagógica Nacional susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ¨Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional¨, con el siguiente resultado:

Ocho (8) Votos avalando las tres **(3) NUEVAS** propuestas de proyectos de infraestructura física para la Universidad Pedagógica Nacional susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional.

Juan Carlos Bolívar Sandoval, ***Delegado del Ministerio de Educación***
Camila Ochoa Sánchez, ***Delegada de la Gobernación de Cundinamarca***
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, ***Delegada de la Presidencia de la República***
Fernando Misas Arango, ***Representante de Ex rectores de las Universidades***
Luis Alonso Vargas Flórez, ***Representante Sector Productivo.***
Víctor Hugo Durán Camelo, ***Representante de las Directivas Académicas.***
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, ***Representante principal de profesores.***
Dariel Jaiver Fajardo Acero. ***Representante principal de los estudiantes.***

Finalmente, se dejó constancia que, el doctor ***Luis Alonso Vargas Flórez***, Representante del Sector Productivo, solicitó a la administración se realice un análisis exhaustivo sobre la viabilidad de incorporar pólizas de seguros para administradores, con el objetivo de proteger a la institución frente a los riesgos asociados con la toma de decisiones estratégicas.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
Atendiendo la presentación, el Consejo Superior logró constatar que los proyectos enunciados, se formularon de acuerdo con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional de la UPN, por lo anterior, se aprueba por UNANIMIDAD los siguientes proyectos:

> ***a). NOMBRE DEL PROYECTO**: Ampliación de la capacidad instalada educativa del predio Valmaría con el fin de acoger estudiantes para el programa académico de Educación Física.*
> ***MONTO DEL VALOR APROXIMADO: $ 7.803.411.500,00***
>
> ***b). NOMBRE DEL PROYECTO**: Mejoramiento de las condiciones físicas para el desarrollo de los programas académicos de la Universidad Pedagógica Nacional en las instalaciones del Instituto*

Pedagógico Nacional
MONTO DEL VALOR APROXIMADO: $ 7.730.078.500,00

c). NOMBRE DEL PROYECTO: *Ampliación de la infraestructura física de la Universidad Pedagógica Nacional para las actividades académicas, de extensión y administrativas de la universidad.*
MONTO DEL VALOR APROXIMADO: $6.274.695.817*,00

El Consejo Superior emitió concepto favorable y facultó al señor Rector ***Helberth Augusto Choachí González*** *para que continúe con las conversaciones y gestiones pertinentes, con el Ministerio de Educación Nacional para la compra de instalaciones y la financiación de los proyectos de infraestructura física que beneficiarán y fortalecerán la excelencia educativa de la Universidad Pedagógica Nacional.*

El Consejo Superior facultó al señor rector ***Helberth Augusto Choachí González*** *para realizar los ajustes necesarios a los proyectos de infraestructura física para la UPN susceptibles de financiación por el Ministerio de Educación Nacional, hasta tanto se tenga un valor aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, sin exceder los valores aprobados. Para el efecto, el rector deberá presentar al Consejo Superior los resultados de la gestión.*

El Consejo Superior solicitó a la administración de la Universidad que, se realice un análisis exhaustivo sobre la viabilidad de incorporar pólizas de seguros para administradores, con el objetivo de proteger a la institución frente a los riesgos asociados con la toma de decisiones estratégicas. Esta propuesta tiene como finalidad garantizar una cobertura adecuada ante posibles contingencias, brindando mayor seguridad y respaldo a los responsables de la gestión universitaria. Los resultados de este análisis, junto con las recomendaciones pertinentes, serán presentados en una próxima sesión del cuerpo colegiado para su discusión y aprobación.

5. SGR – Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN". Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico.	**Tiempo: 02:39:17-02:51:12**

Se contó con la participación de **Diana Acosta Afanador**, Abogada especializada de la Secretaría General.

Se llevó a cabo la presentación, estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN***" a cargo de la Secretaría General, ***Gina Paola Zambrano Ramírez y Diana Acosta Afanador***, Abogada especializada de la Secretaría General.

Que la Secretaría General remitió para consideración del Consejo Superior, la aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN"***, el cual fue avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico.

Que el proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN"***, cuenta con los vistos buenos por parte de: La Vicerrectoría Académica mediante comunicaciones del 23 de enero de 2025 y de las Oficinas Jurídica y de Desarrollo y Planeación mediante comunicaciones del 21 de enero de 2025.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN"***.

Se sometió a consideración proyecto de Acuerdo "***Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*** ", por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el

Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ¨***Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional¨,*** con el siguiente resultado:
Ocho (8) votos aprobando el Acuerdo que adopta el documento "***Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*** ".

Juan Carlos Bolívar Sandoval, ***Delegado del Ministerio de Educación***
Camila Ochoa Sánchez, ***Delegada de la Gobernación de Cundinamarca***
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, ***Delegada de la Presidencia de la República***
Fernando Misas Arango, ***Representante de Ex rectores de las Universidades***
Luis Alonso Vargas Flórez, ***Representante Sector Productivo.***
Víctor Hugo Durán Camelo, ***Representante de las Directivas Académicas.***
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, ***Representante principal de profesores.***
Dariel Jaiver Fajardo Acero. ***Representante principal de los estudiantes.***

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
*El Consejo Superior conforme a la votación, por UNANIMIDAD aprobó el Acuerdo "**Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN".** Para el efecto se expidió el Acuerdo 001 de 2025 del Consejo Superior.*

6. SGR – Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".	**Tiempo: 02:51:13-03:44:40**

Se contó con la participación de **Diana Acosta Afanador**, Abogada especializada de la Secretaría General.

Se llevó a cabo la presentación, estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior"*** a cargo de la Secretaría General, ***Gina Paola Zambrano Ramírez y Diana Acosta Afanador***, Abogada especializada de la Secretaría General.

Que la Secretaría General remitió para consideración del Consejo Superior, la aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior"***, el cual fue avalado en sesión del 10 de febrero de 2025 por el Consejo Académico.

Que el proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior"***, cuenta con los vistos buenos por parte de: La Vicerrectoría Académica mediante comunicaciones del 07 de febrero de 2025 y de las Oficinas Jurídica y de Desarrollo y Planeación mediante comunicaciones del 06 de febrero de 2025.

La doctora ***Gina Paola Zambrano Ramírez***, Secretaria General manifestó al Consejo Superior que, para la presente modificación se tiene en cuenta que: 1. La Vicerrectoría Académica es un órgano de dirección y apoyo para la gestión académica de la Universidad. 2. La Subdirección de Admisiones y Registro es responsable del proceso “Gestión de admisiones y registro” y es una unidad de apoyo que depende de la Vicerrectoría Académica 3. Las facultades, por medio de sus respectivos decanos y consejos, tienen “autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones estatutarias”. 4. Por su naturaleza y funciones, objetivo y alcance de sus procesos, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Subdirección de Bienestar Universitario, son las dependencias que cuentan con la información estudiantil de manera directa.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior"***.

Se sometió a consideración proyecto de Acuerdo "***Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y***

27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior ", por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ¨***Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional¨,*** con el siguiente resultado:

Ocho (8) votos aprobando el Acuerdo que adopta el documento "***Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*** ".

Juan Carlos Bolívar Sandoval, ***Delegado del Ministerio de Educación***
Camila Ochoa Sánchez, ***Delegada de la Gobernación de Cundinamarca***
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, ***Delegada de la Presidencia de la República***
Fernando Misas Arango, ***Representante de Ex rectores de las Universidades***
Luis Alonso Vargas Flórez, ***Representante Sector Productivo.***
Víctor Hugo Durán Camelo, ***Representante de las Directivas Académicas.***
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, ***Representante principal de profesores.***
Dariel Jaiver Fajardo Acero. ***Representante principal de los estudiantes.***

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
El Consejo Superior conforme a la votación, por UNANIMIDAD aprobó el Acuerdo ***"Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior****". Para el efecto se expidió el Acuerdo 002 de 2025 del Consejo Superior.*

7. GAA - Solicitud de aprobación Documento Maestro Solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza. (202502700012253). Avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico. Invitados: Andrea Karina García, Adriana Bernarda Gutiérrez y Angie Paola Manrique Camacho.	**Tiempo: 03:44:42-04:51:07**

Se contó con la participación de los profesores: Profesores ***Andrea Karina García, Adriana Bernarda Gutiérrez y Angie Paola Manrique Camacho***, coordinadora del Grupo de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

Se llevó a cabo la contextualización del punto a cargo de la decana de la Facultad de Bellas Artes, ***Aleida Gutiérrez Mavesoy***.

Se llevó a cabo la presentación el "***Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza***", a cargo de los profesores: ***Andrea Karina García, Adriana Bernarda Gutiérrez y Angie Paola Manrique Camacho***, coordinadora del Grupo de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad.

Que mediante comunicación del 5 de febrero de 2025 con radicado 202502700012253, el Grupo de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, remitió para consideración del Consejo Superior, la solicitud de aprobación del *"****Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza****",* el cual fue avalado en sesión del 29 de enero de 2025 por el Consejo Académico.

Remisión Documento Maestro Licenciatura en Danza- Presentación al Consejo Superior

Desde GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gicalidad@pedagogica.edu.co>
Fecha Mié 05/02/2025 16:11
Para GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
CC GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gicalidad@pedagogica.edu.co>

8 archivos adjuntos (12 MB)

NOVIEMBRE 2024 OBT REG LED.docx; NOVIEMBRE 2024 OBT REG LED.pdf; PEP.pdf; Acta electrónica 36 del 10 de septiembre de 2024.pdf; FACTIBILIDAD FINANCIERA PROPUESTA LICENCIATURA EN DANZA.pdf; Mención de ajustes - CONCEPTOINFORMECONSOLIDADO LED (2).pdf; RV_ Decisiones Consejo Académico– 29 de enero de 2025 – Asuntos Académicos_ ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO – Outlook.pdf; 202403300153773_00010_V2.pdf;

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GAA-270

PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General

ASUNTO: Remisión Documento Maestro Licenciatura en Danza- Presentación al Consejo Superior.

Respetada Doctora Gina, reciba un cordial saludo.

Por indicación de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, Angie Paola Manrique Camacho, amablemente, se remite memorando #202502700012253 y anexos, según asunto.

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad
Rectoría
Calle 72 N° 12-77, Piso Noveno
(57-1) 3471190 Ext. 634 – 664

Se informó al Consejo Superior que, el proyecto de Acuerdo ***"Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza***", cuenta con la revisión y vistos buenos por parte de la Oficina Jurídica y la Oficina de Desarrollo y Planeación mediante comunicación del 11 de febrero de 2025.

Se manifestó al Consejo Superior que, la Licenciatura en Danza, se fundamenta en la articulación de saberes entre el campo de conocimiento disciplinar con los de comunidad y territorio, de corporeidad y modelos de la educación artística, con el propósito de poner al alcance de las nuevas generaciones experiencias y producciones de conocimiento situadas e identitarias, realizadas en el campo de la danza

desde su perspectiva pedagógica, donde apuntará a la creación continua y profunda de nuevos referentes que compensen la escasez de estos, atendiendo a las formas de investigación y producción académica actuales en el escenario de la Educación Artística a nivel nacional e internacional.

Se indicó al Consejo Superior que conforme al procedimiento **PROACA001** esta etapa se encuentra establecida en el ítem 43, en el cual el cuerpo colegiado sesiona para aval y aprobación del documento debidamente ajustado el "***Documento Maestro solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza".***

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al "***Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza***"

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al "***Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza***"

Se sometió a consideración el "***Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza***", por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ¨***Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional¨,*** con el siguiente resultado:

Ocho (8) votos APROBANDO el "***Documento Maestro solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza***".

Juan Carlos Bolívar Sandoval, ***Delegado del Ministerio de Educación***
Camila Ochoa Sánchez, ***Delegada de la Gobernación de Cundinamarca***
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, ***Delegada de la Presidencia de la República***
Fernando Misas Arango, ***Representante de Ex rectores de las Universidades***
Luis Alonso Vargas Flórez, ***Representante Sector Productivo.***
Víctor Hugo Durán Camelo, ***Representante de las Directivas Académicas.***
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, ***Representante principal de profesores.***
Dariel Jaiver Fajardo Acero. ***Representante principal de los estudiantes.***

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
El Consejo Superior Aprobó el ***Documento Maestro Final para la obtención de registro calificado del nuevo programa académico de pregrado Licenciatura en Danza*** *y solicito al Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad continuar con los trámites pertinentes. Para el efecto se expidió el Acuerdo 003 de 2025 del Consejo Superior.*

8. ODP - Estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras".	**Tiempo: 04:51:08-05:02:11**

Se contó con la participación de ***Saida Andrea Gaitán***, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se llevó a cabo la presentación, estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)"*** a cargo de ***Saida Andrea Gaitán,*** Jefe Oficina de Desarrollo y

Planeación.

Que mediante comunicación del 6 de febrero de 2025, la Oficina de Desarrollo y Planeación remitió para consideración del Consejo Superior, la presentación, estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027).***

RV: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Fecha Jue 06/02/2025 17:14
Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
CC DANIEL AREVALO CARDENAS <darevaloc@upn.edu.co>; EDWIN JAIRO PEDROZA RODRIGUEZ <epedroza@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ALEJANDRO TORO PENA <latorop@pedagogica.edu.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
FOR-PFN-058JustificacionTecnico-EconomicadeVigenciasFuturasV1.pdf; VoBo.docx; Acuerdo VF 2025 Biblioteca_BaseEBSCO.docx; Correo_ CDMP - Outlook.pdf;

Cordial saludo, señores Consejo Superior

Comparto Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras" para suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual).

Se indica que esta vigencia futura fue presentada y avalada por el Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 17 de diciembre del 2024.

Por lo anterior, se solicita se analice la posibilidad de incluir en la agenda del próximo Consejo Superior.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación

Se informó al Consejo Superior que, el proyecto de Acuerdo ***""Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)***", cuenta con la revisión y vistos buenos por parte de la Oficina Jurídica, de la Oficina de Desarrollo y Planeación, y la Subdirección Financiera mediante comunicaciones del 6 de febrero de 2025.

Se llevó a cabo la presentación, estudio, consideración y aprobación del proyecto de Acuerdo ***"Por el cual***

se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)" a cargo de ***Saida Andrea Gaitán,*** Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación.

Se informó al Consejo Superior que, la contratación de la suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados para los años indicados se hará con un nuevo contrato con la firma seleccionada mediante el proceso de contratación directa según el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior. Que, en la sesión de Comité Directivo en Materia Presupuestal del 17 de diciembre del 2024, según consta en acta número treinta y siete (37), se recomendó al Rector de la Universidad solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de vigencias futuras para el contrato de suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, con un valor requerido en el presupuesto del 2026 de $ 100.000.000 y en 2027 por $ 102.100.000, para un total de vigencias futuras de $202.100.000.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al proyecto de Acuerdo ***"Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)"***.

Se sometió a consideración proyecto de Acuerdo "***"Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)***", por parte del cuerpo colegiado.

Se llevó a cabo la votación por parte de los integrantes del Consejo Superior conforme lo establece el Acuerdo 013 de 2001 del Consejo Superior ¨***Por el cual se expide el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional¨,*** con el siguiente resultado:

Ocho (8) votos aprobando el Acuerdo que adopta el documento "***"Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)***".

Juan Carlos Bolívar Sandoval, ***Delegado del Ministerio de Educación***
Camila Ochoa Sánchez, ***Delegada de la Gobernación de Cundinamarca***
Linda Mayerly Cárdenas Ramírez, ***Delegada de la Presidencia de la República***
Fernando Misas Arango, ***Representante de Ex rectores de las Universidades***
Luis Alonso Vargas Flórez, ***Representante Sector Productivo.***
Víctor Hugo Durán Camelo, ***Representante de las Directivas Académicas.***
Carmen Eugenia Fonseca Cuenca, ***Representante principal de profesores.***
Dariel Jaiver Fajardo Acero. ***Representante principal de los estudiantes.***

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
*El Consejo Superior conforme a la votación, por UNANIMIDAD aprobó el Acuerdo "**Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras (suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST- 2025, 2026 y 2027)"**. Para el efecto se expidió el Acuerdo 004 de 2025 del Consejo Superior.*

9. SFN - Presentación de Estados Financieros 2024-2023. Invitado Jairo Alberto Serrato, Subdirector Financiero.	**Tiempo: 05:02:12-05:40:07**

Se llevó a cabo la presentación de los estados financieros, a cargo de ***Jairo Alberto Serrato***, Subdirector Financiero, ***Marisol Guerra Leguizamón y Fanny Yolanda Herrera Munevar*** profesionales del Grupo de Trabajo de Contabilidad.

Que mediante comunicación del 7 de febrero de 2025, la Subdirección Financiera, remitió para conocimiento del Consejo Superior, la presentación de Estados Financieros 2024-2023.

Agenda Consejo Superior ejecución presupuestal VI trimetre de 2024 y Presentación estados financieros comparativos

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO Responder Responder a todos

Para: CONSEJO SUPERIOR; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ; MIGUEL ARIZA BOHORQUEZ; **y 1 más**

CC: MARYSOL GUERRA LEGUIZAMON; FRANCY MENESES ORTIZ; YANETH ROMERO COCA

Marcado

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUBDIRECCIÓN FINANCIERA

Cordial saludo:

Amablemente se solicita agendar en la próxima sesión del Consejo Superior los siguiente temas:

1. Presentación de la ejecución presupuestal al cuarto trimestre de 2024
2. Presentación de Estados Financieros 2024-2023

Saludos cordiales,

JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO
Subdirector Financiero

Se llevó a cabo la presentación de los estados financieros, a cargo de ***Jairo Alberto Serrato***, Subdirector Financiero, ***Marisol Guerra Leguizamón y Fanny Yolanda Herrera Munevar*** profesionales del Grupo de Trabajo de Contabilidad.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente a la presentación verbal frente a la presentación de los estados financieros.

Se dejo constancia por parte del Representante de Exrectores, **Fernando Misas Arango**, donde manifestó que: "*Quiero felicitar al señor Rector y a su equipo por el adecuado manejo financiero de la Universidad. Este resultado refleja seriedad, orden y, además, una pulcritud destacable en la administración de los recursos. Es verdaderamente satisfactorio constatar los frutos de una gestión responsable y transparente*".

Se dejo constancia por parte del Delegado del Ministerio de Educación Nacional, **Juan Carlos Bolívar Sandoval**, donde manifestó que: "*Extendió una felicitación al señor Rector y al equipo financiero por el desarrollo de este proceso, que si bien en ocasiones puede resultar desgastante en términos del manejo de los recursos, representa un valioso ejercicio de transparencia. Este trabajo no solo da cuenta del buen uso de los dineros públicos, sino que también permite explicitar con claridad cada una de las cuentas presentadas. Es importante reconocer que este nivel de apertura y claridad es fruto de una política institucional de transparencia, cuyos resultados se evidencian en lo que hoy se nos expone".*

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
El Consejo Superior se dio por enterado de los Estados Financieros, de conformidad con el literal s) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005, adicionado por el Acuerdo 022 de 2024 del Consejo Superior.

*El Consejo Superior extendió sus más sinceras felicitaciones al Rector y a su equipo directivo por la excelente gestión de los recursos, destacando la pulcritud y transparencia con la que se han llevado a cabo las negociaciones relacionadas con los proyectos de infraestructura y el manejo de los recursos. Esta gestión ha sido clave para el desarrollo exitoso de las acciones emprendidas. Asimismo, el Consejo Superior hizo un especial reconocimiento al señor Rector, **Helberth Augusto Choachí González**, por la claridad, rigor y compromiso demostrados en el ejercicio presentado en el informe, que evidenció un manejo eficiente de los recursos, también un enfoque estratégico que contribuye al fortalecimiento de la Universidad Pedagógica Nacional.*

*La **Secretaria General** obrando como Secretaría del Consejo Superior informó que, antes de dar continuidad con el desarrollo de la agenda, el señor Rector **Helberth Augusto Choachí González,** se declaró impedido de participar en el siguiente punto y se retiró de la discusión, siendo las 02:41:00 de la tarde.*

10. Representante de Exrectores. Informe verbal sobre la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional".	**Tiempo: 05:40:08-05:53:30**

Se llevó a cabo el informe verbal sobre la propuesta de Acuerdo "***Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional",*** a cargo del doctor ***Fernando Misas Arango***, Representante de los Exrectores de Universidades Públicas.

Se llevó a cabo el espacio de intervenciones, preguntas, observaciones, precisiones, inquietudes, aclaraciones por parte de los integrantes del Consejo Superior respecto al informe verbal sobre la propuesta de Acuerdo "***Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional",*** presentada por el doctor ***Fernando Misas Arango***, Representante de los Exrectores de Universidades Públicas.

Se recogieron las observaciones expuestas por el cuerpo colegiado frente al informe verbal sobre la propuesta de Acuerdo "***Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"***.

La **Secretaria General** obrando como Secretaría del Consejo Superior indicó que este tipo de modificaciones debe cumplir con una serie de procedimientos y la revisión, concepto y vistos buenos por parte de las instancias pertinentes.

A partir de las observaciones expuestas, el Consejo Superior determinó:

Decisión:
El Consejo Superior se dio por enterado del informó verbal sobre la propuesta de Acuerdo "Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional", a cargo del doctor Fernando Misas Arango, Representante de los Exrectores de Universidades Públicas.

Respecto al numeral anterior, el Consejo Superior solicitó seguir trabajando en el desarrollo de dicho reglamento, con el fin de buscar espacios de participación democrática y la vigilancia de los procesos, de esta manera encontrar la ruta más expedita para su estudio, análisis y correspondiente aprobación.

7. Anexos: (Adicione o elimine tantas filas como necesite)

Anexo punto 1.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024928 19 DIC 2024

Por la cual se hace una delegación

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con el artículo 64 de la Ley 30 de 1992

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el señor Juan Carlos Bolívar Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No.1.072.663.618, quien es titular del empleo denominado Asesor, Código 1020 Grado 12, ubicado en el Despacho del Ministro, la representación del Ministro de Educación Nacional ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar a través de la Secretaría General el presente acto administrativo a Juan Carlos Bolívar Sandoval y a la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No.10606 del 29 de junio de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

JOSÉ DANIEL ROJAS MEDELLÍN

Revisó: Arvey Alejandro López Lasso – Asesor Despacho Ministro
Lucy Maritza Molina Acosta -Secretaria General
Lexi Adriana Carrillo Peña – Asesora Secretaría General

Proyectó: Greta Galindo Técnico Administrativo Secretaría General

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO N° 038 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales previstas en los numerales 1, del artículo 305, numeral 1 del artículo 119 y artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 211 de la Norma Superior, estableció lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 211***. *La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.*
>
> *La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.*
>
> *La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios (…)*"

Que el numeral 2° del artículo 305 de la misma Carta Política, señaló como atribución del Gobernador, entre otras, la de "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento*".

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, indica lo siguiente:

> "(…) ***ARTÍCULO 9°. DELEGACIÓN***. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.*

ENTIDAD CERTIFICADA

CO-SC-CER300287 ST-CER669785 IQNET

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1276/67/85/45
@CundiGob @ //CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO Nº 038 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

***PARÁGRAFO**. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos. (...)".*

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, indica:

> ***"ARTÍCULO 120. Delegación de funciones.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.*
>
> *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*
>
> *En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo regulado en la ley 489 de 1998, la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan.".*

Que en concepto de enero 31 de 2025, dado dentro del radicado 20256000058901, la Dirección Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, se refirió a la aplicación y vigencia del artículo 120 de la ley 2200 de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9no de la ley 489 de 1998, citando que "En tal sentido, la Ley Orgánica 2200 de 2022 no derogó la Ley 489 de 1998, pues los Gobernadores podrán delegar funciones distintas a las previstas en el artículo 119, en funcionarios del Nivel Directivo y del Nivel Asesor".

Que de conformidad con lo anterior, la aplicación de la ley 2200 de 2022, según la cual el gobernador podrá delegar las funciones a su cargo en los secretarios de despacho y en los jefes de los departamentos administrativos, no implica una derogatoria y/o inaplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 489 de 1998, contrario sensu, según lo expuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, las precitadas disposiciones deben ser interpretadas en forma conjunta, armónica y complementaria, con el propósito de garantizar la efectividad

DECRETO Nº 038 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

de la delegación como una herramienta de orden jurídico que permite una mayor eficiencia en el ejercicio de la función administrativa a través de un enfoque más ágil, eficiente y especializado para la gestión de los asuntos públicos y el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones que legal o reglamentariamente han establecidas en cabeza del gobernador, por medio de colaboradores pertenecientes al nivel directivo y/o asesor, quienes por sus capacidades resultan idóneos para el ejercicio de estas competencias.

Es así como la delegación de las funciones competencia del señor gobernador puede realizarse tanto en secretarios de despacho y jefes de los departamentos administrativos, como en los demás empleados públicos del nivel directivo y asesor pertenecientes a la planta de personal del departamento.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de diciembre 13 de 2005, "*Por el cual se modifica el Acuerdo 107 de 1993 y se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional*", indica lo siguiente:

> *"CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO*
>
> ***ARTÍCULO 12.*** *El Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, y estará integrado por:*
>
> *" a). El Ministro de Educación o su delegado.*
> *b). El Gobernador del Departamento de Cundinamarca o su delegado.*
>
> (...)".

Que mediante mensaje enviado por correo electrónico de 4 de febrero de 2025, el Gobernador del departamento Dr. Jorge Emilio Rey Ángel, solicitó:

> *" (...)Atendiendo la solicitud elevada por el (sic), se delega a Subsecretaria de la Secretaria de Educación la Dra. Camila Ochoa Sanchez, quien debido al cargo, la calidad profesional y experiencia de la servidora pública puede aportar en la toma de decisiones relevantes.*
>
> *Para los efectos pertinentes, por favor por parte de la servidora enviar a la Dirección de Conceptos de la Secretaría Jurídica, el correspondiente formato diligenciado de no estar sujeto a ninguna inhabilidad de manera inmediata, el cual se adjunta a este correo.".*

Que de acuerdo a lo precitado en el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022, y dada la agenda del gobernador frente a compromisos previamente adquiridos dentro del rol que desempeña como representante legal del Departamento de Cundinamarca, se

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO Nº 038 DE 2025

(11 FEB 2025)

POR EL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

hace necesario delegar a la Subsecretaria de la Secretaria de Educación del departamento ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Subsecretaria de Educación del departamento la participación activa ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El (la) funcionaria (o) que actualmente ejerce dicho cargo, deberá presentar informe escrito de su gestión, al Despacho del Gobernador, cada (6) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2025

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador.

Proyectó: Fernando Alonso Lavergne González
Profesional Universitario

Revisó: María Antonieta Caldas Zarate
Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos

V.B. Germán Enrique Gómez González
Secretario Jurídico

ENTIDAD CERTIFICADA

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1379/67/65/48
www.cundinamarca.gov.co

Anexo punto. 3

Educación

CIRCULAR No. 002

Para: Instituciones de Educación Superior Públicas

De: Viceministro de Educación Superior

Asunto: Promoción del acceso diferencial para "jóvenes en paz" y población vinculada a programas o estrategias territoriales de sustitución de cultivos de uso ilícito

Fecha: 16 de enero de 2025

El Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026 establece la importancia de implementar acciones en el ámbito de la Educación Superior bajo una perspectiva de derecho y como un medio fundamental para superar la desigualdad, hacer de nuestro país una sociedad de conocimiento y de los saberes propios, con el propósito de avanzar hacia una educación de calidad, equitativa, intercultural, diversa y antirracista que contribuya a la consolidación de la "Paz Total" en el país.

El artículo 348 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"" (PND 2022-2026) creó el Programa Nacional Jóvenes en Paz, con el objetivo de ofrecer una "ruta integral de atención a jóvenes entre 14 y 28 años en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos". Este programa, diseñado para implementarse en todo el territorio nacional, contempla acciones en ámbitos como salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, recreación, ocupación, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía. En este contexto, y de acuerdo con los indicadores establecidos en el anexo de las bases del PND 2022-2026 (Plan Cuatrienal de Implementación del Acuerdo de Paz con las FARC-EP), se estima como meta la atención de 100.000 jóvenes, priorizados según criterios de focalización territorial e individual definidos por el Departamento Nacional de Planeación.

La coordinación de este programa está a cargo del Ministerio de la Igualdad y la Equidad, cartera que tiene a su cargo las acciones de articulación, concurrencia y complementariedad que permitan superar la vulneración de derechos en la que se encuentren los y las jóvenes beneficiarios del Programa.

Por su parte, el Decreto 1649 de 2023 reglamentó lo dispuesto en el citado artículo 348 de la Ley 2294 de 2024, y en el artículo 21 estableció que el programa contará con una la ruta integral que consta de 5 componentes, siendo uno de ellos el de Educación. Así mismo, se contempla una primera fase en la que se busca contribuir a la generación de conocimiento y fortalecimiento de capacidades y habilidades para la transformación del proyecto de vida de las y los jóvenes desde una perspectiva de formación para la construcción de paz; y una segunda fase en la que se promueva el Acceso a la educación que tendrá

Ministerio de Educación Nacional

cuatro (4) rutas, a saber: 1. Educación básica y media, 2. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - ETDH, 3. Educación superior y 4. Educación complementaria (asociada a la ruta de emprendimiento).

Aunado a lo anterior, en el artículo 22 del mismo decreto, el componente de educación del Programa Nacional Jóvenes en Paz tiene como propósito fundamental el fortalecimiento de capacidades y habilidades en los jóvenes beneficiarios, mediante una oferta educativa de calidad que permita la transformación de sus proyectos de vida desde una perspectiva orientada a la construcción de paz, bajo la coordinación del Ministerio de Educación Nacional.

Por su parte, el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y, particularmente en el punto No 4., señaló que la persistencia de cultivos de uso ilícito está ligada a la existencia de condiciones de pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico en muchas regiones y comunidades del país.

En esa misma línea, el punto 4.1 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera dispuso que la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado, es decir, en la manifiesta voluntad de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, con el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y el buen vivir.

En consecuencia, el Decreto Ley 896 de 2017 creó el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), el cual tiene por objeto: "... promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito ...". Según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2294 de 2023, la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito es la encargada del desarrollo de programas de reconversión productiva e industrialización colectiva en territorios con presencia de cultivos de uso ilícito.

En este sentido, se creó la Política Nacional de Drogas 2023-2033 "Sembrado vida, desterramos el narcotráfico", la cual prevé un modelo integral de intervención que incluye como perspectiva estructural la armonización entre las estrategias y programas de sustitución de cultivos de uso ilícito con la intervención de otras entidades del Estado.

A su vez, el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026, diseñó e implementó la estrategia "Universidad en Tu Territorio", con el fin de aumentar la cobertura en el país y vincular a 500 mil nuevos estudiantes en programas de pregrado en Instituciones de Educación Superior Públicas, a través de: Los Planes Integrales de Cobertura (PIC), La nueva política de gratuidad "Puedo Estudiar"[1], el Programa de Tránsito Inmediato a la Educación Superior – PTIES,

[1] Ley 2307 de 2023, por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones y su Decreto reglamentario 2271 de 2023.

el Plan Nacional de Espacios Educativos, El fortalecimiento de la base presupuestal de funcionamiento de las IES públicas y La transformación del sistema de aseguramiento de la calidad[2].

Así las cosas, avanzando en un trabajo articulado interinstitucional entre el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad y la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, y en el marco de la Estrategia "Universidad en Tu Territorio", el Programa "Jóvenes en Paz" y la Política Nacional de Drogas 2023-2033 "Sembrado vida, desterramos el narcotráfico", se busca crear oportunidades para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior. Estos jóvenes, dada su condición de vulnerabilidad, requieren de un acompañamiento especial por parte de las Instituciones de Educación Superior - IES públicas que se enfoque en diferentes factores que les impiden el acceso y permanencia en la educación superior. Por lo tanto, se requiere que las Instituciones de Educación Superior Públicas en el marco de su autonomía revisen y complementen sus programas de admisión especial para garantizar que estos jóvenes puedan ingresar y permanecer en la institución, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y fortaleciendo el compromiso con la justicia social, la inclusión y el desarrollo sostenible de nuestro país.

Desde el Viceministerio de Educación Superior, con fundamento en las funciones dispuestas en los numerales 1, 5 y 11 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, invitamos a las IES públicas a que, con el fin de establecer acciones efectivas que permitan el acceso diferencial y equitativo para estos jóvenes en condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso a la educación superior, generen alternativas tendientes a crear una sociedad más justa con oportunidades de desarrollo y formación, que permitan romper los ciclos de pobreza, violencia y exclusión en nuestro país.

Cordialmente,

RICARDO MORENO PATIÑO
Viceministro de Educación Superior

Aprobó: William Felipe Hurtado Quintero - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José David Rivera – Subdirector Subdirección de Apoyo a la Gestión de las IES
José Ferney Franco – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Proyectó: Ana Milena Gualdrón – Profesional Viceministerio de Educación Superior
Carlos Corrba – Contratista Viceministerio de Educación Superior

[2] Decreto 529 De 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación

Anexo punto 4.

70 AÑOS

NOVENO INFORME DEL RECTOR AL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Febrero de 2025

70 AÑOS

TABLA DE CONTENIDO

70 AÑOS UPN 4

BIENVENIDA DE SEMESTRE 2025-I 6

PROYECCIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA 7

PROYECCIÓN DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA 11

PROYECCIÓN DE A GESTIÓN ADMINISTRATIVA 17

GESTIÓN DE LA PLANEACIÓN 22

ACTUALIZACIÓN NORMATIVA 23

INCIDENCIA 26

Una Universidad que cuida su Porvenir

Informe del Rector al Consejo Superior Universitario

El informe que se presenta en la primera sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario que se realiza en 2025 se concentra principalmente en el proceso de alistamiento y proyección de la gestión durante la vigencia. Se exponen algunas de las principales apuestas de cada una de las vicerrectorías, actualizando, en casos específicos, la información presentada a modo de balance en la última sesión ordinario del CSU de 2024. Adicionalmente, se informa sobre algunas acciones desarrolladas durante el inicio de año.

70 años UPN

Este año la Universidad conmemora las siete décadas de trabajo en la formación de maestros y maestras. Es por ello por lo que, inicialmente, se ha trazado una estrategia comunicativa que derive en posicionamiento y reconocimiento a la labor que ha cumplido la Universidad a lo largo de sus 70 años de funcionamiento.

Desde la Subdirección de Recursos Educativos, la Oficina de Comunicaciones y el Grupo Interno de Trabajo Editorial se ha avanzado en la adaptación de piezas audiovisuales bajo la marca de los 70 años. En esa dirección, durante el 2025

realizará un **especial de los 70 años para el programa *Historias con Futuro*** que se transmite a través del Canal Institucional.

Con la Pedagógica Radio se están **diseñando piezas sonoras** en relación con los 70 años de la UPN, algunas de las cuales fueron transmitidas en el primer programa en vivo que se realizó el 4 de febrero y que se continuará haciendo a lo largo de las semanas. Igualmente, se realizará un **documental sonoro** sobre los 70 años de la Universidad con las voces de sus protagonistas y de quienes han estudiado la historia. Con la Licenciatura de Música se adelanta un plan de trabajo para desarrollar una **nueva versión del Himno** de la Universidad, tanto sonora como audiovisual.

Otra de las actividades que se está gestionando con apoyo de entidades del gobierno distrital, con empresarios y con sectores de la cooperación internacional es la **Carrera 7k por la UPN**, cuyo recorrido se proyecta entre las instalaciones del Instituto Pedagógico Nacional y las instalaciones de la Calle 72. Esta carrera se realizará en el mes de junio.

En consonancia con los 70 años de la UPN se ha alineado toda la gestión administrativa, académica y de proyección social de la Universidad para generar resultados que den cuenta de un acumulado de siete décadas. En esa perspectiva, se tiene en consideración que la formulación del Plan de Desarrollo Institucional en 2026 -cuyo alistamiento se está realizando desde este año con la planeación de la estrategia de participación ciudadana, según lo establece el marco de la Función Pública sobre transparencia y rendición de cuentas- tendrá que ser con el sello de los 70 años de la Universidad, en reconocimiento a la trayectoria de la institución por excelencia formadora de maestros en Colombia.

El sello de los 70 años, más que una marca, se trata de una apuesta de gestión de la Universidad que eleve y permita el reconocimiento de su función en la construcción de sociedad y de país.

Bienvenida de semestre 2025-I

El pasado sábado 1 de febrero la UPN cumplió 70 años como universidad, aprovechando el escenario de la bienvenida de semestre, el lunes 3 de febrero se realizó un acto conmemorativo en el que se ofreció una torta gigante preparada por las y los trabajadores del restaurante de la Universidad. Esta oportunidad sirvió de excusa para el desarrollo de una jornada en la que la comunidad universitaria participó de diferentes actividades académicas y artísticas.

Rector, directivas y trabajadores participando d la conmemoración de los 70 años

El propósito de la bienvenida este semestre se ha organizado en función de resaltar la identidad de la UPN y su sentido como universidad pública; conversaciones sobre docencia, investigación, música, política y otras se desarrollaron durante las diferentes jornadas que se realizaron con estudiantes, docentes y trabajadora(e)s. ¿Cuáles son los retos de la formación de maestros?, ¿qué significa el avance de la tecnología (la IA) en escenarios académicos? o ¿cómo está conectada la música con la política? fueron algunas inquietudes que transcurrieron en los diferentes escenarios de la bienvenida.

También hubo espacio para iniciar con conversaciones en torno al sociólogo Orlando Fals

Una Universidad que cuida su Porvenir

Borda y su legado. Este año, además de ser el de la conmemoración de las siete décadas de la Universidad, es también el ***año Orlando Fals Borda***. Y en torno a su obra y pensamiento se realizarán jornadas de, formación, debate y diálogo de forma transversal para toda la comunidad.

Proyección de la gestión académica

Desde la **Vicerrectoría Académica (VAC)** se han trazado líneas estratégicas para que la Universidad se fortalezca en dimensiones propias de su función misional. Ya se ha señalado en informes anteriores el esfuerzo por llegar a otros departamentos y municipios del país con programas de profesionalización, la preocupación por crear un sistema de permanencia, entre otros. A continuación, se señalan las principales proyecciones que tiene la VAC, algunas ya mencionadas en sesiones previas del CSU, y otras sobre las cuales es preciso hacer hincapié con el propósito de puntear algunos detalles.

Los avances sobre **regionalización** se enmarcan en una estrategia que busca fortalecer la diversificación de las metodologías y modalidades de los programas académicos, por medio de las propuestas de profesionalización de saberes, virtualización y convenios con Escuelas Normales Superiores (ENS). Además de los convenios en Cundinamarca y Magdalena, la Universidad ha firmado otros 23 con ENS en 12 Departamentos del país y en Bogotá. 5 docentes que hacen parte de las facultades de Educación y de Educación Física hacen parte del equipo encargado desde la VAC para desplegar acciones en el marco de los convenios vigentes.

La **doble titulación** y la posibilidad de cursar un **doble programa** en la Universidad, según lo establecido mediante el Acuerdo 022 del 4 de abril de 2022, son también parte del horizonte de la VAC. A nivel internacional las y los estudiantes de la Licenciatura en Música tienen la posibilidad de titularse también del programa de *Bacharelado* en *Música Popular*, en la Universidad Federal de Pelotas; mientras que estudiantes de la Licenciatura en Biología pueden hacerlo también de la Licenciatura en Ciencias Biológicas de la Universidad Tecnológica Federal Do Paraná. En ambos casos con universidades de Brasil.

En el marco del doble programa, datos de 2024 sobre solicitudes de doble programa por facultad, indican mayor acogida en la Facultad de Educación (41%), seguida por la de Ciencia y Tecnología (20%). Tanto esto como la doble titulación son, en todo caso, una oportunidad para que las nuevas generaciones de maestros puedan profundizar o complementar sus conocimientos a nivel disciplinar.

El **Sistema Institucional de Gestión de la Permanencia** se proyecta, entre otras, hacia la consolidación de un ecosistema de apoyos alrededor de un sistema de gestión que permita el monitoreo, la planificación y la medición de riesgos y necesidades de acompañamiento de nuestros estudiantes. En consecuencia, también se basa en el fortalecimiento del equipo de acompañamiento estudiantil que estará encargado, de la elaboración de una política institucional de permanencia. Por su parte, en articulación con el Comité de Inclusión, se tiene como propósito la creación de una política institucional de inclusión.

En 2024, el **Observatorio Colombiano de Políticas Educativas y Profesión Docente** (OCPE-UPN) reactivó su trabajo de análisis, seguimiento y evaluación de políticas educativas en el país. Entre sus primeros trabajos, realizados en el segundo

semestre de 2024, se publicaron dos boletines analíticos: el primero, *Balance de la problemática financiera de las IES públicas a treinta años de la Ley 30 de 1992*, y el segundo, *Análisis de las propuestas de reforma financiera a la Ley 30* (visitar enlace). El trabajo del Observatorio, como queda en evidencia, se enmarca en una apuesta por situar no solo las perspectivas académicas de la Universidad en el contexto de la educación superior colombiana y el régimen que la rige, sino también su sostenibilidad y posibilidades en la profesionalización de docentes en todo el país.

Desde la Vicerrectoría Académica (VAC) se proyecta el Observatorio como un escenario que, además, posibilite discusiones de coyuntura y de interés en la UPN sobre el estado de la educación superior en el país. En octubre, por ejemplo, se realizó un conversatorio con congresistas y con el vicerrector general de la Universidad Nacional sobre la situación de financiación de la universidad pública en Colombia. Las conclusiones de este se divulgaron en espacios de deliberación legislativa como la Bancada por la Educación y eventos de discusión académica sobre la reforma a la Ley 30 de 1992 en las que participó la VAC.

Para el 2025, el Observatorio se proyecta como una instancia de referencia en temas de política educativa a nivel nacional y regional, tanto para actores gubernamentales como de la sociedad civil. A través de investigaciones, análisis, publicaciones y eventos, el OCPE-UPN aportará a posicionar discusiones de interés para la labor docente y la educación del país. Desde la VAC se ha organizado un equipo entre docentes con horas asignadas y funcionarios de la vicerrectoría para sacar este proyecto adelante.

El **Sistema de Formación Avanzada (SIFA)** busca fortalecer la articulación del conjunto de programas, políticas, procesos y relaciones que articulan las actividades de formación avanzada, con miras a garantizar la calidad y flexibilidad en procesos y programas, así como la movilidad de actores para el fortalecimiento de la docencia, la investigación y la proyección social. Entre otras, busca que los estudiantes de pregrado puedan tomar cursos en los posgrados de la universidad y que le sean reconocidos en su historia académica, tanto en el pregrado como en el posgrado. Esta propuesta ha sido construida junto con los coordinadores de los programas de pregrado.

Desde el semestre 2023-II, se empezó a preparar la propuesta para la movilidad interna o *modalidad de espacios académicos en posgrado para estudiantes de pregrado*. Se ajustó durante el 2024 y fue al final de esta vigencia cuando se presentó al Consejo Académico, en donde se emitieron recomendaciones que se tuvieron en cuenta para la construcción del documento final que se encuentra en trámite de visto bueno para proceder a su aprobación próxima.

Las **prácticas** que realizan las y los estudiantes de últimos semestres son también un derrotero para la VAC, especialmente en el propósito de generar recomendaciones y acompañar el mejoramiento de estos procesos formativos y de impacto que genera la Universidad. Actualmente hay 91 convenios que se ejecutan por parte de las facultades y de la vicerrectoría, la mayoría de estos con entidades e instituciones en Bogotá.

Alcance territorial de los convenios

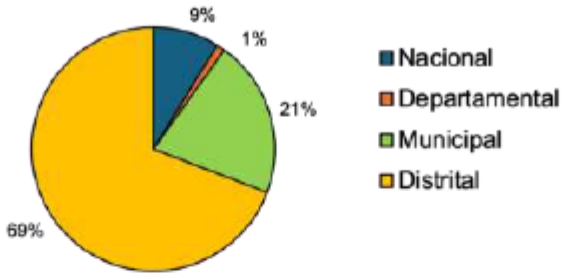

Elaborado VAC.

La apuesta es diseñar una herramienta que permita sistematizar la información relacionada con las prácticas, tomando esto como insumo para recrear o reasignar los escenarios en los que se lleva a cabo estas actividades por las y los estudiantes. Se espera que su alcance, en términos formativos y de impacto, repercuta de forma positiva en la educación y en la formación de maestras, pero también en una función social acorde al contexto.

El trabajo en la VAC se proyecta hacia el fortalecimiento de procesos que flexibilicen la oferta y los procesos académicos de la Universidad, garantizando que a nivel interno y externo se cumpla con criterios de calidad y rigurosidad académica y científica. Asimismo, busca generar las condiciones para que la Universidad se posicione ante la sociedad como un referente en el análisis de políticas educativas.

Proyección de la gestión universitaria

A partir del trabajo y de los avances logrados por parte de la Vicerrectoría de Gestión Universitaria (VGU) en el 2024 -año en el que la gestión de recursos superó cifras de la historia reciente de la Universidad con un total de **$46.911.374.346 COP**-, la apuesta para esta vigencia es estructurar equipos y dependencias que estén a la altura de estos retos administrativos y de proyección social, que sigan posicionando

a la Universidad en procesos formativos en todo el país. En esta perspectiva, las principales apuestas de la VGU se orientan a la reorganización de procesos y equipos, como también a la creación de grupos de trabajo y el desarrollo de estrategias que soporten la gestión administrativa, financiera y de proyección social.

La **Subdirección de Asesorías y Extensión** (SAE), dependencia protagonista en la gestión de convenios y alianzas estratégicas, se encuentra en la ruta de modernizar su funcionamiento a partir de la reorganización del equipo y la distribución de funciones. Esto, con miras a desarrollar un mecanismo de respuesta más expedito en el diseño, análisis de viabilidad, trámite y firma de los convenios que desde allí se gestionen. Para ello se ha organizado un equipo transversal conformado por una asesoría jurídica, un acompañamiento en planeación y calidad, y una secretaría. A este equipo transversal se supedita la coordinación de proyectos, que, a su vez, está a cargo de los equipos de formulación y seguimiento, financiera y administrativo.

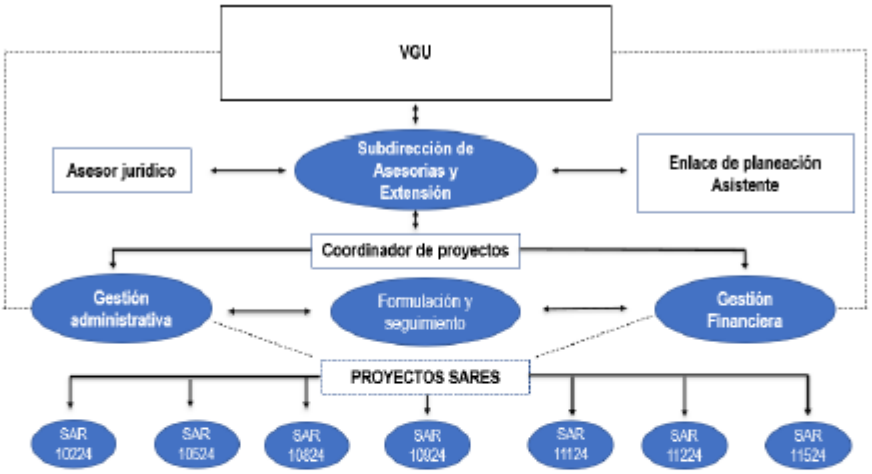

Modelo organizacional SAE 2025.

Elaborado SAE-VGU

En este momento la SAE se encuentra terminando la ejecución de siete convenios, al tiempo que ha cerrado y liquidado otros siete convenios.

Una Universidad que cuida su Porvenir

En materia de las apuestas de extensión, desde la VGU se está formulando la creación de: 1. el **Grupo de Trabajo de Formación Continua** y 2. el **Grupo de Trabajo de Museos, Observatorios y Gestión Cultural**. El primero es un equipo de trabajo que se dedica a ofrecer programas de formación, capacitación y desarrollo personal o profesional, cumpliendo, además, las siguientes funciones:

Elaborado VGU

La oferta que se proyecta desde este grupo de trabajo, en articulación con unidades académico-administrativas, gira en torno a programas, escuelas y clubes:

- **Programas:** ofrecen una formación no secuencial, no es escalonada y no ascendente. No requiere evaluación y no implica avances.
- **Escuelas:** espacio para desarrollar conocimientos, habilidades y valores. Estas se dan bajo la figura de por grupos. Se caracterizan por ofrecer una ruta a los participantes desde el nivel 0 hasta la especialización en un ámbito particular. Requiere evaluación y obtención de logros que permite avanzar.

- **Clubes:** asociación formada por personas que comparten intereses comunes. Estos intereses pueden ser muy variados, desde el deporte y la cultura hasta la política y los negocios. Los miembros de un club se reúnen regularmente para realizar actividades relacionadas con sus intereses comunes, fomentar la amistad y crear una comunidad.

El Grupo de Trabajo de Formación Continua estaría conformado por:

- Coordinador: profesional en el área de la educación, las ciencias sociales o económicas con postgrado con experiencia en el diseño y oferta de programas extensión y/o formación continua universitaria o temas relacionados, relacionamiento externo y dirección de equipos de trabajo.
- Profesional de apoyo académico: profesional en el área de la educación, las ciencias sociales o económicas con postgrado y con experiencia en diseño de programas de extensión, estrategias de mercadeo y relacionamiento externo.
- Profesional de apoyo financiero: profesional en el área económicas, administrativas o financiera con experiencia en manejo contable, proyección financiera, presupuestos, elaboración de informes financieros y temas relacionados.

Por su parte, el **Grupo de Trabajo de museos, Observatorios y Gestión Cultural** articulará los tres museos y los cuatro observatorios en la UPN con el objetivo de fomentar la colaboración, el intercambio de experiencias y la gestión conjunta de iniciativas. Su función también se centra en la conformación redes de saber y conocimiento locales, nacionales e internacionales, y en la participación, formulación e implementación de políticas sociales y culturales.

Observatorios

- Observatorio de medios.
- Observatorio de Derechos Humanos.
- Observatorio de violencia urbana y paramilitarismo.
- Observatorio Colombiano de políticas educativas y profesión docente – OCPE.

- Observatorio de Acciones Colectivas por la Educación y la Pedagogía en Colombia OACP.

Museos

- Museo pedagógico colombiano
- Museo historia natural
- Museo itinerante e interactivo de Educación Física

Oferta 2025

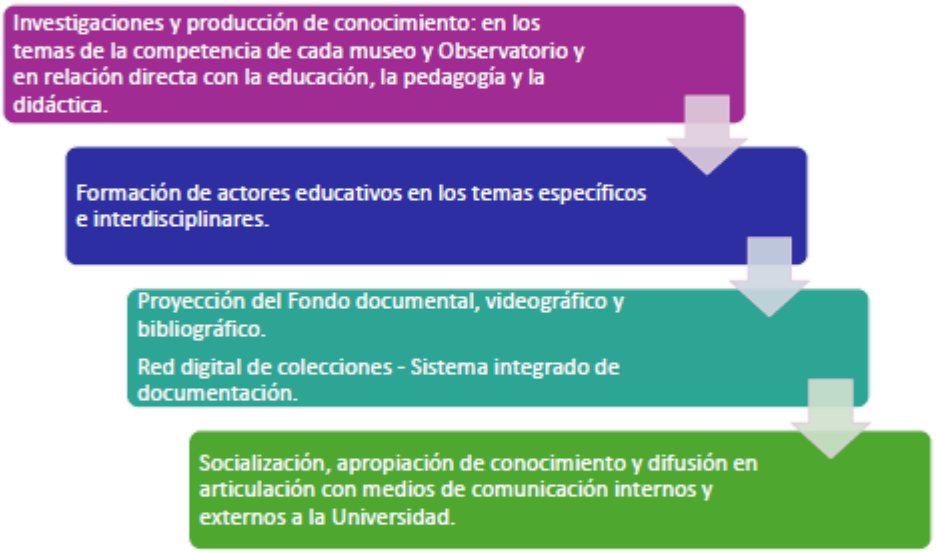

Elaborado VGU

El Grupo de Trabajo de Museos, Observatorios y Gestión Cultural estaría conformado por:

- Coordinador: profesional en el campo de la educación, artes, ciencias sociales, económicas/administrativas con formación posgradual y experiencia en investigación y coordinación de proyectos.
- Profesional en museografía: profesional en el campo de la museografía, las artes, arquitectura o áreas asociadas con conocimientos en principios,

técnicas y prácticas para la elaboración o ejecución de proyectos de museografía, historia del arte, conservación de bienes culturales y curaduría o afines.

- Profesional experto en observatorios: profesional en el campo de la educación, sociología, económicas/administrativas con formación posgradual y experiencia en investigación, generación, análisis y reporte de información cualitativa y cuantitativa.

Otra de las proyecciones para la VGU es que en las dependencias adscritas se asuma una perspectiva de **unidades de negocio**. Esto con el propósito de asegurar que los productos y servicios de cada dependencia sean promovidos y manejados en virtud del posicionamiento de la Universidad, generación de impacto, identidad, imagen y recursos que permitan sostener e invertir en la propia unidad o en rubros de la UPN. La perspectiva de esta estrategia para cada dependencia estará orientada a:

- Definir los nichos poblacionales a los que cada unidad se dirige, los portafolios de productos y servicios que ofrece diferenciando sus alcances y las estrategias de mercadeo y comunicación: CLE, GITE, SGP-CIUP, SAE, CEG, CEPAZ.
- Realizar los estudios financieros y de retorno de la inversión.
- Realizar el estudio de mercado para cada unidad y sus ofertas.
- Definir e implementar las campañas de comunicación.
- Ofertar los servicios y productos de cada unidad.
- Hacer seguimiento al comportamiento de la oferta y la demanda del portafolio.
- Evaluar la respuesta de las estrategias de mercadeo y comunicación de las ofertas por unidad.

Una Universidad que cuida su Porvenir

*El **Centro de Lenguas ha sido trasladado de instalaciones** a un nuevo edificio ubicado en la Cra. 15 # 80 – 52. Gracias a esta gestión el costo mensual de arriendo se redujo de $129.020.056 COP a $36.636.339 COP, ahorro que se utilizará en modernizar el Centro de Lenguas.

Proyección de a gestión administrativa

Desde la Vicerrectoría Administrativa y Financiera (VAD), en articulación con la Oficina de Desarrollo y Planeación (ODP) se han definido proyecciones estratégicas en torno a la ordenación del gasto. Frente a los proyectos de inversión, se ha definido un total de 13 proyectos que presupuestalmente cuentan con apropiación; sin embargo, a la fecha solo se han formulado y viabilizados nueve de estos. Los restantes están en proceso de estructuración según los tiempos de ejecución. La siguiente lista sintetiza lo definido en el Plan Anual de Adquisiciones:

Bienestar estudiantil integral	$1.400.659.200
Construcción Facultad Ed. Física	$2.041.187.372
Desarrollo Política de investigación	$2.836.420.869
Formación y desarrollo profesoral	$52.863.296
Formación de lengua extranjera	$63.958.813
Infraestructura y dotación	$1.513.300.000
Gestión institucional	$81.743.588
Producción de conocimiento	$513.889.891
Movilidad docente y estudiantil	$750.000.000

Total: $9.254.023.029

Fuente ODP.

En materia de **infraestructura** avanzan proyectos en diferentes frentes. En las distintas instalaciones de la Universidad se instaló mobiliario para la alimentación y el estudio; se está haciendo intervención en el gimnasio para instalar un piso con características de amortigüe; se está embelleciendo la cancha frente al edificio A, instalando nuevas gradas y senderos; se inició el proceso de cotización y contrato para modernizar los auditorios de la Universidad, entre otros.

A continuación, se señalan los proyectos que están en ejecución, en trámite y aprobados para las diferentes instalaciones de la UPN.

INSTALACIÓN	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO
Calle 72	Realizar la adecuación preventiva y correctiva para efectuar la impermeabilización de la placa cubierta del Edificio E, ubicado en las instalaciones de la calle 72 No. 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 103.000.000	En Ejecución

INSTALACIÓN	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO
Calle 72	Realizar la adecuación preventiva y correctiva para efectuar la impermeabilización de la placa en concreto y/o muros (antepechos) del Edificio B, ubicado en las instalaciones de la calle 72 No. 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 125.000.000	En Ejecución
Calle 72	Realizar la adecuación de infraestructura física de la cancha deportiva múltiple ubicada sobre la carrera 11 y sus áreas contiguas en las instalaciones de la calle 72 # 11-86 de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 1.450.000.000	En Ejecución
Calle 72	Adquirir bancas, lockers y otros elementos para los baños de la piscina (aula húmeda) ubicada en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 22.000.000	En Ejecución
Calle 72	Adquirir bancas, lockers y otros elementos para los baños de la piscina (aula húmeda) ubicada en las instalaciones de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 30.000.000	En Ejecución
Calle 72	Impermeabilización Cubierta bloque A - Calle 72	$ 60.000.000	En Ejecución
Calle 72	Adecuaciones locativas para el restaurante Cll 72: Contenedor almacenamiento cocina, ampliación alistamiento, ampliación campanas, mejoramiento sistema cuarto frio, enchapes piso y muro	$ 126.077.668	En Ejecución
Calle 72	Suministro de equipos para adecuación cocina Calle 72	$ 100.422.716	En Ejecución
Calle 72	Reparación placa gimnasio Calle 72 (20 m2) Suministrar e instalar piso amortiguante para el gimnasio de la calle 72 de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 99.650.346	En Ejecución
Calle 72 Parque Nal.	Mantenimiento canales y bajantes	$ 128.700.000	En Ejecución
Calle 72 IPN Nogal	Adquirir equipos de bombeo de agua potable para las diferentes instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 58.000.000	En Ejecución
Calle 72 Administrativo	Suministro e instalación de persianas enrollables	$ 66.000.000	En Ejecución
IPN	Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 284.062.483	En Ejecución

Una Universidad que cuida su Porvenir

INSTALACIÓN	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO
IPN	Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 19.172.475	En Ejecución
IPN	Realizar la adecuación de infraestructura física de los senderos peatonales e instalación de pérgolas en las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 9.122.998	En Ejecución
IPN	Realizar la adecuación de infraestructura física de la portería principal de ingreso vehicular y peatonal de las instalaciones del IPN centro de prácticas de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 240.000.000	En tramite
Nogal	Insonorización salones 104, 105, 106, 107 - Nogal	$ 371.457.049	En Ejecución
Nogal	Adecuaciones de cubiertas Nogal	$ 67.500.000	En Ejecución
Valmaría	Adecuaciones cubiertas Valmaría	$ 110.000.000	En Ejecución
Valmaría	Suministro televisores para 9 aulas modulares	$ 35.000.000	En Ejecución
Villeta	Adecuación cancha y pozo séptico, mantenimientos cubiertas y carpintería - Villeta	$ 113.434.091	En Ejecución
Varios	Suministro aditamentos ergonómicos SST	$ 110.000.030	En Ejecución
Valmaría	Realizar levantamiento topográfico para la actualización de áreas de desenglobe y servidumbre en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 35.150.000	En ejecución
Valmaría	Realizar las adecuaciones de las redes eléctricas del predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional.	$ 988.000.000	En ejecución
Valmaría	Ampliación biblioteca Valmaría y oficina de sistemas; adecuación coordinación deportes, eco-rooms y piso gimnasio	$ 210.972.824	En ejecución
Valmaría	Adecuación pisos accesibilidad sede Valmaría - Rampas a nivel y barandas	$ 68.018.075	En ejecución
Valmaría	Adecuación puntos de datos para Coordinación de deportes (5) y ampliación de la biblioteca,	$ 120.000.000	En ejecución

Una Universidad que cuida su Porvenir

INSTALACIÓN	NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR	ESTADO
Valmaría	Realizar la adecuación de la enfermería de Valmaria de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 36.223.082	En ejecución
Calle 72	Adecuación pisos accesibilidad sede Calle 72 - Rampas a nivel y barandas	$ 100.000.000	En ejecución
Valmaría	Adquirir e instalar de estructuras metálicas para la adecuación de aulas abiertas en las instalaciones de Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional	$ 124.233.561	En ejecución
Valmaría	Ampliación restaurante y gimnasio Valmaría	$ 969.876.865	En tramite
Valmaría	Dotación gimnasios FEF	$ 220.000.000	Aprobado
Valmaría	Adecuación "Carpa de la Paz"	$ 340.000.000	Aprobado

Elaborado Grupo de Infraestructura Física

Gracias a la gestión que se ha hecho, especialmente en materia de infraestructura con la adquisición de nuevos bienes para la Universidad, **ha aumentado el patrimonio de la UPN** en un 17% respecto de la vigencia 2023. Esto se ve representado en un total de **$78.535.562.564 COP**.

	Patrimonio de las entidades de gobierno	Año 2024	Año 2023	Variación	%
31		$552.121.938.315	$473.586.375.751	$78.535.562.564	17%
3105	Capital fiscal	$44.239.962.579	$44.239.962.579	$0	0%
3109	Resultados de ejercicios anteriores	$430.210.514.003	$365.596.991.731	$64.613.522.271	18%
3110	Resultado del ejercicio	$77.671.461.733	$63.749.421.440	$13.922.040.293	22%

Elaborado Subdirección Financiera

La cuenta 3109 resultados de ejercicios anteriores se ha incrementado por los traslados de los ejercicios de cada año, el último traslado fue del año 2023 que fue por valor de $63.749.421.440 y otros ajustes de periodos anteriores. La cuenta 3110 resultado del ejercicio 2024 se incrementa en $13.922.040.293 por: el ingreso de

los predios del Castillo Marroquín en la propiedad, planta y equipo de la Universidad y el incremento en las cuotas de funcionamiento e inversión. La disminución del valor de las estampillas UPN del año 2024 con respecto al año 2023 se debe a que Secretaria de Hacienda dejó de realizar la transferencia desde septiembre 2024, que se considera por valor de $5 mil a $6 mil millones.

*El resultado también disminuye con los costos de la nómina de los docentes, gastos administrativos de los salarios de los administrativos, gastos generales como la vigilancia, aseo, servicios públicos, mantenimiento, materiales y suministros, honorarios y servicios de los contratistas de la Universidad.

Gestión de la planeación

Parte del proceso de alistamiento de las dependencias está en la entrega y recepción de los planes de acción que ejecutan a lo largo de la vigencia. Estos planes se distinguen en tres tipos de acciones: 1. Plan de Desarrollo Institucional (PDI); 2. Plan de Mejoramiento; 3. Otros elementos de gestión. Como es natural, para este año la mayor cantidad de acciones está orientada al cumplimiento del PDI y sus cuatro ejes, seguido por otras gestiones entre las que destacan las del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), y, por último, las relacionadas con el Plan de Mejoramiento. A continuación, se presenta el resumen de acciones de todas las dependencias según los tres componentes señalados.

Componente	Cuenta de Acciones de la Vigencia
Plan de Desarrollo Institucional	**166**
Eje 1. Cualificación del Proyecto Académico Pedagógico	21
Eje 2. Articulación misional para el posicionamiento de la UPN	69
Eje 3. Casa Digna	47
Eje 4. Bienestar y convivencia formativa para la paz	29

Componente	Cuenta de Acciones de la Vigencia
Plan de Mejoramiento	**75**
Auditoria de Calidad ISO	8
Auditoria de Control Interno MECI	45
Autoevaluación Proceso	4
ICONTEC	10
Visitas de Secretaría de Ambiente	1
Visitas de Secretaría de Salud	7
Otros Elementos de Gestión	**89**
MECI	5
Programa de Transparencia y Ética Pública	84
Total Acciones Universidad Pedagógica Nacional	**330**

Elaborado ODP.

Para conocer con más detalle los planes de acción por cada dependencia, su proyección en torno a los tres componentes y demás elementos, se puede visitar el enlace vinculado.

Actualización normativa

Desde la Secretaría General de la UPN se avanza en un ambicioso proceso de actualizar acuerdos y resoluciones emitidos por diferentes dependencias y escenarios de dirección de la Universidad desde la década de 1990. Esta tarea tiene como propósito generar un ecosistema normativo para la UPN que le permita mayor y mejor capacidad de maniobra, según las demandas, los retos, los procesos y las realidades administrativas contemporáneas. A continuación, se enlista la normatividad sobre la cual se viene adelantando el proceso de actualización:

Tipo	Instancia	No.	AÑO	ASUNTO
Acuerdo	CA	5	2003	Por el cual se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación del trabajo requerido para ascender a una de las categorías de profesor Asociado a Titular
Acuerdo	CSU	38	2004	Por el cual se deroga el Acuerdo 010 de 2004 y se establece el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional
Acuerdo	CSU	3	2020	Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 038 del 15 de octubre de 2004 del Consejo Superior Universitario y se deroga el Acuerdo 019 de 2017 del Consejo Superior
Acuerdo	CSU	5 38	2018 2020	Por el cual se crea el Centro de innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico CIDET Por el cual se modifica la sigla CIDET utilizada en el Acuerdo No.005 del 17 de enero de 2018 por medio del cual se creó el Centro de Innovación y Desarrollo Educativo y Tecnológico
Acuerdo	CSU	25	2017	Por el cual se modifica el artículo 43 del Acuerdo 038 de 20 de noviembre de 2002 proferido por el Consejo Superior Universitario
Acuerdo	CSU	14	2004	Por el cual se reglamentan los criterios de participación para la elección de representantes estudiantiles ante los diferentes Consejos de la Universidad y se establece el apoyo para la creación del Consejo Estudiantil Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional"
Resolución	RECTORÍA	72 910	2024 2003	Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 0910 de 2003 Por la cual se reconocen honorarios a los miembros del Consejo Superior
Acuerdo	CSU	76	1994	Por el cual se aprueba el Acuerdo 076 de 1994
Acuerdo	CSU	7 8	2015 2016	Por el cual se establece el reglamento para designar al representante del Sector productivo del Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 007 del 5 de mayo de 2015, reglamento para designar al Representante del Sector Productivo del Consejo Superior de la UPN
Acuerdo	CSU	35	2005	Por el cual se establece el Estatuto General de la UPN

Una Universidad que cuida su Porvenir

Tipo	Instancia	No.	AÑO	ASUNTO
Resolución	RECTORÍA	1180	2023	Por la cual se fijan los costos educativos, beneficios y descuentos de los programas académicos de idiomas del Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional
Acuerdo	RECTORÍA	5	2016	Por el cual se constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica "El Jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional
Acuerdo	CSU	035	2005	Por el cual se reglamenta la designación de los Directores de Departamento ESTATUTO GENERAL
N/A	CSU	13	2001	Artículo 5 Periodo de representación. Los representantes de los profesores, de los estudiantes y de los egresados, serán elegidos, principal y suplente, para un período de dos años, contados a partir de la fecha de su posesión y podrán actuar **mientras conserven la calidad para la que fueron elegidos.**
N/A	RECTORÍA	-	-	Estructuración de los considerandos del proyecto de ley por medio de la cual la Nación se vincula a la conmemoración de los 70 años de existencia de la Universidad Pedagógica Nacional y a los 100 años del Instituto Pedagógico Nacional, rinde homenaje a la comunidad universitaria y se dictan otras disposiciones
Acuerdo	CA	4	2003	Por el cual se reglamentan aspectos relacionados con el Plan de Trabajo del profesor universitario
Acuerdo	CA	5	2004	Por el cual se conceptúa favorablemente sobre la conformación del Departamento de Educación Musical de la Facultad de Bellas Artes
Resolución	RECTORÍA	1377	2004	"Por la cual se conforma el Departamento de Educación Musical de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional"
Acuerdo	CSU	035 026	2005 2016	ART. 41 ESTATUTO GENERAL MODIFICA ART. 41 ESTATUTO GENERAL
Acuerdo	CA	x	x	Por el cual se avala la conformación del Departamento de Educación Física de la Facultad de Educación Física o quien haga sus veces
Resolución	RECTORÍA	x	x	Por la cual se conforma el Departamento de Educación Física de la Facultad de Educación Física o quien haga sus veces de la Universidad Pedagógica Nacional

Una Universidad que cuida su Porvenir

Tipo	Instancia	No.	AÑO	ASUNTO
Resolución	RECTORÍA	x	x	Por la cual se modifica el artículo 9 y se modifica y adiciona el artículo 20 de la Resolución rectoral 0859 del 05 de noviembre de 2021
Resolución	SGR	X	X	Oficio solicitando derogar el decreto que adoptó la estructura interna de la UPN

Elaborado Secretaría General.

En esa misma perspectiva, se han adelantado reuniones con el Ministerio de Educación Nacional (MEN) para derogar el Decreto 2902 de 1994 del MEN, que aprueba el Acuerdo número 076 de 1994, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional en el que se fija la Estructura Interna de la Universidad. El argumento para su derogatoria se basa en la inconstitucionalidad del Decreto, ante lo cual el MEN ha manifestado disposición para su revisión. Este proceso será parte del impulso para la apuesta de reforma orgánica que se viene adelantando desde el semestre 2024-2.

Incidencia

Les invito a leer mi última columna de opinión publicada por El Espectador:

70 años de la Universidad Pedagógica Nacional, con todos(as) y para el bien de todos(as)

- 70 años de la Universidad Pedagógica Nacional, con todos(as) y para el bien de todos(as) - Rectoría

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores
RENOVAMOS LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD 2021 - 2027
70 AÑOS
1955 / 2025

Informe del Rector al honorable Consejo Superior Universitario
Febrero de 2025
70 AÑOS

70 años UPN

¡La UPN conmemora 70 años! Lo celebramos en la bienvenida de semestre y en el diseño y ejecución de una agenda de actividades académicas, culturales y de impacto a lo largo del año. El año 70 de la Universidad también será el ***Año Orlando Fals Borda***.

Proyección de la gestión académica

Regionalización

Apuesta por la diversificación de metodologías y modalidades de programas académicos con impacto nacional.

Doble titulación

Convenios nacionales e internacionales con impacto en las licenciaturas de Música, y de Biología.

Sistema de permanencia

Ecosistema de apoyos para el monitoreo, la planificación y la medición de riesgos de deserción y necesidades de acompañamiento de estudiantes.

Observatorio Colombiano de Política Educativa

Análisis, seguimiento y evaluación de políticas educativas en el país.

Sistema de Formación Avanzada

Organización del conjunto de programas, políticas, procesos y relaciones que articulan las actividades de formación avanzada para estudiantes de pregrado.

Prácticas

Monitoreo, planeación y proyección de los escenarios de práctica para estudiantes de pregrado.

Proyección de la gestión universitaria

Modernizar equipo SAE	Grupo de Trabajo Educación Continua	G.T. Museos, Observatorios y Gestión Cultural	Unidades de negocio
Organización de un equipo con mayor capacidad para la gestión de convenios en el marco del crecimiento de la SAE.	Equipo de trabajo para ofertar programas de formación, capacitación y desarrollo personal o profesional.	Para la conformación de redes de saber y la formulación de políticas sociales y culturales.	Promoción de productos y servicios de las dependencias en virtud del posicionamiento de la UPN y la generación de recursos.

- Programas
- Escuelas
- Clubes

Proyección de la gestión administrativa

Tras la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones, se ha dado viabilidad a 9 de los 13 proyectos de inversión que tiene la Universidad para 2025.

*Los cuatro restantes están en proceso de estructuración según los tiempos de ejecución.

Bienestar estudiantil integral	$1.400.659.200
Construcción Facultad Ed. Física	$2.041.187.372
Desarrollo Política de investigación	$2.836.420.869
Formación y desarrollo profesoral	$52.863.296
Formación de lengua extranjera	$63.958.813
Infraestructura y dotación	$1.513.300.000
Gestión institucional	$81.743.588
Producción de conocimiento	$513.889.891
Movilidad docente y estudiantil	$750.000.000

Total: $9.254.023.029

Infraestructura

Seguimos con el desarrollo de la infraestructura física de la Universidad; adecuaciones, reparaciones, adquisiciones y construcciones avanzan en las distintas instalaciones de la UPN.

De la gestión en infraestructura deriva gran parte del aumento del patrimonio en la Universidad. Resultado del ejercicio de 2024 este creció en **$13.922.040.293**.

Patrimonio de las entidades de gobierno	Año 2024	Año 2023	Variación	%
	$552.121.938.315	$473.586.375.751	$78.535.562.564	17%
Capital fiscal	$44.239.962.579	$44.239.962.579	$0	0%
Resultados de ejercicios anteriores	$430.210.514.003	$365.596.991.731	$64.613.522.271	18%
Resultado del ejercicio	$77.671.461.733	$63.749.421.440	$13.922.040.293	22%

Gestión de la planeación

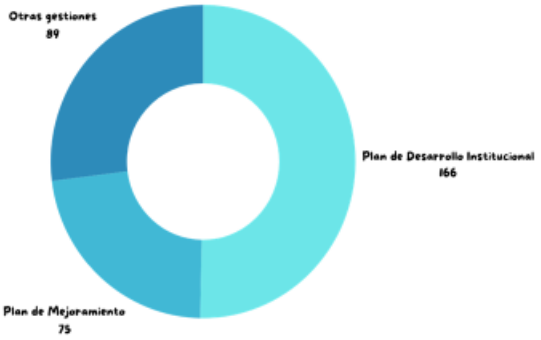

Los planes de acción 2025 de las dependencias siguen la ruta del PDI. También se adecúan a requerimientos de seguimiento, control y transparencia.

Actualización normativa

Generar un ecosistema normativo para la UPN, según las demandas, los retos, los procesos y las realidades administrativas contemporáneas

Anexo punto 4.1

VALMARÍA – Calle 183 (Av San Antonio) carrera 54D
Plan parcial de desarrollo – Decreto 447 de 2005

ENTREGA ÁREA DE CESIÓN AV LAS VILLAS

ACTUALIZACION LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PREDIO VALMARÍA

Contrato 602 de 2024

Realizar levantamiento topográfico para la actualización de áreas de des englobe y servidumbre en el predio Valmaría de la Universidad Pedagógica Nacional

Inició el 9/9/2024 – 30/01/2025

- Levantamiento topográfico
- Marcación física de mojones en el predio
- Acompañamiento en trámite de incorporación/ actualización ante la Unidad administrativa especial de Catastro distrital

Avance: Levantamiento topográfico ejecutado, comparación técnica con escrituras y con topografía incorporada en catastro (2017) y actualizaciones (2018 y 2019), reuniones y acuerdos con Catastro distrital y Secretaría Distrital de Planeación

Decreto 447 de 2005 - Modificación plan parcial – Plan de implantación

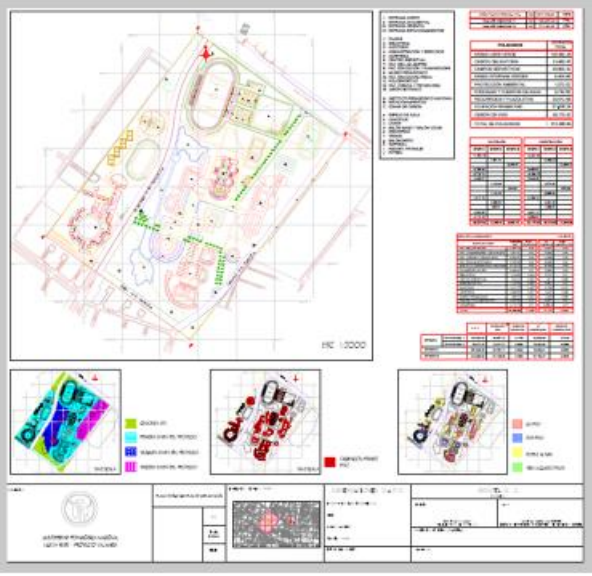

CONCEPTO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Solicitud 14 08 2024
9 10 24 SDP solicita ampliación términos para respuesta
8 11 24 Respuesta
10 12 24 Reunión con la SDP – compromiso para agilizar modificación el plan parcial Decreto 447 2005

REUNIONES CON ENTIDADES DISTRITALES

- Catastro Distrital [3] - Verificación polígono del predio y linderos – construcción cerramiento donde no existe o no coincide jurídicamente, para materialización de linderos – incorporación/ actualización y verificación por parte de Catastro.
- UAESP – Alumbrado público para la vía y parque – Aprobación del diseños alumbrado Publico – recibe alumbrado para su operación y mantenimiento
- EAAB – Redes en parque, vía y proyecto – disponibilidad de servicios públicos.
- SDA – Inventario forestal – permiso de aprovechamiento – Proyecto SUDS
- Jardín Botánico – Definición especies arbóreas en Parque – proyecto SUDS

CONSULTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE CARGAS LOCALES Y FACULTAD EDUCACIÓN FÍSICA

ESTUDIO DE MERCADO
Cuadro comparativo

	CONSULTORÍA	FODESEP	RENOBO	UNAL
I	**Diseños de vía carrera 54 D y parque zonal en Valmaría**			
	Estudios y diseños	$ 1.132.580.600	$ 1.070.216.578	$ 699.774.700
	Personal	$ 362.486.208	$ 171.424.141	$ 165.461.867
	Costos Indirectos + Impuestos + Honorarios	$ 512.553.095	$ 305.253.225	$ 304.889.072
	TOTAL	**$ 2.007.619.903**	**$ 1.546.893.944**	**$ 1.170.125.639**
	Gerencia Renobo		$ 123.751.516	
	IVA (Sobre valor Gerencia Renobo)		$ 23.512.788	
	Otros Impuestos (6% aprox.Sobre valor Gerencia		$ 9.900.121	
			$ 157.164.425	
	Fiduciaria (3% aprox.)		**$ 46.406.818**	
	Total Final (RENOBO)		**$ 1.750.465.187**	
	Tiempos	9 meses	4 + 9 meses	5 meses
S	**Diseños de la Facultad de Educación Física en Valmaría**			
	Estudios y diseños	$ 2.578.210.700	$ 3.791.371.331	$ 3.123.299.700
	Personal	$ 497.932.128	$ 276.310.526	$ 520.830.720
	Costos Indirectos + Impuestos + Honorarios	$ 834.302.065	$ 1.001.452.602	$ 1.392.858.954
	TOTAL	**$ 3.910.444.893**	**$ 5.069.134.459**	**$ 5.036.989.374**
	Gerencia Renobo		$ 405.530.757	
	IVA (Sobre valor Gerencia Renobo)		$ 77.050.844	
	Otros Impuestos (8% aprox.Sobre valor Gerencia		$ 32.442.461	
			$ 515.024.061	
	Fiduciaria (3% aprox.)		**$ 152.074.034**	
	Total Final (RENOBO)		**$ 5.736.232.554**	
	Tiempos	9 meses	4 + 11.5 meses	12 meses
	SUBTOTAL DISEÑOS VALMARIA	**$ 5.918.064.796**	**$ 7.486.697.741**	**$ 6.207.115.013**

NOTA: La oferta presentada por RENOBO incluye los costos de la Interventoría de los diseños

CONSTRUCCIÓN DE CARGAS LOCALES Y FACULTAD EDUCACIÓN FÍSICA

La estructuración del proceso de construcción de la Facultad de Educación Física se divide en 4 fases de la siguiente manera. Los costos correspondientes a construcción están proyectados con base en valores de referencia de m2.

Los costos correspondientes a los diseños están basados en el estudio de mercado de la anterior diapositiva.

Al MEN se solicita inicialmente financiación para la Fase I, y las siguientes fases se financiarían con recursos de la Estampilla UPN (incluyendo rendimientos financieros)

	FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV
Diseños de la vía	$ 883.352.757			
Interventoría de diseños	$ 176.670.551			
Construcción de la vía	$ 16.865.471.641			
Interventoría obra	$ 1.180.583.015			
CONSTRUCCIÓN VÍA	**$ 19.176.077.964**			
Diseños del parque	$ 1.124.267.146			
Interventoría de diseños	$ 224.853.429			
Construcción del parque	$ 8.959.425.630			
Interventoría parque	$ 674.365.370			
CONST. PARQUE	**$ 10.982.911.575**			
Diseños FEF		$ 5.736.232.554		
Interventoría de diseños		$ 1.147.246.510		
DISEÑOS FEF		**$ 6.883.479.064**		
Construcción Etapa 1		$ 115.330.500.000		
Interventoría de la obra		$ 8.073.135.000		
CONST. FASE II		**$ 123.403.635.000**		
Construcción Etapa 2			$ 140.429.700.000	
Interventoría de la obra			$ 9.830.079.000	
CONST Y DOT FASE III			**$ 150.259.779.000**	
Construcción Etapa 3				$ 30.832.485.000
Interventoría de la obra				$ 2.158.273.950
CONST. FASE IV				**$ 32.990.758.950**
TOTALES	**$ 30.158.989.539**	**$ 130.287.114.064**	**$ 150.259.779.000**	**$ 32.990.758.950**
Dotación	**$ 46.471.050.000**			
Licencias	**$ 2.000.000.000**			

ESQUEMAS DE CONTRATACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS

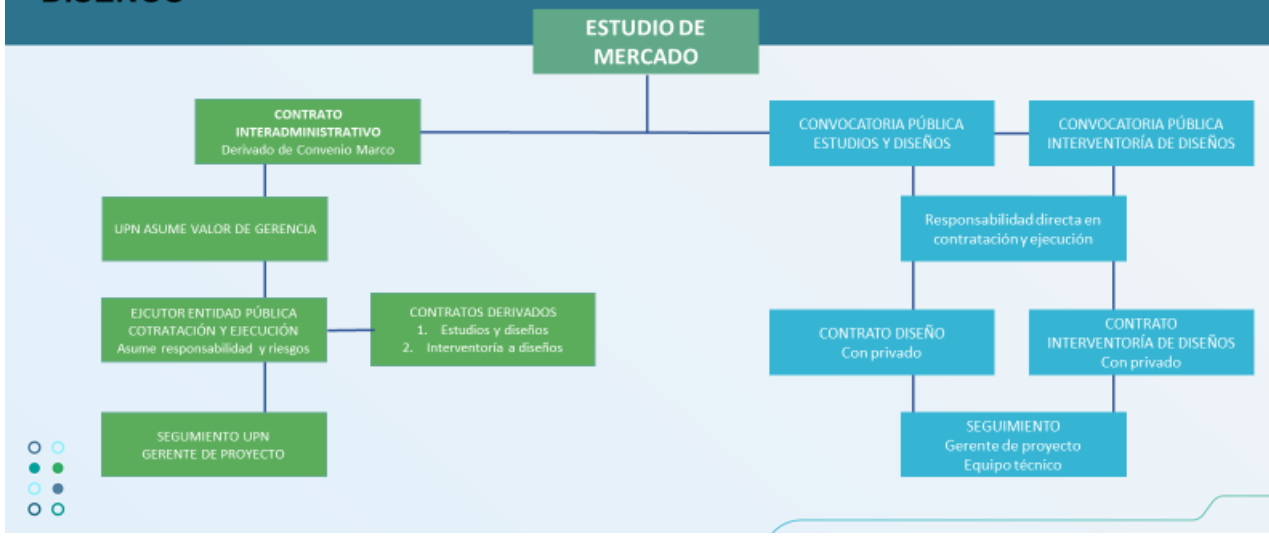

CRONOGRAMA DESARROLLO VALMARÍA

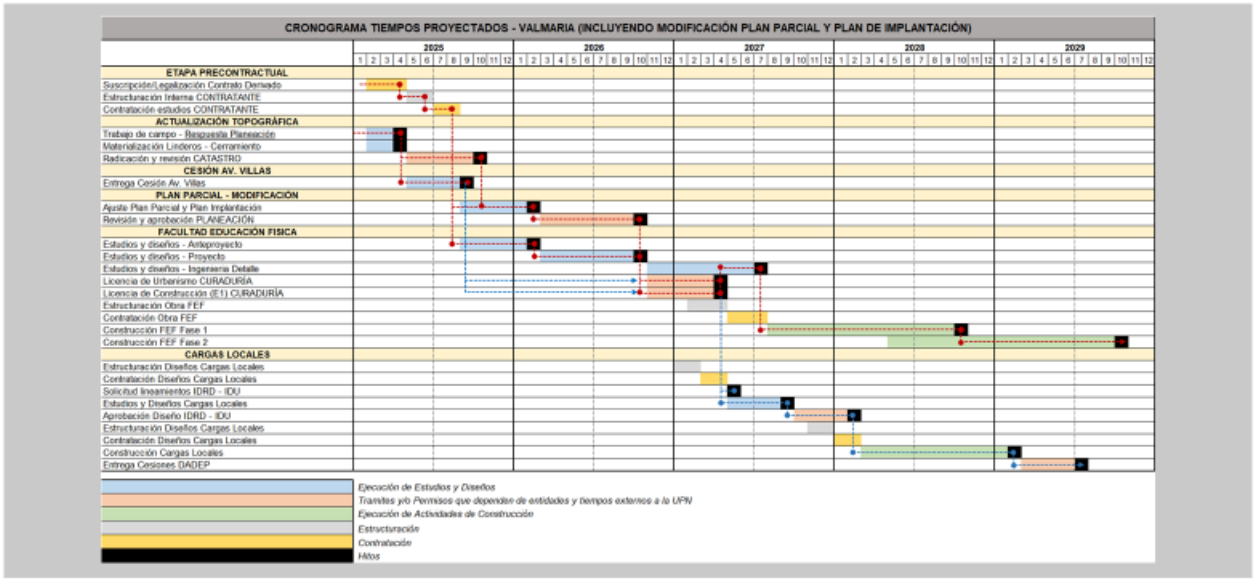

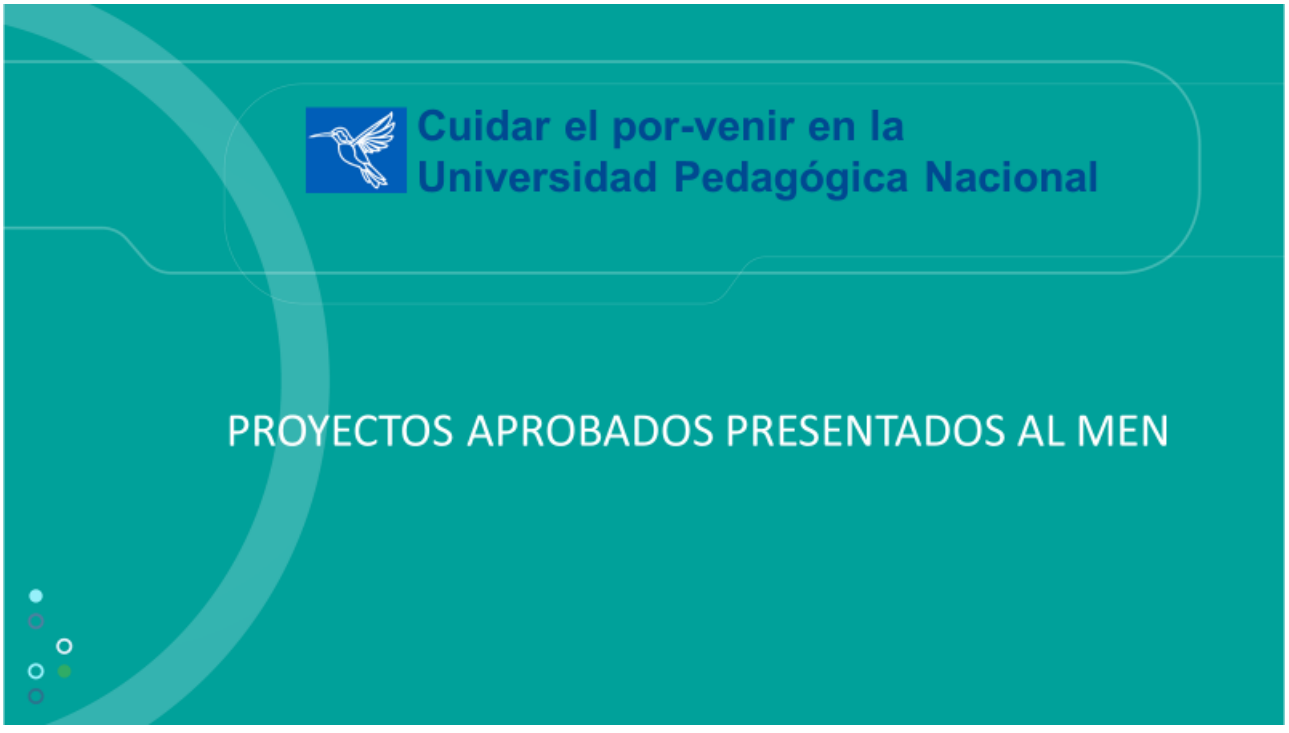

CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE AULAS - CALLE 72 (INCLUYE DISEÑOS)

Edificación que plantea mejorar la infraestructura de la sede y permitir una transición entre las edificaciones existentes y futuras ampliaciones. Tiene espacios de Auditorio, Salas de Exposiciones, Biblioteca, Aulas, Laboratorios Integrados, Sala de Profesores Abierta, Terraza Profesores, Parqueaderos, entre otros. Posteriormente se deberá realizar la contratación del contratista de obra una vez se tengan los estudios Fase II.

ÁREAS: Cubierta: **14.136 m2**
Exteriores: **1.469 m2**

COSTOS: Diseños: $ 5.168.133.600 (incluye licencias)
Construcción: $ 114.777.455.500
Dotación: $ 21.204.000.000
Total: $ 141.149.589.100

TIEMPOS: Diseños: **12 meses**
Construcción: **24 meses** (incluye dotación)

Imagen de Referencia. Facultad de Ingeniería – Universidad Javeriana

ESTADO URBANISTICO PREDIO CALLE 72 - CRONOGRAMA DESARROLLO CONSTRUCCIONES

El predio de la Calle 72, de manera integral presenta declaratoria de Bien de Interés Cultural, de carácter Distrital y de categoría de conservación integral lo que corresponde a Nivel 1, lo que implica la aprobación previa de un Anteproyecto ante el IDPC.

De acuerdo con el artículo 350 del POT 555 del 2021, las construcciones declaradas como Bienes de Interés Cultural, se entenderán reconocidas con la expedición del acto administrativo que haga su declaratoria, de tal manera la declaratoria de BIC que tiene el predio ya funge como una Licencia de Construcción, que permite realizar la tramitación y construcción de los proyectos planteados en una modalidad de ampliación, demolición, reconocimiento, modificación, futuro desarrollo, entre otros. Sin embargo, será necesario tramitar una Licencia que consolide todas las áreas de dicha sede en un solo Índice de Ocupación e Índice de Construcción.

Adicionalmente, el predio dentro de la UPL – 24, Chapinero, se encuentra demarcado dentro del tratamiento de Renovación Urbana, lo que le permite una mayor edificabilidad.

CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO DE BIENESTAR - CALLE 72 (INCLUYE DISEÑOS)

Edificación que plantea consolidar la mayoría de servicios de Bienestar, ampliar los espacios existentes y además dotar de espacios nuevos que no existen en ninguna de las sedes. Tiene espacios de Comedor, Restaurante, Espacios de Recreación – Encuentro, Espacios Culturales, Espacios de Salud, Espacios de Apoyo Emocional y Terraza de Estudiantes, entre otros. Posteriormente se deberá realizar la contratación del contratista de obra una vez se tengan los estudios Fase II.

ÁREAS:	Cubierta:	**4.889 m2**
	Exteriores:	**1.075 m2**
COSTOS:	Diseños:	$ 2.140.654.900 (incluye licencias)
	Construcción:	$ 32.365.092.500
	Dotación:	$ 7.333.500.000
	Total:	**$ 41.839.247.400**
TIEMPOS:	Diseños:	**12 meses**
	Construcción:	**24 meses** (incluye dotación)

COMPRA Y ADECUACIÓN DE INMUEBLE A FODESEP - CARRERA 5 # 11 – 43 (CENTRO HISTORICO, BOGOTÁ)

La Universidad ha mostrado interés en adquirir el predio para ubicar algunos de los programas de la facultad de Bellas Artes, los cuales funcionan en tres predios distintos de la Universidad, en Bogotá: la Licenciatura en Música, la Licenciatura en Artes Visuales y la Licenciatura en Artes Escénicas. Se requiere aprobación por parte del IDPC y realizar obras de adecuación.

ÁREAS:	Predio:	**596 m2**
	Construida:	**2.342 m2**
COSTOS:	Diseños:	$ 1.415.610.000 (incluye licencias)
	Adquisición:	$ 7.360.000.000
	Adecuaciones:	$ 7.026.000.000
	Dotación:	$ 3.513.000.000
	Total:	**$ 19.314.610.000**
TIEMPOS:	Diseños:	**12 meses**
	Construcción:	**11 meses** (incluye dotación)

ESTADO URBANISTICO EDIFICACIONES A ADQUIRIR (CENTRO HISTORICO) - CRONOGRAMA ADECUACIONES

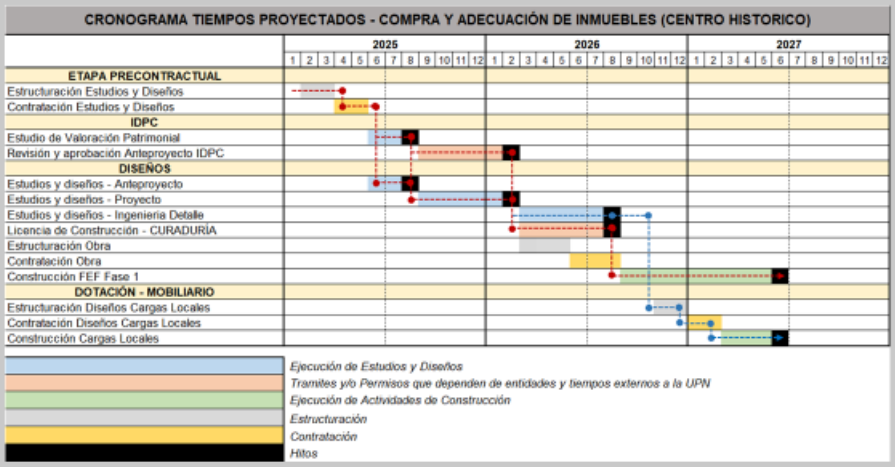

El predio está declarado como Bien de Interés Cultural desde en el ámbito distrital desde el Decreto 678 de 1994.

Se encuentra dentro del polígono de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá – que fue aprobado mediante Resolución 0088 del 06 de abril del 2021, cualquier licencia y/o tramitación que se decida adelantar al inmueble debe ceñirse a lo definido en este documento normativo.

El predio está en un Nivel de Intervención N2 y ahora se incluye en el Tipo Arquitectónico (T5) y Grupo Arquitectónico (G4).

Es importante tener en cuenta que toda intervención diferente a reparaciones locativas y obras de mantenimiento requiere de un anteproyecto aprobado por Mincultura

Adicionalmente, el predio aunque se encuentra marcado como un dotacional existente, al encontrarse dentro del PEMP, debe tramitar una licencia de adecuación funcional a uso Dotacional, no sin antes tener una viabilidad jurídica por parte de Mincultura, para el cambio de uso.

COMPRA Y ADECUACIÓN DE INMUEBLE A INMOBILIARIA - CALLE 95 # 15 – 56 (CHICÓ, BOGOTÁ)

En pro de cumplir la meta del PDI de contar con un nuevo edificio de propiedad de la Universidad que contribuya a disminuir el pago de arrendamientos, con el traslado del Centro de Lenguas y el edificio de Posgrados, en la perspectiva de disminuir el pago del arrendamiento donde funcionan dichas dependencias. Se requiere Licencia para el cambio de uso de la edificación, además de obras de adecuación y actualización normativa.

ÁREAS:	Predio:	**598 m2**
	Construida:	**3.455 m2**
COSTOS:	Diseños:	$ 515.933.571 (incluye licencias)
	Adquisición:	$ 27.500.000.000
	Adecuaciones:	$ 4.011.318.011
	Dotación:	$ 5.183.580.000
	Total:	**$ 37.210.831.582**
TIEMPOS:	Diseños:	**8 meses**
	Construcción:	**8 meses** (incluye dotación)

ESTADO URBANISTICO EDIFICACIONES A ADQUIRIR (CALLE 95) - CRONOGRAMA ADECUACIONES

El inmueble cuenta con una Licencia de Construcción del año 2008, en la cual fue aprobado el uso de: Servicios Profesionales Técnicos Especializados y de Servicios a Empresas e Inmobiliarios.

De tal manera, se hace necesario tramitar una Licencia de Adecuación Funcional, en la cual se apruebe el USO DOTACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

De acuerdo al Plan de Ordenamiento Territorial vigente para la ciudad de Bogotá -Decreto 555 del 2021, el predio se encuentra en área de actividad ESTRUCTURANTE, y de acuerdo con el articulo 243 del Decreto 555 de 2021 - Usos del suelo permitidos por área de actividad, el uso dotacional es permitido en todas las áreas, sin embargo, debe cumplir con las condicionantes que le apliquen según el Subcapítulo del Sistema de Cuidado y Servicios Sociales y además de los requerimientos aplicables de la NRS-10 en cuanto a sismo resistencia y evacuación.

Esto implica la aprobación de adecuaciones y reforzamiento según una mayor exigencia estructural por el uso.

CONSTRUCCIÓN AULAS MODULARES - FINCA FUSAGASUGA + FINCA VILLETA

Construcciones que plantean fortalecer las apuestas para el territorio, acogiendo la demanda en programas de formación terciaria y superior del sector.

FUSA:
Diseños: $ 1.250.000.000 (inc. remoción en masa)
Construcción: $ 2.963.442.662 (pendiente valor obras de estabilización geológica)
Dotación: $ 263.287.200
Total: **$ 4.426.729.822** (12 módulos)

VILLETA:
Diseños: $ 150.000.000
Construcción: $ 2.913.442.622
Dotación: $ 263.287.200
Total: **$ 3.326.729.822** (12 módulos)

TIEMPOS:
Diseños: **4 meses**
Construcción: **6 meses** (incluye dotación)

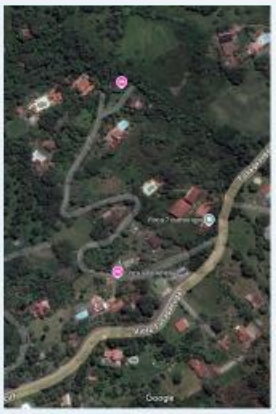

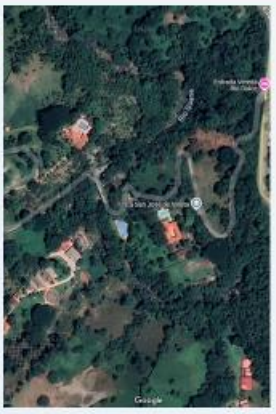

Cuidar el por-venir en la Universidad Pedagógica Nacional

PROYECTOS CON FINANCIACIÓN DE ATENEA

PLAN MAESTRO POR ETAPAS – CALLE 72

Se encuentra en proceso de selección del Consultor encargado de desarrollar el Plan Maestro por Etapas de la sede de la Calle 72, de acuerdo a las cotizaciones enviadas por RENOBO, FODESEP y UNAL. Adicionalmente se está en proceso de confirmación de recursos de financiación.

El Plan definirá el desarrollo a corto, mediano y largo plazo de la sede de la Calle 72, dividiendo la sede en etapas como: OBRA NUEVA, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO, DEMOLICIÓN, ADECUACIÓN, FUTURO DESARROLLO, entre otras.

FINANCIACIÓN: **$ 1.720.000.000 ***

TIEMPOS: Formulación: **6 meses**

Nota: Todo los documentos de estructuración, estudios previos y anexos para contratación deben presentarse a ATENEA a más tardar el 04 de abril del 2024

PLAN MAESTRO DE INFRAESTRUCTURA 2024 - 2040

Se encuentra en proceso de selección del Consultor encargado de desarrollar el PMI de la Universidad, de acuerdo a las cotizaciones enviadas por RENOBO, FODESEP y UNAL. Adicionalmente se está en proceso de confirmación de recursos de financiación.

El Plan abarca todas las propiedades que son de la UPN, además de las que están en arriendo, de las que están en intención de compra y las que están pendientes de entrega por la SAE.

COSTOS:
FODESEP: **$ 1.549.348.838**
RENOBO: **$ 1.777.972.740 ***
UNAL: **$ 2.125.268.103**

TIEMPOS: Formulación: **12 meses**

Nota: El valor ofertado por RENOBO, está pendiente de verificación, teniendo en cuenta que dentro del costo total, aparentemente también incluye el costo correspondiente al Plan Maestro por Etapas de la Calle 72

LABORATORIO DE LENGUAS

Se encuentra en proceso de contratación del profesional para la estructuración técnica del proyecto

El proyecto comprende la adecuación de un Laboratorio de lenguas para 30 estudiantes en el bloque A, segundo piso.

FINANCIACIÓN:
ADECUACIONES: **$ 300.000.000**
DOTACIÓN: **$ 143.000.000**

TIEMPOS: Formulación: 4 abril
Ejecución: segundo semestre 2025

Nota: Todo los documentos de estructuración, estudios previos y anexos técnicos para contratación deben presentarse a ATENEA más tardar el 04 de abril del 2024

Cuidar el por-venir en la Universidad Pedagógica Nacional

PROYECTOS PARA APROBACIÓN

ADECUACIÓN AULAS MODULARES - PREDIO VALMARIA

Adecuaciones que plantean ampliar la cobertura estudiantil en las instalaciones de Valmaría, con la construcción de 20 Aulas Modulares, 1 Aula Múltiple Modular y 2 Módulos de Baños, que permiten una construcción liviana y en corto tiempo, mientras se da la construcción de infraestructura que pueden tomar entre 3 a 4 años.

VALMARIA:	Diseños:	$ 342.010.000
	Interventoría Dis.:	$ 102.603.000
	Construcción:	$ 6.003.550.000
	Interventoría Const.	$ 420.248.500
	Dotación:	$ 935.000.000
	Total:	**$ 7.803.411.500**
TIEMPOS:	Diseños:	**4 meses**
	Construcción:	**8 meses** (incluye dotación)

Nota: Para determinar los costos de Diseños, se debe adelantar un Estudio de Mercado, que toma tiempo debido a que las Consultorías se toman un mayor tiempo en cotizar. Por lo tanto para esta presentación se tomaron valores de referencia por m2

CRONOGRAMA ADECUACIÓN AULAS MODULARES VALMARIA

CRONOGRAMA TIEMPOS PROYECTADOS - CONSTRUCCIÓN MODULARES VALMARIA

	2025												2026											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ETAPA PRECONTRACTUAL																								
Estructuración Estudios y Diseños																								
Contratación Estudios y Diseños																								
DISEÑOS																								
Estudios y diseños - Anteproyecto																								
Estudios y diseños - Proyecto																								
Estudios y diseños - Ingenieria Detalle																								
CONSTRUCCIÓN																								
Estructuración Obra																								
Contratación Obra																								
Construcción Obra Modulares																								
DOTACIÓN - MOBILIARIO																								
Estructuración Diseños Cargas Locales																								
Contratación Diseños Cargas Locales																								
Entrega e Instalación Mobiliario																								

Ejecución de Estudios y Diseños
Ejecución de Actividades de Construcción
Estructuración
Contratación
Hitos

ADECUACIÓN AULAS MODULARES - INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL (IPN)

Adecuaciones que plantean ampliar la cobertura estudiantil en el IPN con la construcción de 10 Aulas Modulares, 1 Aula Múltiple Modular y 2 Módulos de Baños, que permiten una construcción liviana y en corto tiempo.

IPN:	Diseños:	$ 222.000.000
	Interventoría Dis.:	$ 66.000.000
	Construcción:	$ 4.666.625.000
	Interventoría Const.	$ 326.663.750
	Dotación:	$ 685.000.000
	Total:	**$ 7.730.078.500**
TIEMPOS:	Diseños:	**4 meses**
	Construcción:	**7 meses** (incluye dotación)

Nota: Para determinar los costos de Diseños, se debe adelantar un Estudio de Mercado, que toma tiempo debido a que las Consultorías se toman un mayor tiempo en cotizar. Por lo tanto para esta presentación se tomaron valores de referencia por m2.

CRONOGRAMA ADECUACIÓN AULAS MODULARES IPN

CRONOGRAMA TIEMPOS PROYECTADOS - CONSTRUCCIÓN MODULARES IPN

	2025												2026											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ETAPA PRECONTRACTUAL																								
Estructuración Estudios y Diseños																								
Contratación Estudios y Diseños																								
DISEÑOS																								
Estudios y diseños - Anteproyecto																								
Estudios y diseños - Proyecto																								
Estudios y diseños - Ingenieria Detalle																								
CONSTRUCCIÓN																								
Estructuración Obra																								
Contratación Obra																								
Construcción Obra Modulares																								
DOTACIÓN - MOBILIARIO																								
Estructuración Diseños Cargas Locales																								
Contratación Diseños Cargas Locales																								
Entrega e Instalación Mobiliario																								

Ejecución de Estudios y Diseños
Ejecución de Actividades de Construcción
Estructuración
Contratación
Hitos

COMPRA DE INMUEBLE AL FRISCO - FMI: 50N-596719 CARRERA 19 N. 105 – 29 (BOGOTÁ)

El predio hace parte del (Frisco), administrada por la (SAE), el cual fue recientemente dado en comodato a la Universidad Pedagógica Nacional, mediante el contrato No. 130016, suscrito el 24 de julio de 2024.

Con su adquisición permitirá suplir las necesidades de contar con infraestructura adicional propia para subsanar el déficit de espacios actuales que no superar los 3,4 m2 por estudiante, así la liberación de arrendamiento anuales, que en total suman por arriba de los $ 3.500 millones de pesos.

La zona donde su ubica el predio de interés, no cuenta con una oferta de servicios de universidad pública, lo que permitirá a la UPN ampliar la oferta actual mediante posgrados, programas de extensión y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ÁREAS: Predio: **592 m2**
Construida: **1.063 m2 (aprox.)**

COSTOS: Compra **$ 6.274.695.817***

**** Nota: El valor incluye una amortización de acuerdo al IPC del 2024, sin embargo está pendiente de confirmación de acuerdo a la actualización del avaluó comercial año 2025.***

Cuidar el por-venir en la Universidad Pedagógica Nacional

Solicitud

ALINEACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PND 2022-2026
Estrategias y Proyectos Clave

Expansión de Infraestructura Dentro de los proyectos estratégicos a emprender desde el gobierno nacional para la expansión de la infraestructura física se evidencian dos líneas de acción: Nuevas Instituciones:

Construcción de nuevas universidades y centros de educación superior en regiones que actualmente carecen de acceso adecuado.

Renovación de Infraestructura: Modernización y adecuación de las instalaciones existentes para mejorar el entorno de aprendizaje y enseñanza.

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL – PDI UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONA

Eje 3. Casa Digna: Desarrollo de nueva infraestructura física; Sostenimiento y adecuación de la infraestructura; Infraestructura tecnológica, y por una Universidad sustentable.

1. Desarrollo de nueva infraestructura física: En este programa, la apuesta del PDI se organizó en torno a tres proyectos asociados a formular un plan maestro de infraestructura física, la construcción de la facultad de Educación Física del proyecto Valmaría y construir o adquirir nuevas instalaciones para la universidad con el fin de disminuir el pago de arrendamientos

2. Mejoramiento de la infraestructura y dotación de la UPN: En este programa, la apuesta del PDI se prioriza obras que permitirá a la Universidad intervenir espacios físicos de acuerdo con los requerimientos y normas técnicas y ambientales exigidas por las diversas entidades de orden nacional y distrital para la prestación de servicios

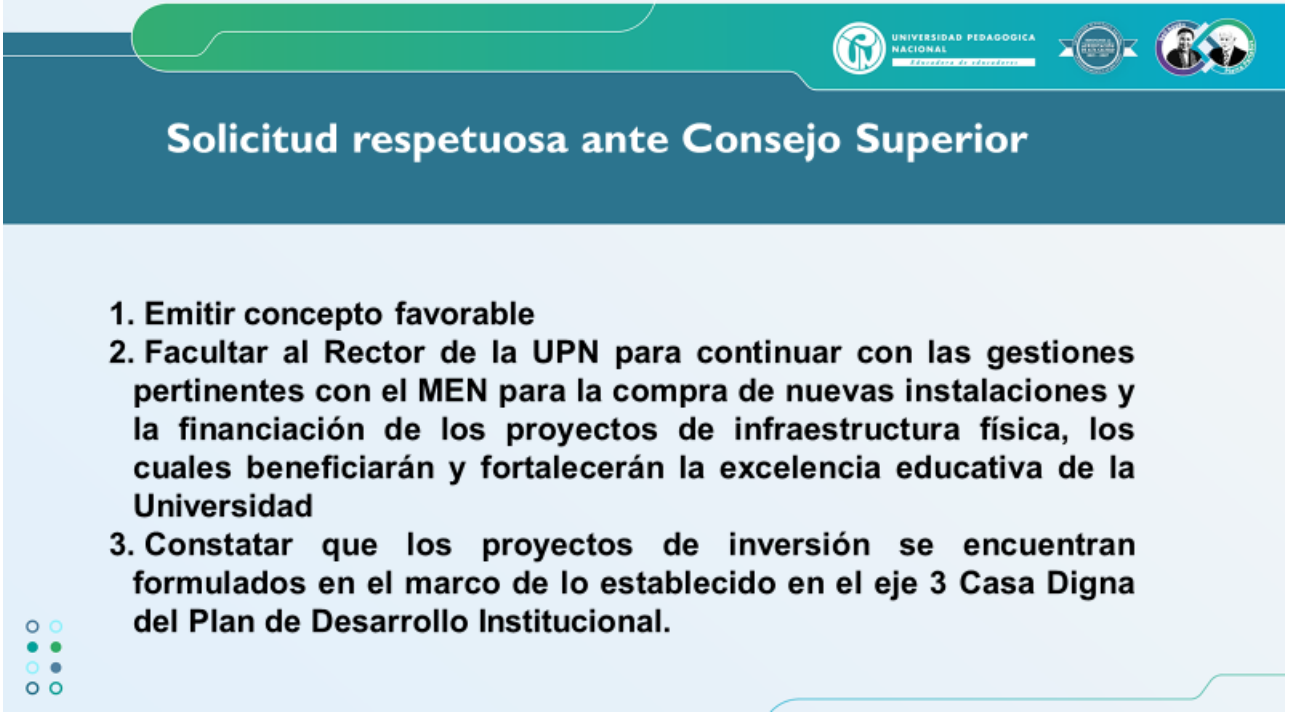
Solicitud respetuosa ante Consejo Superior
1. Emitir concepto favorable
2. Facultar al Rector de la UPN para continuar con las gestiones pertinentes con el MEN para la compra de nuevas instalaciones y la financiación de los proyectos de infraestructura física, los cuales beneficiarán y fortalecerán la excelencia educativa de la Universidad
3. Constatar que los proyectos de inversión se encuentran formulados en el marco de lo establecido en el eje 3 Casa Digna del Plan de Desarrollo Institucional.

Anexo punto 5.

Outlook

Re: Solicitud visto bueno proyecto de acuerdo CSU: Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN

Desde VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Fecha Jue 23/01/2025 8:58
Para DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
CC HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; ANA LUCIA RODRIGUEZ CONTRERAS <alrodriguezc@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo,

De acuerdo a la Circular Rectoral 001 de 2022 en mi calidad de Vicerrector Académico, otorgo visto al proyecto de acuerdo CSU por el cual se autoriza la nueva admisión por amnistía académica 70 años UPN.

Mil gracias

Prof. Víctor Eligio Espinosa Galán
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
Calle 72 N° 11-86, Edificio P segundo piso.

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Enviado: martes, 21 de enero de 2025 12:35 a. m.
Para: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Cc: HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA

<amherreraa@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; ANA LUCIA RODRIGUEZ CONTRERAS <alrodriguezc@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

Asunto: Solicitud visto bueno proyecto de acuerdo CSU: Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN

SECRETARÍA GENERAL

Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico
Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe de la Oficina de Jurídica

Reciban un especial saludo,

Siguiendo las indicaciones del Rector y de Secretaría General, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de acuerdo del Consejo Superior: *Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*

Por favor responder por este medio antes del 24 de enero de 2025, agradecemos su atención para continuar con el trámite.

Atte.,

Diana Acosta Afanador
Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional

Outlook

RE: Solicitud visto bueno proyecto de acuerdo CSU: Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Fecha Mar 21/01/2025 9:26
Para DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>
CC HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; ANA LUCIA RODRIGUEZ CONTRERAS <alrodriguezc@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

Cordial saludo

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo y Planeación, otorgo visto al proyecto de acuerdo CSU por el cual se autoriza la nueva admisión por amnistía académica 70 años UPN.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación
Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
Tel: (601)5941894 Ext. 110

De: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Enviado: martes, 21 de enero de 2025 8:31 a. m.
Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Cc: HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA

<amherreraa@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; ANA LUCIA RODRIGUEZ CONTRERAS <alrodriguezc@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>

Asunto: Re: Solicitud visto bueno proyecto de acuerdo CSU: Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN

Buenos días,

La oficina jurídica conforme a la circular rectoral 001 de 2022 emite visto bueno -VBo- al proyecto de acuerdo CSU por el cual se autoriza la nueva admisión por amnistía académica 70 años UPN,

Cordialmente,

Carolina Rodriguez Rincón
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (57-1) 594 1894 Ext. 108
Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12-77

From: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Sent: Tuesday, January 21, 2025 12:35:09 AM
To: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>; VICERRECTORIA ACADEMICA <vac@upn.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Cc: HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>; ANA LUCIA RODRIGUEZ CONTRERAS <alrodriguezc@upn.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Subject: Solicitud visto bueno proyecto de acuerdo CSU: Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN

SECRETARÍA GENERAL

Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico
Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe de la Oficina de Jurídica

Reciban un especial saludo,

Siguiendo las indicaciones del Rector y de Secretaría General, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de acuerdo del Consejo Superior: *Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **001** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años de la Universidad Pedagógica Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de las facultades legales y estatutarias conferidas en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en relación con la educación como cimiento de nuestra sociedad a través de la cual es posible materializar los fines esenciales del Estado, en la Constitución Política de Colombia se estableció: en el **artículo 27** que "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra"; en el **artículo 67** que la educación es un derecho y un servicio público "que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura" y que "formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente."; en el **artículo 68** entre otros aspectos de los establecimientos educativos, se indica que "La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica. La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.", y que "La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado."; en el **artículo 69**, se garantiza la autonomía universitaria, y se indica que "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley."; en el **artículo 70,** se otorga al Estado el "deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional."; y en el **artículo 366** se definen como finalidades sociales del Estado: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población", para lo cual se indica como objetivo fundamental de la actividad estatal: "la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."

Que la garantía constitucional de la autonomía universitaria implica entre otros aspectos, la capacidad de las instituciones de educación para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, según el desarrollo legal, establecido en los Artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, definida en el artículo 1 de esta ley como "un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral".

Que la Universidad Pedagógica Nacional fue creada por el Decreto 197 del 1 de febrero de 1955, momento desde el cual ha contribuido al proyecto educativo de Colombia, desde la educación superior con programas de pregrados, posgrados que comprenden especializaciones, maestrías, Doctorado Interinstitucional en Educación y estancia postdoctoral; con programas de proyección social, educación para el trabajo y desarrollo humano, destacándose el interés de la Universidad en la inclusión de personas en situación de discapacidad y pertenecientes a grupos vulnerables, así como en fortalecer la paz, lo comunitario y lo ambiental, en establecer diálogos de la educación y la pedagogía en Latinoamérica (el Consejo Académico declaró al 2025 como el año Orlando Fals Borda), y actualmente con el fortalecimiento de su carácter de Nacional con la ampliación de su oferta en diversas regiones del país. A su vez, se destaca que la Universidad brinda educación preescolar, básica, media y educación especial, a través de su Unidad Académica Administrativa: el Instituto Pedagógico Nacional, declarado *"Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación"*, por la Ley 1890 de 2018.

Que la Universidad Pedagógica Nacional renovó su *Acreditación Institucional en Alta Calidad*, por la Resolución No. 14621 del 12 de agosto de 2021 del Ministerio de Educación Nacional, a través de la cual además fueron reconocidas públicamente sus fortalezas institucionales y aspectos positivos que responden a las necesidades educativas de calidad del país.

Que en el Acuerdo 076 de 1994 del Consejo Superior, por el cual se fijó la Estructura Interna de la Universidad Pedagógica Nacional, se estableció en el Artículo 2, como una de las funciones del Consejo Superior, la de: *d) formular las políticas académica y administrativa y los lineamientos de planeación institucional,* y en el Artículo 3 se estableció al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Universidad cuyas funciones estatuidas en el Artículo 30 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General de la Universidad, incluyen las de: *a)Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a programas de formación, investigación, extensión y de bienestar universitario., g) Adoptar criterios generales de admisión, transferencia y traslado de estudiantes a la Institución.*, y *m) Establecer los requisitos para la expedición de los títulos que LA UNIVERSIDAD otorgue.*

Que la Universidad Pedagógica Nacional por su carácter de institución pública y estatal, tiene la responsabilidad de asumir los compromisos que constitucionalmente corresponden al Estado en materia de educación y en la formación de sus ciudadanos, algunos de los cuales tienen en la Universidad su única posibilidad de acceso a la educación superior, y por algunas circunstancias y contextos complejos, no culminaron su pregrado o posgrado, ante lo cual,

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **001** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años de la Universidad Pedagógica Nacional

considerando la naturaleza, misión y objetivos de la Universidad, es necesario plantear opciones institucionales que permitan, bajo el cumplimiento de ciertas condiciones, la obtención de su título de educación superior.

Que en el marco de la celebración de los 70 años de la Universidad Pedagógica Nacional como institución universitaria estatal, el máximo órgano de gobierno y decisión y la máxima autoridad académica de la Universidad, consideran que es posible autorizar la nueva admisión por Amnistía Académica, para brindar la oportunidad de obtener el título de educación superior a quienes perdieron su calidad de estudiantes por causas diferentes a la sanción de expulsión de la Universidad y les falta como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos de su programa.

Que la Universidad Pedagógica Nacional brinda acceso a la educación superior, ha ratificado su carácter estatal, su naturaleza pública, su compromiso con la educación del país, su misión específica en la formación y cualificación de maestros y educadores; y en el fortalecimiento de sus compromisos misionales, a partir de la construcción de propuestas educativas que configuran el horizonte de sentido que promueve la formación de educadores en un país con nuevos retos.

Que en sesión del 29 de enero de 2025, el Consejo Académico conceptuó favorablemente sobre el proyecto de acuerdo del Consejo Superior por el cual se autoriza la nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN.

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión del 12 de febrero de 2025, aprobó la autorización de nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. *Objeto*. Autorizar la *nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN*, a quienes perdieron su calidad de estudiantes, por causas diferentes a expulsión de la Universidad y les falta como máximo el treinta por ciento (30%) de los créditos requeridos de su programa para obtener su título.

Parágrafo 1. El Consejo Académico queda facultado para expedir la reglamentación que se requiera para la implementación de la autorización por *nueva admisión por la Amnistía Académica 70 años UPN*, en la cual se deberán establecer, entre otros aspectos: el alcance (año desde el cual se perdió la calidad de estudiante), el plazo para realizar la convocatoria a los interesados en presentar solicitud de nueva admisión por amnistía, costos de la matrícula, periodo de aplicación, el número máximo de semestres que debe permanecer el estudiante matriculado, el plazo máximo para finalizar sus estudios, el plazo máximo para cumplir requisitos de grado, las obligaciones de los beneficiarios así como el calendario de actividades y demás asuntos académico-administrativo que sean pertinentes.

Parágrafo 2. La *nueva admisión por Amnistía Académica 70 años UPN* no puede aplicarse a quienes cumplen las condiciones que la normatividad vigente establece para reintegro, nueva admisión o readmisión, ni para programas que actualmente no cuentan con registro calificado vigente.

Artículo 2. *Condiciones para la aplicación de la Amnistía Académica 70 años UPN.* Quienes aspiren a ser beneficiarios de la Amnistía Académica 70 años UPN deben cumplir con la reglamentación que expida el Consejo Académico para tal efecto.

Artículo 3. *Vigencia*. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 FEBRERO 2025

JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Visto Bueno: Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico
Saida Andrea Galán Ruiz, Jefe(e) Oficina de Desarrollo y Planeación
Diana Carolina Rodríguez Rincón, Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Adriana Maritza Herrera Aza, Subdirectora de Admisiones y Registro
Diana Acosta Afanador-Profesional Especializado, Secretaría General

Anexo punto 6.

De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 8:19 a. m.
Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Cordial saludo.

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Jefe (E) de la Oficina de Desarrollo y Planeación otorgo visto bueno al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQtNDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQACVCU87%2BWBFAI%2BrC... 1/3

'2/25, 10:39 a.m. Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación
Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
Tel: (601)5941894 Ext. 110

De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 7:52 a. m.
Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Cordial saludo.

Conforme a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Subdirector Financiero otorgo visto bueno al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación
Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
Tel: (601)5941894 Ext. 110

Outlook

RV: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Desde DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Fecha Jue 06/02/2025 16:56
Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
A038-2004CSU-Unificacionymodif_03-02-2025.docx; 5 de ferbrero de 2025 revision del proyecto de acuerdo.docx;

Mike, el visto bueno de OJU. Saludos, DAA

De: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 4:30 p. m.
Para: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Cc: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <oarodriguezr@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Buenas tardes,

La oficina Jurídica adelantó revisión legal al Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior encontrándolo ajustado a derecho y emite su visto bueno -VoBo-.

Nota: En adjunto se sugieren algunos cambios de forma que de ser acogidos o no, no altera el visto bueno emitido.

Cordialmente,

Carolina Rodríguez Rincón
Jefe
Oficina Jurídica- UPN
(57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 107 - 108
Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -77

De: OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <oarodriguezr@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 8:32
Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>; OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <oarodriguezr@pedagogica.edu.co>
Cc: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Dra. Carolina: se efectuó la revisión, con base en los antecedentes allegados, del proyecto de: ***"ACUERDO N.º ___ DE 2024: "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior."***, texto al cual se le efectuaron recomendaciones en su redacción, para mejor comprensión del mismo y unidad de materia, los cuales se surtieron mediante control de cambios, según texto adjunto en formato Word del 4 de febrero de 2025.

Cordialmente;

OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Supernumerario
Oficina Jurídica
Rectoría
(601) 594 1894 Ext. 108
Edificio Administrativo, Carrera 16 A No. 79-08 Piso 7

De: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Enviado: miércoles, 5 de febrero de 2025 13:07
Para: OSCAR ARMANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ <oarodriguezr@pedagogica.edu.co>
Asunto: Fw: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Buenas tardes Dr Oscar

Te pido por favor adelantar revisión jurídica del asunto

Cordialmente

Carolina Rodriguez Rincón
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (57-1) 594 1894 Ext. 108
Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12-77

De: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>
Enviado: miércoles, febrero 5, 2025 12:35:41 p. m.
Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Cc: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

SECRETARÍA GENERAL

Jefe de la Oficina Jurídica

Reciban un especial saludo,

Según la reunión del día de ayer entre (la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Subdirección Financiera, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Secretaría General) y según las indicaciones del Rector, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de acuerdo del Consejo Superior: *Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior*

El proyecto incluye recortes de imagen de los apartes de la norma modificada para facilitar su revisión.

Por favor responder por este medio de manera urgente, agradecemos su atención para continuar con el trámite,

Cordialmente,

Gina Paola Zambrano Ramírez
Secretaria General
Universidad Pedagógica Nacional
(60-1) 594 1894 Ext. 116-113
Edificio Administrativo, Calle 72 No. 12-77, Piso 8
www.upn.edu.co

AVISO LEGAL
La información contenida en este correo electrónico sólo debe ser leída por la/las persona/s a quien fue directamente enviada ya que puede contener material estrictamente confidencial. Cualquier revisión, retransmisión, difusión u otro uso que se le dé a esta información y que no se haya autorizado queda estrictamente prohibido.

Si usted recibe este mensaje por error, por favor elimínelo definitivamente de su cuenta de correo y póngase en contacto con el remitente para informarle acerca de su recibo y las acciones tomadas. El contenido de este mensaje de correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos es confidencial y está protegido, entre otras, por la ley 1273 de 2009. Por lo tanto, el acceso y/o uso inadecuado de dicha información acarrea las consecuencias judiciales de conformidad con las normas invocadas.

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 3 de febrero de 2025 12:54 p. m.
Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

SECRETARÍA GENERAL

Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Adriana Herrera Aza, Subdirectora de Admisiones y Registro
Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico

Reciban un especial saludo,

Según la reunión del día de hoy y según las indicaciones del Rector y de Secretaría General, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de acuerdo del Consejo Superior: *Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior*

El proyecto incluye recortes de imagen de los apartes de la norma modificada para facilitar su revisión.

Por favor responder por este medio de manera urgente, agradecemos su atención para continuar con el trámite.

Atte.,

Diana Acosta Afanador
Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional

De: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 7 de febrero de 2025 4:34 p. m.
Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Cordial saludo, para todas y todos.

ttps://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQtNDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQACVCU87%2BWBFAl%2BrC... 1/

2/25, 4:55 p.m. Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

De acuerdo a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Vicerrector Académico, otorgo visto bueno al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".

Quedo atento.

Prof. Víctor Eligio Espinosa Galán
Vicerrector Académico
Universidad Pedagógica Nacional
Calle 72 Nº 11-86, Edificio P segundo piso.

De: VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Enviado: viernes, 7 de febrero de 2025 4:25 p. m.
Para: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>; SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: RE: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

Cordial saludo, para todas y todos.

De acuerdo a la Circular Rectoral 001 de 2022 como Jefe (E) de la Oficina de Desarrollo y Planeación otorgo visto bueno al proyecto de acuerdo "Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior".

Quedo atento.

Mil gracias.

Prof. Víctor Eligio Espinosa Galán
Vicerrector Académico

De: DIANA ACOSTA AFANADOR <dacosta@pedagogica.edu.co>
Enviado: lunes, 3 de febrero de 2025 12:54 p. m.
Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>; JESLY SAID GUZMAN BAYONA <jsguzmanb@pedagogica.edu.co>; ADRIANA MARITZA HERRERA AZA <amherreraa@pedagogica.edu.co>; JUAN MANUEL OSORIO NAVA <jmosorion@pedagogica.edu.co>; VICTOR ELIGIO ESPINOSA GALAN <vespinosa@pedagogica.edu.co>
Cc: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; SECRETARIA GENERAL UPN <secretaria.general@pedagogica.edu.co>
Asunto: Solicitud de revisión y visto bueno Proyecto Acuerdo CSU: modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

SECRETARÍA GENERAL

Saida Andrea Gaitán, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Planeación
Adriana Herrera Aza, Subdirectora de Admisiones y Registro
Víctor Eligio Espinosa Galán, Vicerrector Académico

Reciban un especial saludo,

Según la reunión del día de hoy y según las indicaciones del Rector y de Secretaría General, me permito enviar para su revisión y visto bueno, el proyecto de acuerdo del Consejo Superior: *Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior*

El proyecto incluye recortes de imagen de los apartes de la norma modificada para facilitar su revisión.

Por favor responder por este medio de manera urgente, agradecemos su atención para continuar con el trámite.

Atte.,

Diana Acosta Afanador
Profesional Especializado Secretaría General - Universidad Pedagógica Nacional

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **002** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior se estableció el sistema de incentivos y distinciones para los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional, el cual fue modificado por: **1)** El Acuerdo 023 de 2005 del Consejo Superior, en el Artículo 10 numeral 6, **2)** El Acuerdo 018 de 2019 del Consejo Superior, en el Artículo 26, **3)** El Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Superior en el Artículo 20 y derogó el Acuerdo 019 de 2017 del Consejo Superior.

Que en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de las actuaciones administrativas, especialmente los de: eficacia, economía y celeridad, el Consejo Superior, como máxima órgano de dirección y gobierno de la Universidad, considera necesario modificar aspectos del otorgamiento de algunos incentivos, así como unificar en un solo acuerdo las modificaciones efectuadas al Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, con el objetivo de facilitar los trámites de los incentivos al interior de la Universidad y para que los beneficiarios los obtengan de manera expedita.

Que para la presente modificación se tiene en cuenta que: **1.** La Vicerrectoría Académica es un órgano de dirección y apoyo para la gestión académica de la Universidad. **2.** La Subdirección de Admisiones y Registro es responsable del proceso "Gestión de admisiones y registro" y es una unidad de apoyo que depende de la Vicerrectoría Académica **3.** Las facultades, por medio de sus respectivos decanos y consejos, tienen "autonomía para el ejercicio de sus funciones y atribuciones estatutarias". **4.** Por su naturaleza y funciones, objetivo y alcance de sus procesos, la Subdirección de Admisiones y Registro y la Subdirección de Bienestar Universitario, son las dependencias que cuentan con la información estudiantil de manera directa.

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de febrero de 2025, emitió su aval al proyecto de modificación al Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 12 de febrero de 2025, estudió, consideró y aprobó la modificación propuesta.

Que por lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ***Modificación.*** Modifíquese el **artículo 5** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, el cual quedará así:

> ***ARTÍCULO 5. BECAS DE PREGRADO.*** *Cada semestre y de oficio, por cada programa académico de Pregrado, se otorgará una (1) beca al estudiante que obtenga el más alto promedio del grupo de estudiantes que completan los primeros cuatro (4) semestres desde la iniciación del plan de estudios, habiendo completado todas las actividades académicas previstas en este. Dicha beca consiste en la exención del pago de matrícula en los semestres restantes hasta la culminación de sus estudios, por el número de periodos previstos en su programa académico y reportado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior o quien haga sus veces.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *La beca se pierde por cualquiera de las siguientes causales:*
>
> ***1.*** *Si deja de pertenecer al conjunto formado por el 15% de estudiantes de su programa académico con el promedio acumulado más alto.*
>
> ***2.*** *No efectuar el registro de la totalidad de actividades académicas previstas en el plan de estudios para cada semestre.*
>
> ***3.*** *La cancelación parcial o total del registro, salvo casos excepcionales comprobados por las instancias pertinentes.*
>
> ***4.*** *Haber sido sancionado disciplinariamente.*
>
> ***PARÁGRAFO 2.*** *La Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, semestralmente realizará el otorgamiento de* ***las becas de pregrado,*** *así:* ***a)*** *Verificará el cumplimiento de los requisitos al finalizar cada semestre,* ***b)*** *Elaborará el "Listado de otorgamiento de las becas de pregrado",* ***c)*** *Comunicará el otorgamiento de la beca a través de oficio a cada beneficiario,* ***d)*** *Registrará las becas en las*

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **002** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

*correspondientes historias académicas, **e)** Hará el seguimiento de las becas de pregrado, y f) Informará a los Programas, Departamentos y Facultades de las gestiones realizadas sobre las becas de pregrado.*

***PARÁGRAFO 3.** De presentarse empate, la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, procederá según el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo 038 del 2004, del Consejo Superior.*

***PARÁGRAFO 4.** Si quien obtiene la beca de pregrado es beneficiario de cualquier tipo de apoyo al pago de la matrícula por parte del Gobierno Local, Territorial o Nacional, el reconocimiento de la Universidad se realizará únicamente por distinción al mérito por su excelencia académica a la historia académica del estudiante por medio de medalla entregada en ceremonia que determine la Universidad, a través de oficio suscrito por el correspondiente Decano, conforme a la información suministrada por la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces. Si el apoyo al pago del valor de la matrícula es parcial, la Universidad asumirá el valor que no esté cubierto por el apoyo. En ningún caso, se efectuará pago o devolución en moneda corriente por concepto del valor de la matrícula que haya sido pagada con un apoyo total o parcial, cubierto por la entidad correspondiente.*

Artículo 2. *Modificación.* Modifíquese el **artículo 7** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR BECAS DE POSGRADO.** La Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, semestralmente, en cuanto a las **becas de posgrado**, procederá así:*

***1)** Verificará el cumplimiento de requisitos en cada uno de los programas de pregrado, al finalizar cada semestre.*
***2)** Elaborará y remitirá el "Listado de postulados a beca de posgrado", para estudio y aprobación por parte del Vicerrector (a) Académico.*
***3)** Recibe por parte de la Vicerrectoría Académica el "Listado de otorgamiento de becas de posgrado".*
***4)** Comunicará a los beneficiarios y realizará las gestiones a que haya lugar.*
***5)** Registrará las becas en las correspondientes historias académicas.*
***6)** Hará el seguimiento de las becas de posgrado.*
***7)** Informará a los Programas, Departamentos y Facultades de las gestiones realizadas sobre las becas de posgrado.*

PARÁGRAFO. *Los beneficiarios de estas becas deberán realizar sus estudios de posgrado en la Universidad Pedagógica Nacional.*

Artículo 3. *Modificación.* Modifíquese el **artículo 10** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA LA MONITORÍA**. Se podrán inscribir como aspirantes a monitores, los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:*

1. *Realizar su inscripción a través de los medios institucionales disponibles:*
   - ***a)** En el Departamento o Facultad para el caso de monitores de docencia y/o gestión institucional.*
   - ***b)** En la Subdirección de Gestión de Proyectos de Investigación –CIUP o quien haga sus veces, para investigación con el aval del Departamento o Facultad, según el caso.*
   - ***c)** En la Subdirección de Asesorías y Extensión o quien haga sus veces, para los monitores de extensión.*
   - ***d)** En la Rectoría o las Vicerrectorías, en el caso de los monitores de docencia y/o gestión institucional.*
2. *Presentar hoja de vida, en caso de ser requerida.*
3. *Haber aprobado el cincuenta por ciento (50%) del número total de créditos establecidos en el programa académico respectivo. Sin embargo, para los monitores de investigación, este requisito podrá obviarse bajo solicitud motivada del docente coordinador de Grupo o Proyecto de Investigación.*
4. *Estar dentro del conjunto formado por el 25% de estudiantes de su programa académico con el promedio acumulado más alto. Si ocurriere empate en el límite inferior de la definición del conjunto, éste se ampliará para que todos los estudiantes en situación de empate queden incluidos. Excepcionalmente, y en atención a dedicaciones especializadas en la monitoria correspondiente, se podrán habilitar para su ejercicio a estudiantes que no se encuentren dentro del conjunto aquí definido, si su promedio acumulado ponderado es igual o superior a 3.8.*
5. *No tener, al momento de la inscripción, espacios académicos con nota pendiente, con excepción del trabajo de grado.*

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **002** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

6. No haber sido sancionado disciplinariamente.

PARÁGRAFO. Los estudiantes que se encuentren inscritos en un programa académico bajo la modalidad de profesionalización, se reemplazarán los requisitos 3 y 4 por: haber cursado y aprobado un semestre con promedio igual o superior a 3.8.

Articulo 4. *Modificación.* Modifíquese el **articulo 20** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, el cual quedará así:

ARTÍCULO 20. ACTIVIDAD DEPORTIVA Y ARTÍSTICA. *La Universidad, a través del Vicerrector Académico y mediante decisión motivada, reconocerá incentivos a los estudiantes destacados por su participación en eventos deportivos y artísticos.*

Los incentivos se otorgarán a estudiantes que participen o representen meritoriamente a la Universidad en eventos artísticos internacionales o nacionales reconocidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES o quien haga sus veces, previo aval institucional. De igual forma se otorgarán a los estudiantes que tengan participación destacada en eventos deportivos reconocidos por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces, o en eventos deportivos organizados por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) o el Sistema Universitario Estatal (SUE) conforme se dispone en el presente artículo.

1. Serán incentivos a las actividades artísticas los siguientes:

1.1 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante tres (3) semestres académicos y por una única vez, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo, individualmente y mediante participación en convocatoria pública, un premio nacional o internacional certificable.*

1.2 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres y por una única vez, si en el semestre inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo un reconocimiento público y certificado de su ejercicio artístico en el marco de eventos reconocidos a nivel nacional e internacional.*

1.3 *Exención del valor de los derechos de matrícula durante un (1) semestre y por una única vez, si en el semestre inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo reconocimiento certificado en el ejercicio de representación de la Universidad en eventos reconocidos a nivel distrital.*

2. Serán incentivos a las actividades deportivas los siguientes:

2.1 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo* ***medalla en eventos de carácter internacional, en actividades propias del deporte asociado.***

2.2 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante* ***participó en campeonatos internacionales, olímpicos, paralímpicos y/o mundiales reconocidos por Ministerio del Deporte y/o el Comité Olímpico Colombiano*** *o quien haga sus veces,* ***en representación de nuestra Nación.***

2.3 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo* ***medalla dorada en eventos de carácter Nacional en torneos del Ministerio del Deporte*** *o quien haga sus veces,* ***propios del deporte asociado.***

2.4 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante dos (2) semestres, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo* ***medalla dorada en un torneo inter-universitario de carácter Nacional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.***

2.5 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo* ***medalla plateada en un torneo inter-universitario de carácter Nacional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.***

2.6 *Exención del valor total de los derechos de matrícula durante un (1) semestre, si en el periodo académico inmediatamente anterior, el estudiante obtuvo* ***medalla dorada en un torneo inter-universitario de carácter Distrital o regional, organizado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.***

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº 002 DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

2.7 *Exención de pago del 50% de los derechos de matrícula del semestre inmediatamente siguiente a la consecución del logro, si en el periodo inmediatamente anterior obtuvo* ***medalla plateada, en torneos inter-universitario de carácter Distrital o regional organizados por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) y/o el Sistema Universitario Estatal (SUE), en representación de la Universidad.***

2.8 *Exención del valor total de los derechos de matrícula hasta por tres (3) semestres, si en el período académico inmediatamente anterior el estudiante* ***obtuvo medalla dorada en un torneo interuniversitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.***

2.9 *Exención del valor total de los derechos de matrícula hasta por dos (2) semestres, si en el período académico inmediatamente anterior el estudiante obtuvo* ***medalla plateada en un torneo interuniversitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.***

2.10 *Exención del valor total de los derechos de matrícula por un (1) semestre, si en el período académico inmediatamente anterior el estudiante obtuvo* ***medalla de bronce en un torneo interuniversitario de carácter internacional certificado por la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN) en representación de Colombia.***

PARÁGRAFO 1. *Al finalizar cada semestre, la Subdirección de Bienestar Universitario o quien haga sus veces, enviará a la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, el listado de otorgamiento de incentivos por participación en actividad artística o deportiva, con los estudiantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios, cada caso debe presentarse con los debidos soportes, y de no haber beneficiarios también se informará. La Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, procederá a realizar las gestiones sobre los beneficios correspondientes e informará a las facultades respectivas de lo anterior. Para acceder y mantener los incentivos, los beneficiarios deben ser estudiantes activos sin sanciones disciplinarias en la Universidad, en caso contrario no será posible otorgarlos. Este incentivo se concederá únicamente durante el número de periodos previstos en su programa académico y reportado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO 2. *Para participaciones artísticas internacionales y aquellas diferentes a las reconocidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES o quien haga sus veces, el Consejo de Facultad de Bellas Artes o quien haga sus veces, presentará y soportará ante el Vicerrector Académico el listado de los postulados merecedores de los incentivos conforme a la relevancia del evento respectivo, para lo cual el estudiante no debe contar con sanciones disciplinarias en la Universidad. El Vicerrector Académico determinará si los incentivos se otorgan o no, e informará a la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, para que proceda conforme al parágrafo anterior.*

PARÁGRAFO 3. *Los incentivos no son acumulables. Si un estudiante obtiene más de una distinción o reconocimiento por su desempeño en actividades deportivas y/o artísticas, solo podrá hacer uso de uno de los incentivos descritos en el presente Artículo a discrecionalidad del mismo estudiante.*

PARÁGRAFO 4. *La Universidad dispondrá de un espacio para el reconocimiento y la memoria de los estudiantes que participen y se destaquen en las actividades deportivas y artísticas conforme a lo previstos en el presente artículo.*

PARÁGRAFO 5. *Si el estudiante que obtiene el incentivo es beneficiario de cualquier tipo de apoyo al pago de la matrícula por parte del Gobierno Local, Territorial o Nacional, el reconocimiento de la Universidad se realizará únicamente por distinción a su actividad artística o deportiva a la historia académica del estudiante, a través de oficio suscrito por el correspondiente Decano, conforme a la información suministrada por la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces. Si el apoyo al pago del valor de la matrícula es parcial, la Universidad asumirá el valor que no esté cubierto por el apoyo. En ningún caso, se efectuará pago o devolución en moneda corriente por concepto del valor de la matrícula que haya sido pagada con un apoyo total o parcial, cubierto por la entidad correspondiente.*

Artículo 5. *Modificación.* Modifíquese el **artículo 26** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Superior, el cual quedará así:

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **002** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se modifican los artículos 5, 7, 10, 20, 26 y 27 del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior

ARTÍCULO 26. GRADO DE HONOR. *Se otorgará semestralmente la distinción Grado de Honor a un (1) estudiante de cada programa de pregrado y de posgrado de la Universidad Pedagógica Nacional, que cumpla con los siguientes requisitos:*

1. *Haber aprobado todos los espacios académicos o asignaturas de su programa.*
2. *Obtener en el último periodo cursado el más alto promedio ponderado acumulado entre los estudiantes del programa al cual pertenece.*
3. *No haber reprobado algún espacio académico o asignatura.*
4. *Obtener en su trabajo de grado o tesis, distinción meritoria o laureada.*
5. *No haber sido sancionado disciplinariamente.*

PARÁGRAFO 1*. Cada semestre, la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces, revisará el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado, y los enviará al Vicerrector Académico, para que efectúe el correspondiente otorgamiento.*

PARÁGRAFO 2. *El Vicerrector Académico determinará los criterios de selección en caso de presentarse empate.*

PARÁGRAFO 3. *Estas distinciones se otorgarán en ceremonia de graduación.*

Artículo 6. *Modificación.* Modifíquese el **artículo 27** del Acuerdo 038 de 2004 del Consejo Superior, modificado por el Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Superior, el cual quedará así:

ARTÍCULO 27. MATRÍCULA DE HONOR. *A los estudiantes de cada proyecto curricular por periodo académico que obtengan los dos (2) promedios acumulados más altos y que no hayan sido sancionados disciplinariamente, se les concederá exención del pago de derechos de matrícula para el siguiente periodo académico, siempre y cuando este dentro del número de periodos previstos en su programa académico y reportado ante el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior o quien haga sus veces.*

PARÁGRAFO. *Si quien obtiene la beca de pregrado es beneficiario de cualquier tipo de apoyo al pago de la matrícula por parte del Gobierno Local, Territorial o Nacional, el reconocimiento de la Universidad se realizará únicamente por distinción al mérito por su excelencia académica a la historia académica del estudiante, a través de oficio suscrito por el correspondiente Decano, conforme a la información suministrada por la Subdirección de Admisiones y Registro o quien haga sus veces. Si el apoyo al pago del valor de la matrícula es parcial, la Universidad asumirá el valor que no esté cubierto por el apoyo. En ningún caso, se efectuará pago o devolución en moneda corriente por concepto del valor de la matrícula que haya sido pagada con un apoyo total o parcial, cubierto por la entidad correspondiente.*

Artículo 7. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en la página web de la Universidad y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente: 1) El Acuerdo 023 de 2005 del Consejo Superior, 2) El Acuerdo 018 de 2019 del Consejo Superior, 3) El Acuerdo 003 de 2020 del Consejo Superior y 4) El Acuerdo 019 de 2017 del Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 FEBRERO 2025

JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Visto Bueno: Diana Carolina Rodríguez Rincón-Jefe Oficina Jurídica
Víctor Eligio Espinoza-Vicerrector Académico
Saida Andrea Gaitán- Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación

Proyectó: Adriana Maritza Herrera Aza, Subdirectora de Admisiones y Registro
Gina Paola Zambrano Ramírez – Secretaria General
Diana Acosta Afanador-SGR

5

Anexo punto 7.

Outlook

Remisión Documento Maestro Licenciatura en Danza- Presentación al Consejo Superior

Desde GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gicalidad@pedagogica.edu.co>
Fecha Mié 05/02/2025 16:11
Para GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
CC GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD <gicalidad@pedagogica.edu.co>

8 archivos adjuntos (12 MB)

NOVIEMBRE 2024 OBT REG LED.docx; NOVIEMBRE 2024 OBT REG LED.pdf; PEP.pdf; Acta electrónica 36 del 10 de septiembre de 2024.pdf; FACTIBILIDAD FINANCIERA PROPUESTA LICENCIATURA EN DANZA.pdf; Mención de ajustes - CONCEPTOINFORMECONSOLIDADO LED (2).pdf; RV_ Decisiones Consejo Académico- 29 de enero de 2025 - Asuntos Académicos_ ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO – Outlook.pdf; 202403300153773_00010_V2.pdf;

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GAA-270

PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General

ASUNTO: Remisión Documento Maestro Licenciatura en Danza- Presentación al Consejo Superior.

Respetada Doctora Gina, reciba un cordial saludo.

Por indicación de la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad, Angie Paola Manrique Camacho, amablemente, se remite memorando #202502700012253 y anexos, según asunto.

Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad
Rectoría
Calle 72 N° 12-77, Piso Noveno
(57-1) 3471190 Ext. 634 - 664

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

CÓDIGO: GAA-270

PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General

ASUNTO: Remisión Documento Maestro Solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza, para presentación y aprobación por Consejo Académico.

Respetada Doctora Gina, reciba un cordial saludo.

Amablemente se remite memorando #**202402700202673** y anexos, según asunto.

https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkADEzNmU1Yzg2LTRjNmQtNDVjYS1hNTM1LTk1Yjc1OTk3NTVhNgAQAHR0Th4EPHlOv3PDkIrWe... 2/15

7/2/25, 10:11 a.m. Correo: CONSEJO SUPERIOR - Outlook

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORIA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

MEMORANDO

CÓDIGO: GAA-270
FECHA: martes, 19 de diciembre de 2024
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General

ASUNTO: Remisión Documento Maestro Solicitud Registro Calificado de la Licenciatura en Danza, para presentación y aprobación por Consejo Académico.

Respetada Doctora Gina, reciba un cordial saludo.

Amablemente, se remite el Documento Maestro para la Solicitud del Registro Calificado de la Licenciatura en Danza, para presentación y aprobación en el próximo Consejo Académico.

Por lo anterior se relaciona, el Concepto Técnico elaborado por este Grupo Interno de Trabajo del 26 de junio de 2024, el Acta N° 36 del 10 de septiembre de 2024 del Consejo de Facultad, el Proyecto Educativo del Programa (PEP), la Factibilidad Financiera y los anexos correspondientes.

Por último, se informa que quienes participaron en la socialización del documento son los profesores: Andrea Karina García algarcia@pedagogica.edu.co y Adriana Bernarda Gutiérrez abgutierrez@pedagogica.edu.co, y por parte de este equipo de trabajo, Angie Paola Manrique Camacho, apmanriquec@pedagogica.edu.co.

Atentamente.

ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Anexos: Lo enunciado
Elaboró: APM

Al contestar por favor cite estos datos:
Fecha de Radicación: 2024-11-26 10:27:19
No. de Radicado: 20240270020267 2

Link de anexos:
ANEXOS DOCUMENTO LED

Atentamente,

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RECTORÍA
GRUPO INTERNO DE TRABAJO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

MEMORANDO

CÓDIGO: GAA-270
FECHA: Miércoles, 5 de febrero de 2025
PARA: Doctora **GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**
Secretaria General
ASUNTO: Remisión Documento Maestro Licenciatura en Danza- Presentación al Consejo Superior

Cordial saludo respetada Doctora Gina,

De conformidad con el asunto, amablemente este Grupo de Trabajo remite el documento de solicitud de Registro Calificado del Programa Académico LICENCIATURA EN DANZA, de acuerdo con la aprobación del Consejo Académico del 29 de enero de 2025 y siguiendo el PRO-ACA-001 en el ítem 40.

Por último, se informa que quienes participarán en la socialización del documento son las profesoras: Andrea Karina García akgarcia@pedagogica.edu.co y Adriana Bernarda Gutiérrez abgutierrez@pedagogica.edu.co, y por parte de este equipo de trabajo, Angie Paola Manrique Camacho, apmanriquec@pedagogica.edu.co.

Atentamente.

ANGIE PAOLA MANRIQUE CAMACHO
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

Carpeta de Anexos
Elaboró: GAA-270/AM

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

FACTIBILIDAD FINANCIERA
APERTURA LICENCIATURA EN DANZA

El objetivo del presente documento es adelantar el análisis de factibilidad financiera de la propuesta de creación y puesta en marcha de la Licencia en Danza, estimando de manera previa las implicaciones financieras y presupuestales que pueden derivarse de la implementación de nuevos proyectos en los distintos campos misionales: docencia, investigación y proyección social. Para este fin, este análisis contempla aspectos como:

- ✓ Nivel de ingresos que genera el proyecto.
- ✓ Horizonte del proyecto.
- ✓ Costos generados por el proyecto.
- ✓ Indicadores de sostenibilidad y costo-beneficio.
- ✓ Determinación del flujo de fondos proyectado.

ILUSTRACIÓN 1 PROPUESTA ACADÉMICA LICENCIATURA EN DANZA

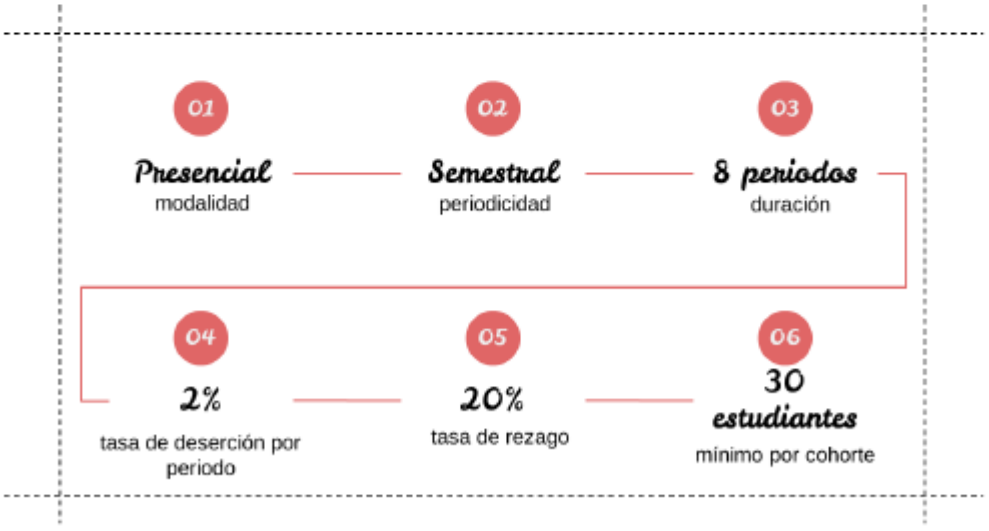

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

ANALISIS GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto, en términos financieros, tiene como base para los estimativos de ingreso en cada período, el número de cupos mínimo como la variable más importante para el escenario de autosostenimiento, toda vez que, los recursos del proyecto están directamente relacionados con el cobro de los derechos académicos y complementarios que se paguen por parte de los aspirantes. En caso de contar con algún tipo de convenio para la financiación de la matrícula por parte de otras entidades, la Universidad podrá pactar un valor de matrícula diferencial considerando los costos de operación.

Dado que este programa se ofertará en modalidad presencial en las instalaciones de la UPN, en periodos semestrales, se ajustaron las proyecciones frente a lo establecido en la vigencia anterior.

Población Estudiantil

En la TABLA 1 se presenta el comportamiento esperado de la población estudiantil, a lo largo de los diez (10) periodos académicos, mostrando los efectos de la deserción, graduación, rezagos y población total que se encontraría activa en cada uno de ellos. Así como las posibles exenciones otorgadas a los estudiantes, de conformidad con la normativa institucional.

TABLA 1 PROYECCIÓN DE POBLACIÓN ESTUDIANTIL

Cohorte / Semestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
semestre 1	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
semestre 2		29	29	29	29	29	29	29	29	29
semestre 3			28	28	28	28	28	28	28	28
semestre 4				27	27	27	27	27	27	27
semestre 5					26	26	26	26	26	26
semestre 6						25	25	25	25	25
semestre 7							24	24	24	24
semestre 8								23	23	23
Total Matriculados	30	59	87	114	140	165	189	212	212	212
Graduados								18	18	18
Rezago									5	5
Becas (100%)	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Cohorte / Semestre	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Certificado electoral (10%)	15	30	44	57	70	83	95	106	106	106
Pronto pago (10%)	2	3	5	6	7	9	10	11	11	11

Estimación de Ingresos Directos Generados por el Programa

En la Tabla 2 se presenta la proyección de los ingresos, con un valor de matrícula semestral calculada con el promedio del valor cancelado, durante la última vigencia, por los estudiantes matriculados en los programas de la Facultad de Bellas Artes - FBA durante 2023, que correspondía a 0,65 smmlv de acuerdo con la normatividad interna actual "Sistema de liquidación y valores de matrícula de los programas académicos de pregrado de la universidad", sin tener en cuenta los ingresos por el programa de jóvenes a la U. A valores de 2024, el valor de la matricula pagada por estudiantes sería de $838.819 en la FBA.

Cabe indicar que, a partir de 2024 el valor de inscripción en programas de pregrado no tiene costo para los aspirantes.

TABLA 2 ESTIMACIÓN DE INGRESOS GENERADOS POR CONCEPTO DE DERECHOS ACADÉMICOS LICENCIATURA EN DANZA (VALORES EN PESOS CONSTANTES)

Periodo	Concepto Ingreso			SUBTOTAL	DESCUENTOS	TOTAL INGRESOS
	MATRICULAS	DERECHOS DE GRADO	CERTIFICACIONES			
P1	$ 25.164.563	$ -	$ 1.128.660	$ 26.293.223	$ 2.264.811	$ 24.028.412
P2	$ 49.490.307	$ -	$ 1.128.660	$ 50.618.967	$ 3.606.921	$ 47.012.046
P3	$ 72.977.232	$ -	$ 1.128.660	$ 74.105.892	$ 4.949.031	$ 69.156.861
P4	$ 95.625.338	$ -	$ 1.128.660	$ 96.753.998	$ 6.123.377	$ 90.630.621
P5	$ 117.434.626	$ -	$ 1.128.660	$ 118.563.286	$ 7.297.723	$ 111.265.562
P6	$ 138.405.094	$ -	$ 1.128.660	$ 139.533.754	$ 8.555.951	$ 130.977.803
P7	$ 158.536.745	$ -	$ 1.128.660	$ 159.665.405	$ 9.646.416	$ 150.018.989
P8	$ 177.829.576	$ 2.215.278	$ 1.128.660	$ 181.173.514	$ 10.652.998	$ 170.520.516
P9	$ 182.023.670	$ 2.215.278	$ 1.128.660	$ 185.367.608	$ 10.652.998	$ 174.714.610
P10	$ 182.023.670	$ 2.830.633	$ 1.128.660	$ 185.982.963	$ 10.652.998	$ 175.329.965

Costo Docente

Los gastos y costos de operación del programa están conformados por el pago del personal exclusivo al programa, como el pago de la nómina de docentes que, para esta propuesta, representa alrededor del 58,73% del total de los costos y gastos. Este valor depende del número de seminarios o cursos que se requieran en cada período académico, de la cantidad de estudiantes atendidos en el programa y de la estructura académico-administrativa del mismo. Este ítem contempla un factor de corrección relacionado con los puntos adicionales que pueden adquirir los profesores por títulos, experiencia, producción académica y bonificaciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1279 de 2002, así como: prestaciones sociales, seguridad social, contribuciones inherentes

a la nómina, entre otros.

Es de aclarar que las horas de los encuentros presenciales, se han tenido en cuenta en la asignación de horas de docencia. Adicionalmente, se incluyen las horas correspondientes a la coordinación del programa.

Para el cálculo de la cantidad de horas por espacio académico se tuvo en cuenta: horas de acompañamiento directo y horas de asesoría, preparación de clase, evaluación, innovación y desarrollo de contenidos, etc., según el número de créditos por espacio académico.

Dentro de este costo, adicionalmente, se incluye el costo de las horas necesarias para adelantar el proceso de revisión de la documentación de los aspirantes. En este caso, se estableció que los aspirantes serían 80, y se calculó el costo, sobre 2 horas por aspirante, Independiente del número de docentes que serán requeridos para este proceso.

TABLA 3 CONSOLIDADO COSTO DOCENTE – OPERACIÓN DEL PROGRAMA (SEMESTRE 1 A 5 / TODAS LAS COHORTES)

Periodo	1	2	3	4	5
1	$66.149.381	$67.814.553	$68.647.139	$69.479.725	$70.312.311
2		$42.445.005	$42.966.119	$43.487.233	$44.008.347
3			$88.254.731	$101.078.433	$90.395.523
4				$101.078.433	$102.289.671
5					$107.047.330
Total	$66.149.381	$110.259.558	$199.867.988	$315.123.824	$414.053.183

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

TABLA 4 CONSOLIDADO COSTO DOCENTE – OPERACIÓN DEL PROGRAMA (SEMESTRE 6 A 10 / TODAS LAS COHORTES)

Periodo	6	7	8	9	10
1	$71.144.897	$71.977.483	$72.810.068	$73.642.654	$74.475.240
2	$44.529.461	$45.050.575	$45.571.689	$46.092.803	$46.613.917
3	$91.465.920	$92.536.316	$93.606.713	$94.677.109	$95.747.505
4	$103.500.909	$104.712.147	$105.923.385	$107.134.623	$108.345.861
5	$108.314.905	$109.582.480	$110.850.054	$112.117.629	$113.385.204
6	$110.721.903	$112.017.646	$113.313.389	$114.609.132	$115.904.875
7		$54.791.240	$79.225.011	$56.058.815	$81.036.893
8			$59.120.029	$59.796.069	$60.472.109
Rezago				$12.457.514	$12.598.356
Total	$529.677.995	$590.667.887	$680.420.339	$676.586.349	$708.579.961

Otros costos y gastos

Este concepto contempla los ítems presupuestales por los cuales se ejecutan los gastos generales, el apoyo realizado por las unidades de apoyo en la ejecución de esta propuesta, el apoyo virtual y otros gastos conexos. Teniendo en cuenta la metodología propuesta para adelantar este programa se realizaron los siguientes ajustes:

- Los valores considerados por administración central y del personal de apoyo académico No Docente y los gastos generales, se valoraron sobre el 75%.
- Los gastos generales, teniendo en cuenta el nivel de presencialidad de esta propuesta académica, se establecen sobre el 85%.
- El costo de infraestructura física se establece sobre el 75% y el de infraestructura tecnológica se estableció en una relación del 13,6% frente a la presencialidad.
- Se relaciona el valor adicional por concepto de salidas de campo, establecidas a partir del segundo periodo del programa.
- Se incluye el valor de bienestar sobre un 3% frente a los gastos generales.

Flujo de Caja

A través del flujo de caja del proyecto se establece la bondad financiera del mismo, permitiendo establecer indicadores financieros y de costo-beneficio, que permiten a la instancia competente tener elementos de juicio de índole financiero, al momento de decidir sobre la implementación del proyecto.

En las siguientes tablas se presenta el resultado del flujo de caja o fondos de este proyecto con el número mínimo de estudiantes

matriculados (30), así como algunos indicadores típicos del análisis financiero y de los proyectos académicos de la Universidad.

A través de los resultados del flujo de caja se evidencia que, desde el punto de vista financiero, el proyecto no sería autosostenible con un nivel de ingresos proyectado de conformidad a la normatividad interna (nivel de ingresos de los estudiantes) y la institución financiaría aproximadamente el 83,02% los costos operativos del funcionamiento del programa.

TABLA 5 FLUJO DE CAJA PAGO DE MATRÍCULA BAJO LA NORMATIVIDAD INTERNA, PERIODO 0 A 5

FLUJO DE CAJA PROYECTADO	Inv. Inicial	P1	P2	P3	P4	P5
INGRESOS	$ 0	$ 24.028.412	$ 47.012.046	$ 69.156.861	$ 90.630.621	$ 111.265.562
Costos y Gastos	$ 0	$ 129.059.319	$ 236.945.177	$ 375.763.058	$ 538.078.138	$ 681.968.143
Gastos de Personal	$ 0	$ 112.902.500	$ 197.838.388	$ 326.494.409	$ 479.068.584	$ 613.631.840
Docente	*$ 0*	*$ 66.149.381*	*$ 110.259.558*	*$ 199.867.988*	*$ 315.123.824*	*$ 414.053.183*
Administrativo	*$ 0*	*$ 46.753.119*	*$ 87.578.831*	*$ 126.626.421*	*$ 163.944.760*	*$ 199.578.657*
Gastos Generales e Infraestructura	$ 0	$ 16.156.819	$ 39.106.789	$ 49.268.649	$ 59.009.554	$ 68.336.303
INVERSION	-$ 18.810.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Muebles y Equipos	-$ 18.810.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Excedentes Operacionales	-$ 18.810.000	-$ 123.840.907	-$ 189.933.131	-$ 306.606.198	-$ 447.447.517	-$ 570.702.580
FLUJO ACUMULADO	-$ 18.810.000	-$ 142.650.907	-$ 332.584.038	-$ 639.190.236	-$ 1.086.637.753	-$ 1.657.340.333
VNA (i=5%)	-$ 4.032.214.614					

Período	Promedio	P1	P2	P3	P4	P5
Costo Operativo por estudiante	$4.758.007	$4.301.977	$4.016.020	$4.319.116	$4.719.984	$4.871.201
Financiación UPN	83,02%	81,38%	80,16%	81,60%	83,16%	83,68%

TABLA 6 FLUJO DE CAJA PAGO DE MATRÍCULA BAJO LA NORMATIVIDAD INTERNA, PERIODO 6 A 10

FLUJO DE CAJA PROYECTADO	P6	P7	P8	P9	P10
INGRESOS	$ 130.977.803	$ 150.018.989	$ 170.520.516	$ 174.714.610	$ 175.329.965
Costos y Gastos	$ 840.502.642	$ 942.395.310	$ 1.071.084.404	$ 1.067.250.414	$ 1.099.244.026
Gastos de Personal	$ 763.247.291	$ 856.622.487	$ 977.189.882	$ 973.355.892	$ 1.005.349.504
Docente	*$ 529.677.995*	*$ 590.667.887*	*$ 680.420.339*	*$ 676.586.349*	*$ 708.579.961*
Administrativo	*$ 233.569.296*	*$ 265.954.600*	*$ 296.769.543*	*$ 296.769.543*	*$ 296.769.543*
Gastos Generales e Infraestructura	$ 77.255.351	$ 85.772.823	$ 93.894.522	$ 93.894.522	$ 93.894.522
INVERSION	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Muebles y Equipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Excedentes Operacionales	-$ 709.524.839	-$ 792.376.321	-$ 900.563.888	-$ 892.535.804	-$ 923.914.061
FLUJO ACUMULADO	-$ 2.366.865.172	-$ 3.159.241.492	-$ 4.059.805.381	-$ 4.952.341.185	-$ 5.876.255.246
VNA (i=5%)					

Concepto	P6	P7	P8	P9	P10
Costo Operativo por estudiante	$5.093.955	$4.986.219	$5.052.285	$5.034.200	$5.185.113
Financiación UPN	84,42%	84,08%	84,08%	83,63%	84,05%

Teniendo en cuenta los resultados presentados previamente, con el propósito de alcanzar el punto de equilibrio en la propuesta inicialmente evaluada, se proyecta desde la Oficina de Desarrollo y Planeación un valor de matrícula ÓPTIMO, por periodo, de $5.234.615 (4,03 smmlv cada periodo) por estudiante, como se muestra en la TABLA 7 y TABLA 8.

TABLA 7 FLUJO DE CAJA ESCENARIO VALOR DE MATRÍCULA OPTIMO (PERIODO 0-5)

FLUJO DE CAJA PROYECTADO	Inv. Inicial	P1	P2	P3	P4	P5
INGRESOS	$ 0	$ 144.033.650	$ 287.462.101	$ 425.655.937	$ 559.662.081	$ 688.433.610
Costos y Gastos	$ 0	$ 129.059.319	$ 236.945.177	$ 375.763.058	$ 538.078.138	$ 681.968.143
Gastos de Personal	$ 0	$ 112.902.500	$ 197.838.388	$ 326.494.409	$ 479.068.584	$ 613.631.840
Docente	*$ 0*	*$ 66.149.381*	*$ 110.259.558*	*$ 199.867.988*	*$ 315.123.824*	*$ 414.053.183*
Administrativo	*$ 0*	*$ 46.753.119*	*$ 87.578.831*	*$ 126.626.421*	*$ 163.944.760*	*$ 199.578.657*
Gastos Generales e Infraestructura	$ 0	$ 16.156.819	$ 39.106.789	$ 49.268.649	$ 59.009.554	$ 68.336.303
INVERSION	-$ 18.810.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Muebles y Equipos	-$ 18.810.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Excedentes Operacionales	-$ 18.810.000	-$ 3.835.669	$ 50.516.923	$ 49.892.878	$ 21.583.943	$ 6.465.467
FLUJO ACUMULADO	-$ 18.810.000	-$ 22.645.669	$ 27.871.254	$ 77.764.132	$ 99.348.074	$ 105.813.541
VNA (i=5%)	$ 28.669.370					

Periodo	Promedio	P1	P2	P3	P4	P5
Costo Operativo por estudiante	$4.758.007	$4.301.977	$4.016.020	$4.319.116	$4.719.984	$4.871.201
Financiación UPN	-4,23%	-11,60%	-21,32%	-13,28%	-4,01%	-0,95%

TABLA 8 FLUJO DE CAJA ESCENARIO VALOR DE MATRÍCULA OPTIMO (PERIODO 6-10)

FLUJO DE CAJA PROYECTADO	P6	P7	P8	P9	P10
INGRESOS	$ 811.447.062	$ 930.272.823	$ 1.046.602.708	$ 1.072.775.783	$ 1.073.391.138
Costos y Gastos	$ 840.502.642	$ 942.395.310	$ 1.071.084.404	$ 1.067.250.414	$ 1.099.244.026
Gastos de Personal	$ 763.247.291	$ 856.622.487	$ 977.189.882	$ 973.355.892	$ 1.005.349.504
Docente	*$ 529.677.995*	*$ 590.667.887*	*$ 680.420.339*	*$ 676.586.349*	*$ 708.579.961*
Administrativo	*$ 233.569.296*	*$ 265.954.600*	*$ 296.769.543*	*$ 296.769.543*	*$ 296.769.543*
Gastos Generales e Infraestructura	$ 77.255.351	$ 85.772.823	$ 93.894.522	$ 93.894.522	$ 93.894.522
INVERSION	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Muebles y Equipos	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
Excedentes Operacionales	-$ 29.055.580	-$ 12.122.487	-$ 24.481.696	$ 5.525.369	-$ 25.852.888
FLUJO ACUMULADO	$ 76.757.961	$ 64.635.474	$ 40.153.778	$ 45.679.147	$ 19.826.258
VNA (i=5%)	$ 28.669.370				

Periodo	P6	P7	P8	P9	P10
Costo Operativo por estudiante	$5.093.955	$4.986.219	$5.052.285	$5.034.200	$5.185.113
Financiación UPN	3,46%	1,29%	2,29%	-0,52%	2,35%

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

RECOMENDACIONES

Desde el punto de vista financiero, y considerando el nivel de financiamiento histórico que han tenido los programas de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, se considera que esta nueva propuesta no podría abrirse con un valor de matrícula calculado con base a capacidad económica del estudiante o de su familia (Acuerdo 038 de 1991, del Consejo Superior Universitario), toda vez que la universidad debería financiar más del 80% de los costos operativos del programa.

Ante lo anterior, es necesario estudiar alternativas de financiación diferentes a la transferencia ordinaria de la nación para la sostenibilidad de la nueva oferta académica. En su defecto, solo se recomendaría realizar apertura de cohortes así:

1. En los eventos en que se cuente con financiación del costo operativo por entes externos como secretarías de educación, ministerios u otras instancias interesadas en la formación de docentes en danza, de acuerdo con las necesidades de estos perfiles para el sistema educativo y cultural del país.
2. Estableciendo un valor de matrícula diferencial para la Licenciatura en Danza que cubra los costos operativos de la misma ($5.234.615, es decir, 4.03 smmlv).

Por otra parte, en relación con disponibilidad de infraestructura física adecuada para el desarrollo de este tipo de programas, es conveniente adelantar la respectiva revisión por parte de las unidades responsabilidad, con el fin de contar con un concepto técnico que indique la Universidad cuenta con los espacios necesarios para cubrir la apertura de cohortes en los horarios establecidos para las mismas.

Cabe indicar que, los valores presentados en este estudio corresponden al análisis adelantado sobre la propuesta remitida por la Coordinación del Programa y que deberá ser modificado en el caso que se modifiquen las condiciones de la misma.

Este estudio se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

DOCUMENTO: Informe consolidado para la solicitud de Registro Calificado **PROGRAMA**: Licenciatura en Danza

Marque con una X según corresponda

Solicitud _X_ Modificación _____ Renovación _____

OBSERVACIONES GENERALES AL INFORME CONSOLIDADO:

El documento tiene una base argumentativa consistente, con planos de ilustración ajustados y con información que soporta la necesidad de su apertura y desarrollo. En especial lo relacionado con la danza como práctica cultural, expresiva y educativa cuya formación requiere ser cualificada a lo largo del territorio nacional; la intención de generar producción de conocimiento en un campo muy incipiente, la creación, el cuerpo y la interculturalidad en vínculo con la investigación. Además, el propósito de que, a partir de ella, surjan propuestas y respuestas a problemas sociales, educativos, culturales o disciplinares a los cuales proporcionar respuesta. Lo anterior con un enfoque crítico, alterativo y situado con significado social ya que propicia que los futuros docentes de danza formulen propuestas de cambio en el entorno.

En el entendido de que al Grupo Interno para el Aseguramiento de la Calidad le compete acompañar estos procesos se sugieren las siguientes observaciones de forma:

1. Es importante ubicar al final de cada condición – o al final del documento- una breve descripción acerca de la cultura de autoevaluación que se generará como parte estructural del desarrollo del programa.
2. Paginar todo el documento a fin de facilitar la ubicación de las observaciones y de los comentarios (aquí se ubicaron según aparecen en el PDF remitido).
3. Revisar la puntuación (su uso y su inexistencia en algunos párrafos).
4. El documento tiene diferentes márgenes, las sangrías están irregulares a lo largo del texto.
5. Es necesario revisar el estilo escritural a lo largo del documento, en especial las primeras páginas, de igual forma la manera en la que se citan diferentes aspectos institucionales, la mención de normas, de oficinas, etc.
6. Se sugiere revisar la GUI- ACA-009 GUÍA PARA LA RENOVACIÓN O MODIFICACIÓN DEL REGISTRO CALIFICADO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, en tanto esta guía recoge nuevas disposiciones en coherencia con la normativa y la dinámica institucional actualizada
7. Es importante incluir en los documentos la carpeta de anexo, con lo sugerido en el concepto y también, las normas mencionadas (ejemplo: PEI, PDI, el PEP del programa; este ultimo al ser transversal pues se convierte en el ADN del programa debe ser citado tenido en cuenta a lo largo del

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

documento maestro. En caso de no contar con el PEP, se remite la GUI-ACA-001 ELABORACIÓN PEP – PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA

Decreto 1330 del 25 de Julio 2019	NIVEL DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMATIVA (Cumple – no cumple - Cumple parcialmente- N/A)	OBSERVACIONES ESPECÍFICAS
Ajuste página 11 1.Denominación del programa	Cumple parcialmente	El documento tiene una base argumentativa consistente, con planos de ilustración ajustados y con informaciones que soportan la necesidad de su apertura y desarrollo. En especial lo relacionado con la danza como práctica cultural, expresiva y educativa cuya formación requiere ser cualificada a lo largo del territorio nacional; la intención de generar producción de conocimiento en un campo muy incipiente, la creación, el cuerpo y la interculturalidad en vínculo con la investigación. Además, el propósito de que, a partir de ella, surjan propuestas y respuestas a problemas sociales, educativos, culturales o disciplinares a los cuales proporcionar respuesta. Lo anterior con un enfoque crítico, alterativo y situado con significado social ya que propicia que los futuros docentes de danza formulen propuestas de cambio en el entorno. **Pág. 8**: Es importante incluir la relación del programa académico con el los campos de desempeño laboral de los futuros egresados. **Pág. 9**: Se recomienda que se especifique particularmente el perfil del egresado, ya que se requiere una coherencia entre el título otorgado, el currículo y este perfil. La frase "… *proyectando al futuro Licenciado en Danza, habilidades para liderar y gestionar desde una pedagogía danzaria, metodologías posibilitadoras de diversidad de expresiones, que redundarán en transformaciones, progresos y calidades humanas, desarrolladas en componentes curriculares como el pedagógico, didáctico específico, investigativo y disciplinar.*" ¿Esta parte se enfocaría al perfil de egreso? ya que tiene la estructura de un perfil ocupacional o profesional.

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

Se organizan tablas minimizando información. 2.Justificación del programa en página 18. Se simplifica Tabla de Licenciatura. Es importante dejarla por el texto que sigue el cual justifica el enfoque pedagógico necesario y que identifica la LED de la UPN.	Cumple	**Pág. 11:** Se recomienda que la **Tabla 2. Licenciatura en Danza en países Iberoamericanos** se deje como un anexo debido a su extensión, sin embargo, al interior del documento puede sintetizarse la información sin que pierda el sentido de la información. **Pág. 15:** Es recomendable indicar en la Tabla 3, que el programa propenderá para que los convenios activos de la universidad con otras instituciones o entidades nacionales o internacionales, sean usados por estudiantes y docente del programa. Se sugiere revisar la extensión dedicada a las instituciones que ofrecen programas similares ya que, resulta muy largo. Si bien es importante demostrar los diferenciales identitarios de la Licenciatura; quizá parte de esa información que brinda soporte a los análisis pueda incluirse en un anexo
Se realiza ajuste con la enunciación "ejercicio investigativo" pág. 44 Se anexa en los componentes formativos el perfil pág. 47 En la pág. 44 respecto a la enunciación se refiere al LUGAR DE ENUNCIACIÓN - concepto que se refiere al espacio epistémico y social desde el cual una persona o grupo articula su discurso y construye conocimiento. El lugar desde donde establece su mirada, sus acciones, sus desarrollos y comprensiones. 3.Aspectos curriculares Es importante revisar la diferencia entre los ejes estructurantes y los componentes formativos. YA que en efecto la investigación se enuncia como un componente formativo independiente. Ver pág 48. La Tabla desarrolla mejor la información de manera vertical. se fragmenta para que se llega una mejor lectura de los semestres. Pág. 49,50,51	Cumple parcialmente	**Pág. 41:** En el siguiente apartado "*Para hablar de aspectos curriculares de la Licenciatura, es necesario resaltar y/o evidenciar cómo el componente de investigación se moviliza y formaliza en todo el tránsito del programa, tanto en el desarrollo de competencias, como en las fases de formación*"; Se recomienda analizar la frase "componente de investigación", ya que esto abriría un análisis en denominación y justificación. Se podría cambiar a ...cómo el ejercicio investigativo se moviliza... En los **Componentes Formativos**, es importante detallar el perfil de ingreso para darle coherencia al proceso formativo, puesto que todo debe partir de un antes y un después, además se sugiere que el respaldo de la formación integral sea la articulación con los 5 componentes de aspectos curriculares. **Pág. 41:** Se menciona el horizonte de sentido del programa; en esta misma página se alude a una enunciación curricular, intercultural e innovador: ¿a qué se refieren con enunciación curricular? ¿Se elabora un desarrollo y unas estrategias para la innovación? Se recomienda precisar al respecto **Pág. 42:** Llama la atención que no se ubica dentro de los componentes formativos la investigación, pese a que, en primeras páginas se le ubicó como uno de los pilares del programa. **Pág. 44:** Revisar la tabla 16 en su diseño, en tanto sale cortada en algunas márgenes será una buena opción disponerla en horizontal.

Documento Oficial. Universidad Pedagógica Nacional.

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

se articula anexo en excel con programas sintéticos de FUNDAMENTACIÓN. Anexo. MATRIZ LED 2024 se ajusta lo referido de centro de tutorías Se amplía mención respecto al plan de formación en lenguas Se desarrolla párrafo con mención respecto a la interdisciplinariedad pág. 66 Se adjunta señalamiento referente la trabajo de grado. pág 65 Se aclara que respecto al modelo pedagógico refiere al suyo - pág. 71 Se amplía modelo pedagógico desde lo escritural		**Pág. 48:** Se recomienda incluir en los anexos los Programas Sintéticos/ Contenidos Analíticos por lo menos del primer año. **Pág. 59:** Se enuncia que la UPN cuenta con un centro de tutorías, no obstante, no es tan claro si esto refiere a un espacio físico, o un grupo de apoyo, en tanto se enmarca como un mecanismo que permite apoyar la permanencia, se hará necesario precisar al respecto. **Pág. 60:** El apartado "*La Licenciatura en Danza acoge las estrategias que la Universidad dispone para el desarrollo y fortalecimiento de la segunda lengua, involucrando los programas (cursos intersemestrales, seminarios intensivos, electivas) que extiende el Centro de Lenguas de la Universidad Pedagógica Nacional para estudiantes y profesores. A su vez el programa contará con 4 créditos electivos exclusivos, los cuales favorecerán el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua.*", se recomienda dejarlo con el subtítulo "Transversalidad del programa", de igual forma se hace necesario aclarar si lo mencionado en el apartado se relaciona únicamente con el Centro de Lenguas o también contempla la estrategia del Plan de Formación en Leguas Extranjeras (PFLE) liderado por el Departamento de Lenguas y el Comité del PLFE. Igualmente, se sugiere detallar las actividades que contribuyen con el trabajo interdisciplinar, las formas como se propicia el diálogo de saberes y los campos de formación que ofrece la universidad para beneficio de la Licenciatura. **Pág. 61:** Es importante señalar que los trabajos de grado se determinan conforme al Reglamento de Trabajo de Grado que bien puede estar dispuesto por programa o por Facultad. **Pág. 66:** Se menciona "el modelo pedagógico", se recomienda cambiarlo por Proyecto Educativo Institucional (PEI), ya que la UPN no cuenta con un modelo pedagógico, o precisar si cuando se menciona el modelo pedagógico se habla de un modelo del programa académico, en ese sentido se hará necesario explicitar el llamado modelo pedagógico, ya que tiene lugar en todas y cada una de las actividades académicas, la evaluación, los resultados de aprendizaje, la investigación y, aún, la internacionalización del currículo y la proyección social. Se han dado algunas puntadas en torno a ello; sin embargo, es importante

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

Se realiza ajuste respecto a la evaluación		describir los fundamentos y lineamientos teóricos, articularlos (como se ha venido observando) con la naturaleza del objeto de estudio y la formación; explicitar los recursos para la innovación pedagógica y didáctica y los ambientes de aprendizaje. **Pág. 68**: Se recomienda que Los apartados relacionados con la evaluación docente se sugiere incluirlos en esa condición. **Pág. 68**: La **Tabla 20. Trayectoria de los procesos de evaluación: articulación entre los resultados de aprendizaje y las actividades académicas**, puede dejarse como anexo debido a su extensión.
Se dejan tablas atendiendo a la importancia de la información. 4.Organización de las actividades académicas y proceso formativo	Cumple	Se recomienda que las **Tablas 25 a 29** vayan en un anexo, debido a su extensión, y que en conjunto se cuente con los Programas Sintéticos tal como se recomendó en la condición de Aspectos Curriculares.
Se realiza ajuste, incluyendo líneas y perspectivas de investigación de la facultad de Bellas Artes Se realiza ajuste para grupo de trabajo 5.Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	Cumple parcialmente	**Pág. 88**: Pueden incluirse las líneas de investigación de grupos que apoyan el programa (las temáticas, proyectos y productos). **Pág. 92**: En el apartado "*…En esa vía, la Licenciatura establecerá estrategias académicas y administrativas las cuales consoliden un Comité de investigaciones del programa, el cual fortalecerá, acompañará y establecerá acciones conjuntas con la Facultad de Bellas Artes y el CIUP en aras de: …*" precisar que será un grupo, toda vez que los comités son conformados bajo resolución y son institucionales. En este caso sería un grupo de trabajo. Pues el comité se regula bajo RES 0518 de 2022 https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/Resolucion%200518%20de%2016-junio-2022.pdf
Se realiza ajuste de PEI a 2020 Se actualiza información SAE 6.Relación con el sector externo	Cumple	**Pág. 93**: Se cita el **PEI del 2010** (también en páginas anteriores) se recomienda citar al actual, Acuerdo - 035 de 2020 - Consejo Superior Universitario https://buscadornormativo.upn.edu.co/backend/api/files/3137.pdf . Misma situación con el PDI, ya que el actual es 2020-2026 "Generación de maestras y maestros por la verdad, la paz y la vida", revisar la pertinencia descrita en coherencia con los ejes, proyectos y programas. (Revisar a lo largo del Documento)

	FORMATO	CODIGO:FOR-ACA-001
	CONCEPTO INFORME CONSOLIDADO PARA SOLICITUD, MODIFICACIÓN , RENOVACIÓN DE REGISTRO CALIFICADO - PREGRADO Y POSTGRADO	VERSION :03
		FECHA: 31-08-2023
PROCESO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD ACADEMICA		

		Pág. 94: Se sugiere actualizar tabla en caso de contar con nueva información
Se actualizan tablas. 7.Profesores	Cumple	Actualizar tablas 34 y 35; Se sugiere incluir los aspectos que la ODP contempla en cuanto a lo profesores, especialmente, vinculación por semestre y lo que consideren pertinente.
8.Medios educativos Se realizan ajustes.	Cumple	**Pág. 113**: Revisar la pertinencia de citar al ITAE aun cuando hoy está reemplazado por el CINDETT. **Tabla 38**: Se sugiere revisar la categorización de lo enunciado en tanto, unos son aplicativos web, otros son sistemas, otros portales, etc. Con el objetivo de guardar coherencia con el funcionamiento actual de estos medios educativos.
Se anexa párrafo 9.Infraestructura física y tecnológica	Cumple	**Pág. 126**: Es importante tener en cuenta cómo la UPN a través de un plan de mantenimiento, actualización y reposición de la infraestructura física y tecnológica estaría apoyando estos espacios que usaría el programa, cabe señalar además que la UPN cuenta con Acreditación en Alta Calidad Institucional, por ende, se garantiza que las instalaciones son adecuadas y cumplen con los estándares necesarios para brindar un entorno de aprendizaje óptimo.

Revisó:

Nombre: Angie Paola Manrique Camacho
Cargo: Coordinadora
Dependencia: Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad
Correo electrónico: apmanriquec@pedagogica.edu.co
Fecha de elaboración: 24/06/2024

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 003 DE 12 FEB 2025

Por el cual se aprueba la creación del Programa de Licenciatura en Danza

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial la conferida mediante Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional en el artículo 17°, literal h) y en la aplicación de lo prescrito por el Estatuto Académico, Acuerdo 010 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior en ejercicio de su autonomía están facultadas para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, organizar sus labores formativas y académicas, admitir a sus alumnos, adoptar sus correspondientes regímenes y otorgar títulos académicos de educación superior.

Que la Facultad de Bellas Artes, previo aval del Consejo de la Facultad de Bellas Artes, remitió al Consejo Académico la propuesta del Programa Licenciatura en Danza.

Que la Licenciatura en Danza con 131 créditos académicos, a ofrecerse en modalidad presencial y con una duración estimada de ocho (8) semestres, se articula con la identidad de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN), que enfoca su misión y visión en ser la educadora de educadores.

Que la Licenciatura en Danza, se fundamenta en la articulación de saberes entre el campo de conocimiento disciplinar con los de comunidad y territorio, de corporeidad y modelos de la educación artística, con el propósito de poner al alcance de las nuevas generaciones experiencias y producciones de conocimiento situadas e identitarias, realizadas en el campo de la danza desde su perspectiva pedagógica, donde apuntará a la creación continua y profunda de nuevos referentes que compensen la escasez de estos, atendiendo a las formas de investigación y producción académica actuales en el escenario de la Educación Artística a nivel nacional e internacional.

Que el Consejo Académico en sesión ordinaria del 29 de enero de 2025, conceptuó favorablemente sobre la aprobación del Programa Académico Licenciatura en Danza.

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2025, estudió la propuesta presentada y por considerarla autorizó su aprobación.

Por lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar la creación del Programa Académico de pregrado con denominación: Licenciatura en Danza y con Título a otorgar Licenciado en Danza.

ARTÍCULO 2. Autorizar la solicitud del Registro Calificado de la Licenciatura en Danza con 131 créditos en modalidad presencial y duración estimada de ocho (8) semestres ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, 2450 de 2015 y 1330 de 2019.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 12 FEB 2025

JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Oficina de Desarrollo y Planeación
Revisó: Oficina Jurídica
Elaboró: Grupo Interno de Trabajo para el Aseguramiento de la Calidad

1

Anexo punto 8.

Outlook

RV: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Desde SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Fecha Jue 06/02/2025 17:14
Para CONSEJO SUPERIOR <consejosuperior@pedagogica.edu.co>
CC DANIEL AREVALO CARDENAS <darevaloc@upn.edu.co>; EDWIN JAIRO PEDROZA RODRIGUEZ <epedroza@pedagogica.edu.co>; GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>; ALEJANDRO TORO PENA <latorop@pedagogica.edu.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
FOR-PFN-058JustificacionTecnico-EconomicadeVigenciasFuturasV1.pdf; VoBo.docx; Acuerdo VF 2025 Biblioteca_BaseEBSCO.docx; Correo_ CDMP - Outlook.pdf;

Cordial saludo, señores Consejo Superior

Comparto Proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras" para suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual).

Se indica que esta vigencia futura fue presentada y avalada por el Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 17 de diciembre del 2024.

Por lo anterior, se solicita se analice la posibilidad de incluir en la agenda del próximo Consejo Superior.

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación
Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
Tel: (601)5941894 Ext. 110

De: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 4:50 p. m.
Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Cc: JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>; YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; DANIEL AREVALO CARDENAS <darevaloc@upn.edu.co>; YINA JUDITH GUILOMBO GUTIERREZ <yjguilombo@pedagogica.edu.co>
Asunto: RV: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Buenas tardes,

La Oficina Jurídica adelantó revisión revisión legal y emite visto bueno -VBo- al proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras" para suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual).

Cordialmente,

Carolina Rodríguez Rincón
Jefe
Oficina Jurídica- UPN
(57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 107 - 108
Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -77

De: YINA JUDITH GUILOMBO GUTIERREZ <yjguilombo@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 11:35
Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Cc: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>
Asunto: RV: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Dra, Carolina se realizó la revisión jurídica al proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras" para suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual).

Cordialmente;

Yina Judith Guilombo Gutiérrez
Abogada Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica Nacional
Tel. (57-1) 594 1894-3485300 Ext. 108

De: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 8:42
Para: YINA JUDITH GUILOMBO GUTIERREZ <yjguilombo@pedagogica.edu.co>
Cc: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>
Asunto: RV: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Cordial saludo
Dra. Yina

De manera atenta remito el asunto de la referencia para su gestión

Atte.

Yohanna Janneth Chavez Velosa
Secretaria
Oficina Juridica- UPN
(57-1) 594 18 94 - 348 53 00 Ext. 108
Edificio Administrativo, Calle 72 N° 12 -77

De: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Enviado: jueves, 6 de febrero de 2025 7:00
Para: DIANA CAROLINA RODRIGUEZ RINCON <dcrodriguezr@upn.edu.co>; JAIRO ALBERTO SERRATO ROMERO <jaserrator@pedagogica.edu.co>
Cc: YOHANNA JANNETH CHAVEZ VELOSA <yjchavezv@upn.edu.co>; DANIEL AREVALO CARDENAS <darevaloc@upn.edu.co>
Asunto: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Cordial saludo, Dra. Carolina y Dr. Serrato.

Comparto con mi Visto Bueno, para su revisión y respectivo visto bueno, proyecto de acuerdo "Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias

futuras" para suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual).

Se indica que esta vigencia futura fue presentada y avalada por el Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 17 de diciembre del 2024

Atentamente,

SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ
Jefe (E)
Oficina de Desarrollo y Planeación
Edificio Administrativo, Calle 72 #12-77- Piso 7
Tel: (601)5941894 Ext. 110

De: DANIEL AREVALO CARDENAS <darevaloc@upn.edu.co>
Enviado: miércoles, 5 de febrero de 2025 1:01 p. m.
Para: SAIDA ANDREA GAITAN RUIZ <sagaitanr@pedagogica.edu.co>
Asunto: ACUERDO VIGENCIA FUTURAS BIBLIOTECA_BASE DATOS

Hola Jefe, buenas tardes,

Conforme lo requerido, me permito remitir proyecto de Acuerdo, relacionado con la autorización de vigencias futuras (2026 - 2027) para la adquisición del servicio de suscripción y acceso a las bases de datos de EBSCO HOST, para la Biblioteca de la UPN.

Quedo atento a cualquier observación o requerimiento al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ARÉVALO CÁRDENAS
Contratista
Oficina de Desarrollo y Planeación UPN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL
Educadora de educadores
RENOVAMOS LA
ACREDITACIÓN
DE ALTA CALIDAD
2021 - 2027
70 AÑOS
AÑO FALS BORDA

Solicitud Vigencia Futura Bases de datos bibliográfica 2026 - 2027
70 AÑOS
AÑO FALS BORDA

Beneficios

Reducción de costos:

Costo total con VF 60.000 USD pagos anuales con VF 20.000 USD.

Costo total sin VF 66.900
Costo anual sin VF 22.300 USD

Facilidades en la ejecución presupuesta

Calidad académica
EBSCO incluyen artículos revisados por pares, publicaciones científicas de alto impacto y recursos especializados que garantizan información confiable y fundamentada

Calidad en la oferta de revistas académicas
Revistas académicas sometidas a arbitraje (revisión por pares), lo que asegura que los contenidos sean de alta calidad y relevancia científica

Adquisición de un paquete de quince (15) bases de datos, relevantes para los programas académicos de la universidad

Apoyo a la investigación avanzada

Estadistica de Uso de las Bases de datos 2022 a 2024

	2022			2023			2024		
BASES DE DATOS BIBLIOGRÁFICAS	Usuarios	Sesiones	Descargas	Usuarios	Sesiones	Descargas	Usuarios	Sesiones	Descargas
Scopus	359	1463	2123	466	1942	2861	716	4170	8642
Web of Science	215	711	586	248	813	1939	325	1846	2439
Biblioteca Digital Magisterio	229	367	307	247	561	359	351	762	508
NAXOS	61	96	256	50	108	3106	64	127	2282
EBSCO	1424	2803	3550	1604	4555	7048	2199	4991	6147
	2288	5440	6822	2615	7979	15313	3655	11896	20018

Se considera conveniente la suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual), por un periodo de tres (3) años (36 meses de suscripción), con un valor anual de USD$20 y un valor total de USD$60.

Año	Valor en Dólares	TRM Proyectada*	Precio en pesos
2025	USD$ 20000	$ 4.813	$ 96.260.000
2026	USD$ 20000	$ 5.000	$ 100.000.000
2027	USD$ 20000	$ 5.105	$ 102.100.000

** Estimación sustentada en la encuesta a expertos realizada por el Banco de la Republica. (https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/encuestas)*

El paquete de servicios será proporcionado por el proveedor EBSCO MEXICO INC. S.A. DE C.V., dada **la carta de exclusividad** que maneja el proveedor para dicha contratación y el reconocido prestigio mundial de sus productos y servicios en el ámbito académico

Los recursos para **2025** se amparan con los giros del Plan de fomento a la calidad 2024 $96.260.000.

Se solicita la autorización para comprometer vigencias futuras por:
$100.000.000 para el año 2026
$102.100.000 para el año 2027, Para un total de vigencias futuras de $202.100.000

SOLICITUD

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
Suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST	$100.000.000	$102.100.000	$202.100.000

Contracto actual: vigente hasta 30 de abril de 2025

Aval del **Comité Directivo en Materia Presupuestal** en sesión del 17 de diciembre del 2024, según consta en acta número treinta y siete (37).

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **004** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo No. 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto, cuando la Universidad requiera celebrar compromisos cuya ejecución se lleve a cabo en vigencias posteriores, deberá obtener por parte del Consejo Superior Universitario la autorización para comprometer vigencias futuras.

Que se requiere la aprobación de vigencias futuras para la suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, en formato electrónico y en texto completo a través de bases de datos (biblioteca virtual), por un periodo de tres (3) años (36 meses de suscripción), con un valor anual de USD$20000 y un valor total de USD$60000, con las siguientes estimaciones:

Año	Valor en Dólares	TRM Proyectada	Precio en pesos
2025	USD$ 20000	$ 4.813	$ 96.260.000
2026	USD$ 20000	$ 5.000	$ 100.000.000
2027	USD$ 20000	$ 5.105	$ 102.100.000

** Estimación sustentada en la encuesta a expertos realizada por el Banco de la Republica. (https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/encuestas)*

Que el paquete de servicios será proporcionado por el proveedor EBSCO MEXICO INC. S.A. DE C.V., dada la carta de exclusividad que maneja el proveedor para dicha contratación y el reconocido prestigio mundial de sus productos y servicios en el ámbito académico. Actualmente se cuenta con este mismo servicio hasta el 30 de abril de 2025, siendo necesario disponer desde ahora con la autorización para contratar los servicios a partir del 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2028, por lo que se solicita la autorización para comprometer vigencias futuras por valor de $100.000.000 para el año 2026 y por valor de $102.100.000 para el año 2027, para un total de vigencias futuras de $202.100.000.

CONCEPTO	2026	2027	TOTAL
Suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST	$100.000.000	$102.100.000	$202.100.000

Que los recursos correspondientes a la vigencia 2025 serán sustentados con recursos del Plan de Fomento de Calidad – PFC 2024.

Que la contratación de la suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados para los años indicados se hará con un nuevo contrato con la firma seleccionada mediante el proceso de contratación directa según el Acuerdo 027 de 2018 del Consejo Superior.Que, en la sesión de Comité Directivo en Materia Presupuestal del 17 de diciembre del 2024, según consta en acta número treinta y siete (37), se recomendó al Rector de la Universidad solicitar al Consejo Superior Universitario la autorización de vigencias futuras para el contrato de suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados EBSCO HOST, con un valor requerido en el presupuesto del 2026 de $ 100.000.000 y en 2027 por $ 102.100.000, para un total de vigencias futuras de $202.100.000.

Que en sesión del 12 de febrero de 2025 el Consejo Superior analizó la solicitud conforme al Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior y determinó en virtud de lo anterior:

ACUERDA:

ARTICULO 1. Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, por **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 100.000.000),** para garantizar los servicios de suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST:

CONCEPTO	2026
Suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST	$ 100.000.000
TOTAL	**$ 100.000.000**

ARTICULO 2. Autorizar al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional la destinación de recursos para adquirir compromisos con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, por **CIENTO DOS MILLONES CIEN MIL**

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO Nº **004** DE 12 FEBRERO 2025

Por el cual se autoriza al Ordenador del Gasto de la Universidad Pedagógica Nacional a comprometer vigencias futuras

PESOS M/CTE ($ 102.100.000), para garantizar los servicios de suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST:

CONCEPTO	2027
Suscripción y acceso a recursos de información científicos y tecnológicos especializados – EBSCO HOST	$ 102.100.000
TOTAL	**$ 102.100.000**

ARTICULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 12 FEBRERO 2025

JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Elaboró: Daniel Arévalo Cárdenas / ODP

Revisión técnica: Saida Gaitán - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación (E)
Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero y Secretario Técnico del Comité Directivo en Materia Presupuestal

Revisión jurídica: Diana Carolina Rodriguez Rincón - Jefe Oficina Jurídica

Anexo punto 9.

ESTADOS FINANCIEROS
A 31 DE DICIEMBRE 2024

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

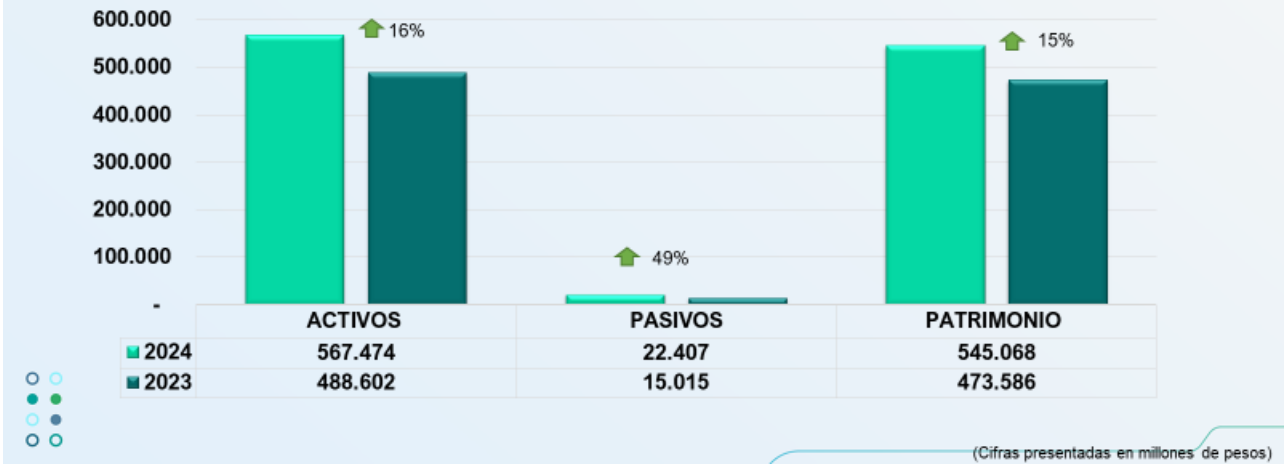

	ACTIVOS	PASIVOS	PATRIMONIO
2024	567.474	22.407	545.068
2023	488.602	15.015	473.586

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

	2024	2023	Variación $	Variación %
ACTIVO CORRIENTE	233.385	197.119	36.266	18%
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	221.596	107.367	114.229	106%
INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DERIVADOS	-	74.262	- 74.262	-100%
CUENTAS POR COBRAR	10.342	14.605	- 4.263	-29%
INVENTARIOS	637	495	142	29%
OTROS ACTIVOS	811	391	420	107%
ACTIVO NO CORRIENTE	334.089	291.482	42.607	15%
CUENTAS POR COBRAR	1	4	- 4	-83%
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	332.186	289.268	42.918	15%
BIENES DE BENEFICIO Y USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES	46	46	-	0%
OTROS ACTIVOS	1.856	2.164	- 308	-14%
TOTAL ACTIVO	567.474	488.602	78.873	16%

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

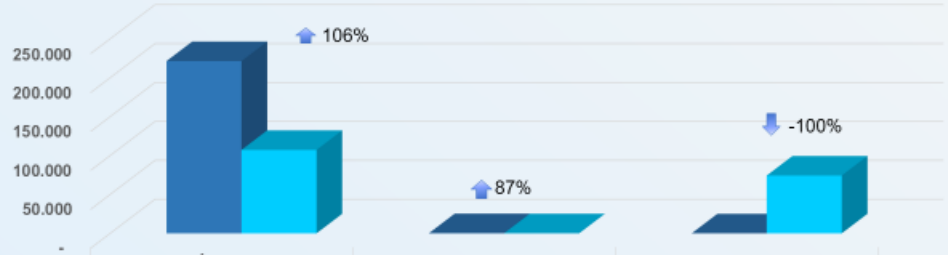

	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	EQUIVALENTES AL EFECTIVO	INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ
2024	221.314	282	-
2023	107.216	151	74.262

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

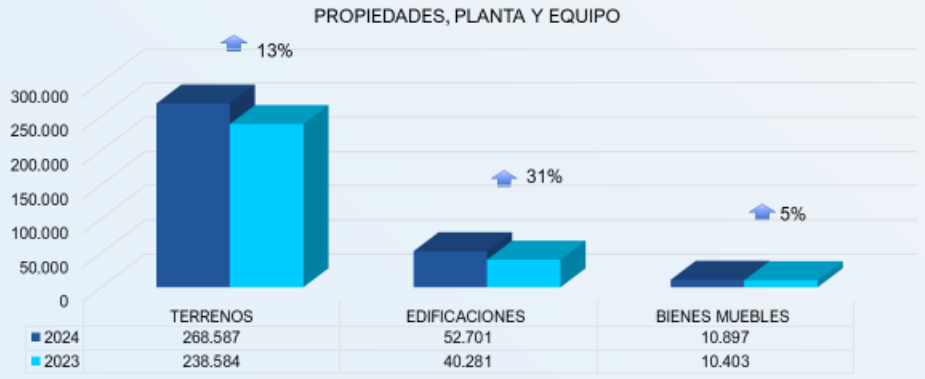

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

	2024	2023	Variación $	Variación %
PASIVO CORRIENTE	21.965	14.593	7.372	51%
CUENTAS POR PAGAR	3.513	2.699	814	30%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	5.893	4.675	1.218	26%
PROVISIONES	200	162	38	23%
OTROS PASIVOS	12.360	7.058	5.302	75%
PASIVO NO CORRIENTE	442	422	19	5%
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	366	363	- 3	1%
PROVISIONES	75	59	17	28%
TOTAL PASIVO	22.407	15.015	7.391	49%

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Situación Financiera

	2024	2023	Variación $	Variación %
PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	545.068	473.586	71.481	15%
CAPITAL FISCAL	44.240	44.240	-	0%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	430.211	365.597	64.614	18%
RESULTADO DEL EJERCICIO	70.616	63.749	6.867	11%

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados

	2024	2023	Variacion $	Variación %
RESULTADOS DEL EJERCICIO	70.616	63.749	6.867	11%
INGRESOS	292.434	247.420	45.014	18%
GASTOS	69.968	56.089	13.879	25%
COSTOS	151.850	127.582	24.268	19%

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados - Ingresos

2024

Ingresos Operacionales $267.762

2023

Ingresos Operacionales $222.544

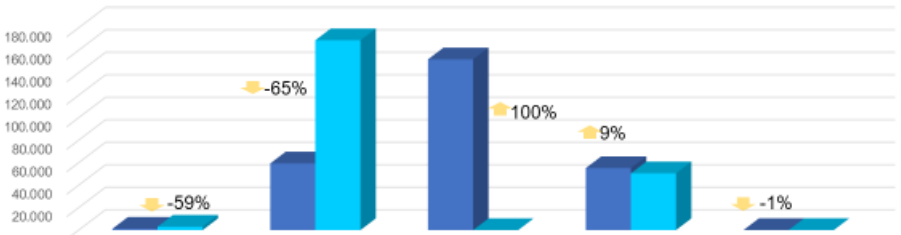

	INGRESOS FISCALES	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	VENTA DE SERVICIOS	VENTA DE BIENES
2024	1.241	59.321	151.909	55.174	118
2023	3.033	168.891	-	50.501	119

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados - Ingresos

VENTA DE SERVICIOS

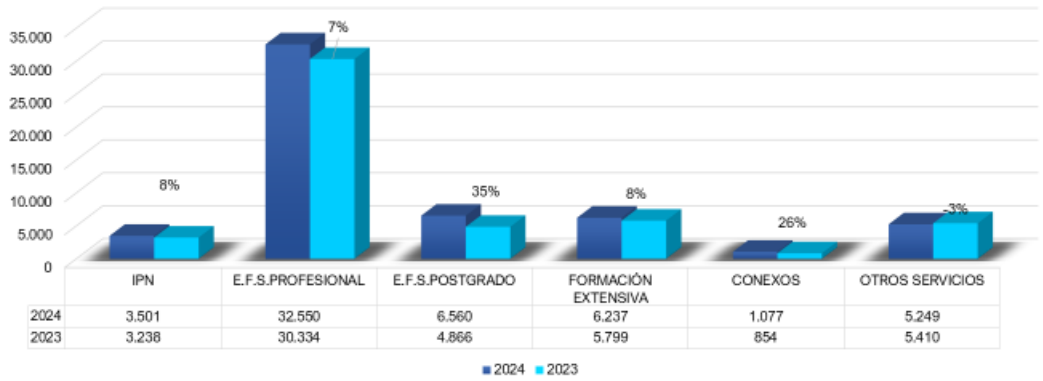

	IPN	E.F.S.PROFESIONAL	E.F.S.POSTGRADO	FORMACIÓN EXTENSIVA	CONEXOS	OTROS SERVICIOS
2024	3.501	32.550	6.560	6.237	1.077	5.249
2023	3.238	30.334	4.866	5.799	854	5.410

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados – Ingresos

2024

Otros ingresos $24.672

2023

Otros ingresos $24.877

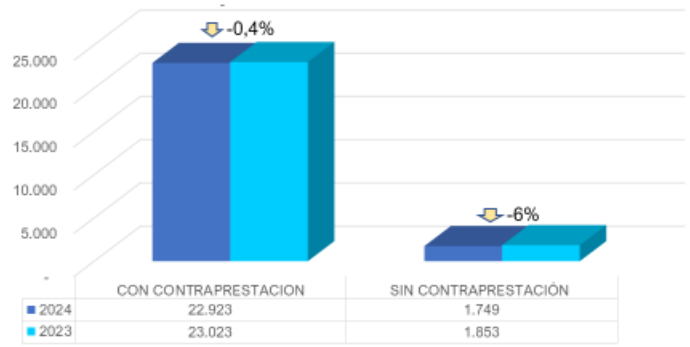

	CON CONTRAPRESTACION	SIN CONTRAPRESTACIÓN
2024	22.923	1.749
2023	23.023	1.853

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados - Costos

2024

Costos $151.850

2023

Costos $127.582

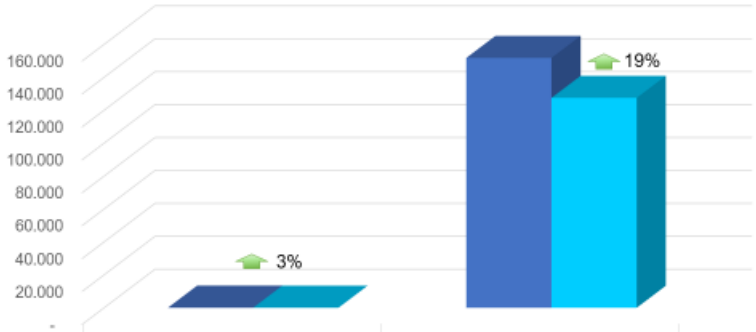

	COSTO DE VENTAS DE BIENES	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS
2024	72	151.778
2023	70	127.512

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados - Costos

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados – Gastos

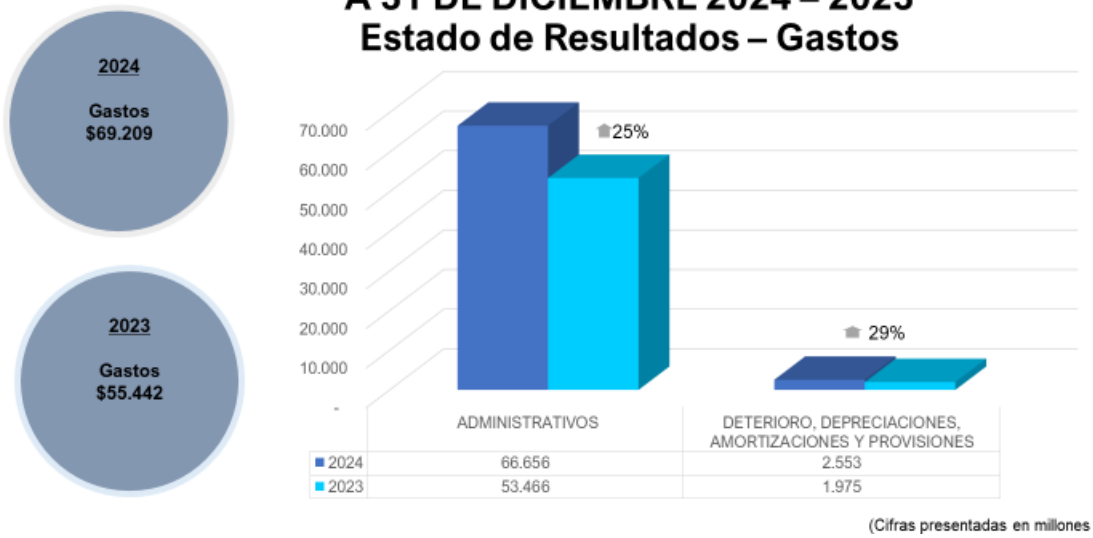

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Estado de Resultados – Gastos

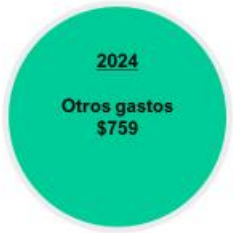

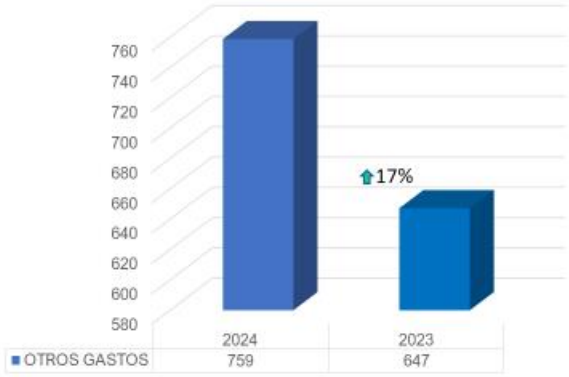

(Cifras presentadas en millones de pesos)

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS A 31 DE DICIEMBRE 2024 – 2023
Resultados del Ejercicio

2024

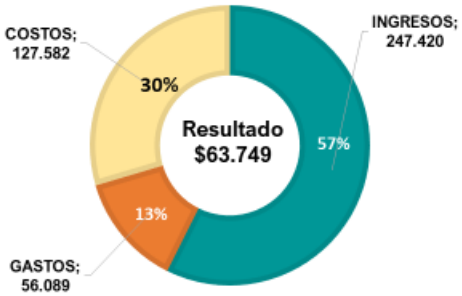

2023

(Cifras presentadas en millones de pesos)

Anexo punto 10.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO (_) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el literal e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional las Universidades gozan de Autonomía Universitaria, consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política; dicha Autonomía Universitaria fue desarrollada en la Ley 30 de 1992, específicamente en su artículo 28, en el cual se establece que las Universidades: *"tendrán el derecho a darse y modificar sus propios estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas"*.

Que tanto el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, y el literal e) del artículo 17 del Estatuto General, Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior Universitario establecen como función del Consejo Superior Universitario: *"designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos"*.

Que el literal a) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que el Consejo Superior expedirá la reglamentación para la designación del Rector(a).

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que en todas las Instituciones de Educación Superior se *promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana*. Razón por la cual nuestra institución velará por la promoción de políticas y reglamentaciones que promuevan la participación democrática de la comunidad universitaria.

Que en sesión XXXX del día XX de XX de 2023 el Consejo Superior Universitario deliberó y aprobó el Reglamento Electoral para la Elección de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto reglamentar el proceso de elección de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 2°. PRINCIPIOS. El proceso electoral reglado por este acuerdo se surtirá conforme a los principios descritos a continuación, los cuales harán las veces de medios de interpretación:

a. **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:** Las autoridades Universitarias promoverán y garantizarán los derechos de cada miembro de la comunidad universitaria para elegir y ser elegido, con arreglo a las disposiciones en materia desarrolladas en la Constitución Política de Colombia y el Estatuto General.
b. **IMPARCIALIDAD:** Las etapas descritas para el proceso electoral aquí reglado se surtirán en condiciones de igualdad para los participantes, sin ningún tipo de favorecimientos discriminatorios.
c. **LIBERTAD:** Nadie podrá ser constreñido para ejercer su derecho al voto, la Universidad velará por evitar cualquier tipo de fuerza o acto que altere la plena voluntad de voto de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
d. **DIFUSIÓN:** Tanto la reglamentación, cronograma y demás documentos de interés dentro del proceso aquí reglado serán de público conocimiento. Las autoridades Universitarias establecerán los medios de comunicación y divulgación que consideren más eficaces.
e. **SECRETO DE VOTO:** El voto es secreto y cada miembro de la comunidad universitaria facultado para ello puede ejercerlo sin revelar sus preferencias.
f. **CAPACIDAD ELECTORAL:** Conforme a lo establecido en el presente Reglamento, todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a elegir y ser elegido, siempre y cuando se acredite su condición y no exista disposición contraria que restrinja su participación.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO ( ) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento será de aplicación para el proceso de elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional, sin perjuicio de las demás disposiciones que lo adicionen o complementen.

CAPÍTULO II. DEL PROCESO DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA DE LA ELECCIÓN. La estructura del proceso electoral dispondrá de las siguientes etapas:

a. Convocatoria de la elección.
b. Conformación de Comisión Veedora.
c. Inscripción de aspirantes.
d. Verificación de requisitos y documentación.
e. Publicación provisional de candidatos inscritos habilitados.
f. Aclaración o subsanación de información o documentación.
g. Reclamación de aspirantes.
h. Publicación definitiva de candidatos inscritos habilitados.
i. Estudio y evaluación de candidatos por parte del Consejo Superior Universitario.
j. Sustentación de propuestas de candidatos ante el Consejo Superior Universitario.
k. Publicación de lista de candidatos que participarán en la Consulta.
l. Presentación de candidatos a la comunidad académica.
m. Conformación provisional de censo electoral.
n. Envío de claves.
o. Reclamaciones al censo electoral.
p. Conformación definitiva del censo electoral.
q. Consulta a la comunidad académica.
r. Publicación de resultados de la consulta.
s. Designación del Rector(a).
t. Posesión del Rector(a).

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA. La Secretaría General elaborará proyecto de cronograma del proceso de elección de Rector(a), conforme a las etapas dispuestas en el artículo cuarto del presente reglamento, el cronograma será presentado y avalado por el Consejo Superior Universitario y tendrá una duración no mayor a cincuenta (50) días hábiles.

ARTÍCULO 6°. CONVOCATORIA. Por medio de acto administrativo expedido por el Consejo Superior Universitario se hará apertura de la convocatoria, previa aprobación del cronograma propuesto. El acto en mención deberá ser publicado en la página web de la Universidad, redes sociales y demás medios dispuestos, igualmente, se hará una publicación en un medio de amplia circulación nacional digital o impreso.

La convocatoria debe contener: perfil, requisitos del aspirante, formatos y soportes a diligenciar por parte del aspirante, documentos y anexos, así como los plazos y formas de inscripción.

PARÁGRAFO: Por fuerza mayor, caso fortuito, o condiciones que lo justifiquen, el Consejo Superior Universitario podrá modificar las fechas del cronograma establecido dentro de la convocatoria.

ARTÍCULO 7°. COMISIÓN VEEDORA. El Consejo Superior Universitario conformará una comisión veedora que acompañe las distintas etapas del proceso electoral aquí reglado, a la cual se asignará las siguientes funciones:

a. Verificar el cumplimiento de la normatividad, cronograma y el procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b. Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
c. Confirmar que la información establecida, tanto en la lista provisional como definitiva de candidatos inscritos habilitados, guarde relación con los anexos y respectivos documentos presentados por cada aspirante.

d. Acompañar las etapas de apertura, cierre y resultados de la consulta establecida en el presente acuerdo.
e. Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de designación e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar trasparencia, eficiencia y diligencia del proceso de designación.
f. Solicitar a la Secretaría General la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
g. Responder las peticiones que pudieran presentarse en el marco del proceso de elección aquí reglado, contando con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, en caso de considerarse necesario.
h. Emitir pronunciamientos como Comisión Veedora sobre los asuntos atinentes al presente proceso de elección, de acuerdo a sus competencias.

PARÁGRAFO: Los miembros de la Comisión veedora no podrán adelantar actividades proselitistas, sin perjuicio al derecho a voto que ostenten, conforme a lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 8°. MIEMBROS DE LA COMISIÓN VEEDORA. La comisión veedora estará conformada por los siguientes:

a. Un(a) decano(a) designado por el Consejo Académico.
b. El(la) representante de profesores ante el Consejo Académico o su suplente.
c. Un(a) director(a) de departamento elegido por el Consejo Académico (en caso de que el director(a) elegido no acepte su designación, se escogerá al siguiente director(a) que obtuvo mayor votación).
d. El(la) representante de los estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente.
e. Un(a) egresado designado por el Consejo de Egresados, quien no podrá ser el representante de egresados ante el Consejo Superior o su suplente.

PARÁGRAFO: Para los casos de los literales a. c. y e., el respectivo órgano colegiado que delega deberá remitir a la Secretaría General tanto nombre, cuenta de correo electrónico y número de contacto de la persona designada. De acuerdo a las condiciones y plazos establecidos en el respectivo reglamento y cronograma.

ARTÍCULO 9°. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES. Podrá aspirar a Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional quien cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General.

Dicha inscripción se adelantará ante la Secretaría General, conforme a lo dispuesto en el acto que reglamenta el proceso; para la inscripción se deberá allegar como mínimo la siguiente documentación:

a. Hoja de vida en formato único del DAFP, acompañada de los debidos soportes que la acrediten.
b. Propuesta rectoral, conforme a las especificaciones dispuestas por el Consejo Superior Universitario en el respectivo caso.
c. Oficio con manifestación expresa al Consejo Superior indicando su interés en participar de la convocatoria en los términos dispuestos en ella e indicando las razones por las cuales considera que posee el perfil para ejercer el cargo de Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional.
d. Carta dirigida al Consejo Superior en la que manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer cargos públicos.
e. Autorización de tratamiento de datos personales en los formatos establecidos dentro de la convocatoria.

PARÁGRAFO: En los casos de manifestar experiencia en la Universidad Pedagógica Nacional no será indispensable adjuntar certificaciones, el (la) aspirante deberá mencionar el periodo durante el cual obtuvo la experiencia docente o administrativa para que la Secretaría General solicite a la Subdirección de Personal o a la dependencia correspondiente la expedición de las respectivas certificaciones.

ARTÍCULO 10°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Vencida la etapa de inscripciones, la Secretaría General verificará, en las fechas establecidas en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos para el cargo y los documentos entregados por cada aspirante, para lo cual podrá contar con el apoyo de la Subdirección de Personal, el Grupo de Contratación y cualquier otra dependencia de la Universidad Pedagógica Nacional, en caso de considerarlo necesario. Una vez culminado el proceso de verificación la Secretaría

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO ( ) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

General suscribirá el respectivo formato dispuesto en la convocatoria para la conformación de la lista provisional de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as), la información allí consignada y sus anexos será confirmada por la Comisión Veedora.

PÁRAGRAFO PRIMERO: La verificación de requisitos obedecerá a las reglas dispuestas para ello, a saber: lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General; la convocatoria del respectivo proceso; el Decreto 1083 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya; y las demás disposiciones aplicables al caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No serán incluidos en la lista provisional de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) quienes no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General. Tampoco quienes registren antecedentes penales, disciplinarios o fiscales.

ARTÍCULO 11°. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE INFORMACIÓN. Publicada la lista provisional de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as), previa verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados en el periodo de inscripción requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores puramente formales), la Secretaría General le solicitará al aspirante que, en las fechas determinadas en el cronograma, subsane o suministre las aclaraciones requeridas.

ARTÍCULO 12°. RECLAMACIONES. Quienes no se encuentren en la lista provisional de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) y consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción, podrán presentar reclamación motivada ante la Secretaría General, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma.

PARÁGRAFO: Los(as) reclamantes no podrán hacer valer nueva documentación, experiencia o soportes de su hoja de vida que no haya sido aportada en la etapa de inscripción.

ARTÍCULO 13°. LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS HABILITADOS. Surtidas las etapas de subsanación, aclaración y reclamaciones a la lista provisional de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as), la Secretaría General por medio del formato dispuesto para ello en la convocatoria, conformará la lista definitiva de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as), la cual será remitida al Consejo Superior Universitario en el plazo establecido dentro del cronograma.

PARÁGRAFO: Previo al envío de la lista definitiva de candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as) la Comisión Veedora deberá confirmar que la información allí consignada guarde relación con los anexos y soportes aportados por los(as) aspirantes, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 10 del presente reglamento.

ARTÍCULO 14°. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE CANDIDATOS. El Consejo Superior Universitario, en los plazos establecidos mediante cronograma, estudiará las hojas de vida y soportes de los(as) candidatos(as) inscritos(as) habilitados(as). De manera discrecional podrá solicitar documentación complementaria o aclaraciones, así como realizar entrevistas a los(as) candidatos(as) cuando así lo considere pertinente.

ARTÍCULO 15°. SUSTENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS(AS). Cada candidato(a) inscrito(a) y habilitado(a) deberá sustentar la propuesta rectoral aportada en el periodo de inscripción ante el Consejo Superior Universitario en la fecha dispuesta para ello dentro del cronograma de la convocatoria. El Consejo libremente decidirá la forma de sustentación, ya sea virtual o presencial.

PARÁGRAFO: La no presentación a la sustentación de la propuesta rectoral se entenderá como desistimiento del proceso de convocatoria y así constará en el acta de la sesión en que debió presentarse, salvo cuando se trate de asuntos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados de manera previa o máximo hasta el día de sustentación.

ARTÍCULO 16°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS(AS) QUE PARTICIPARÁN EN LA CONSULTA. Surtidas las etapas de estudio y evaluación, así como la sustentación de propuestas por parte de los(as) candidatos(as), de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005, Estatuto General, el Consejo Superior Universitario elaborará una lista de mínimo 2 y hasta cinco (5) candidatos(as) que será consultada con la comunidad académica de la Universidad Pedagógica Nacional.

La Secretaría General se encargará de garantizar la publicación de la lista de la que trata el presente artículo en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional en la fecha establecida.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO ( ) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

PARÁGRAFO: En la sección de la página web en que se publique la lista de candidatos(as) que participarán en la consulta a la comunidad académica debe reposar un resumen de la hoja de vida y propuesta rectoral de cada uno de los(las) aspirantes.

ARTÍCULO 17°. PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS(AS) A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. En coordinación de la Secretaría General, la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Recursos Educativos, el Grupo de Comunicaciones Corporativas y demás dependencias competentes de acuerdo a sus funciones, de acuerdo a los medios físicos y digitales dispuestos por las unidades, se establecerán los mecanismos más apropiados y expeditos para dar a conocer a la comunidad educativa las hojas de vida y propuestas de los(as) candidatos(as) a participar en la consulta. Se garantiza la difusión en condiciones de igualdad, conforme a los principios consignados en este reglamento.

ARTÍCULO 18°. CONFORMACIÓN PROVISIONAL DEL CENSO ELECTORAL. La Secretaría General en coordinación con las unidades competentes, llevará a cabo la conformación provisional de un censo electoral, entendido como el conjunto de personas que tienen derecho a participar con su voto en la etapa de consulta. Serán parte del censo electoral:

a. Los profesores de planta, catedráticos y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional.
b. Los profesores del Instituto Pedagógico Nacional.
c. Los representantes de los egresados ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional.
d. Los estudiantes de pregrado, debidamente matriculados.
e. Los estudiantes de posgrado, debidamente matriculados.
f. Los funcionarios de planta, provisionales y supernumerarios de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.
g. Los trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tiempo de vinculación de los docentes catedráticos y ocasionales que harán parte del censo electoral será determinado en la respectiva convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los profesores, los representantes de los egresados, los funcionarios públicos y los trabajadores oficiales participarán únicamente desde su estamento, en caso de que además ostenten la calidad de estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional.

PARÁGRAFO TERCER: El voto de los estamentos tendrán el siguiente peso ponderado dentro del proceso de consulta:

ESTAMENTO	PESO PONDERADO EN LA CONSULTA
Profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional y profesores del Instituto Pedagógico Nacional.	25%
Profesores de cátedra y ocasionales de la Universidad Pedagógica Nacional.	15%
Representantes de los y las egresados (as) ante los cuerpos colegiados de la Universidad Pedagógica Nacional.	10%
Estudiantes de pregrado y posgrados de la Universidad Pedagógica Nacional.	40%
Funcionarios de planta, provisionales, supernumerarios y trabajadores oficiales de la Universidad Pedagógica Nacional y del Instituto Pedagógico Nacional.	10%

ARTÍCULO 19°. ENVÍO DE CLAVES. En la fecha establecida en el cronograma, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los integrantes del censo, un usuario y clave para participar en la Consulta.

ARTÍCULO 20°. RECLAMACIONES AL CENSO ELECTORAL. Los miembros de la comunidad académica descritos en el artículo 18 del presente reglamento, que no reciban la clave para participar en la Consulta,

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO ( ) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

podrán enviar en las fechas señaladas en el cronograma un mensaje de reclamación, en el cual deberán escribir su nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico institucional y estamento al que pertenecen.

ARTÍCULO 21°. CONFORMACIÓN DEFINITIVA DEL CENSO ELECTORAL. Validadas y resueltas las reclamaciones al censo electoral provisional, en la fecha dispuesta en el cronograma se publicará el censo definitivo para participar en la consulta.

ARTÍCULO 22°. CONSULTA. Conforme lo dispone el literal b) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, se efectuará una jornada de consulta electrónica en los términos dispuestos en el cronograma de la convocatoria; en dicha jornada los miembros de la comunidad académica incluidos en el censo electoral podrán acceder al aplicativo dispuesto por la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, o quien haga sus veces, para votar, por única vez, bien sea por el candidato(a) de su preferencia o en la casilla dispuesta para el voto en blanco.

PARÁGRAFO: La Secretaría General suscribirá en los formatos establecidos en la convocatoria las siguientes actas:

a. Acta de apertura de la consulta.
b. Acta de cierre de la consulta.
c. Acta de resultados de la consulta con el número total de votos por estamentos.

Las actas aquí descritas deberán ser suscritas en presencia de la comisión veedora.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONSULTA. En la fecha dispuesta en el cronograma, se publicará en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional los resultados de la jornada de consulta de mayor a menor, identificando el peso porcentual por estamento por cada uno de los candidatos (as). Los resultados serán igualmente remitidos al Consejo Superior Universitario donde tendrá efecto vinculante.

ARTÍCULO 24°. DESIGNACIÓN DEL RECTOR(A). El Consejo Superior en sesión extraordinaria y con un único tema, designará como Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional al candidato(a) que obtenga el mayor factor porcentual de votos por parte de la comunidad educativa en la etapa de consulta. El acto de designación se perfeccionará con el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión, que constituyen quórum decisorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse una votación igual en favor de dos o más candidatos(as), será el Consejo Superior el que adopte de manera discrecional las fórmulas de valoración académica y profesional para puntuar a dichos candidatos(as), designando posteriormente a quien cuente con mayor valoración porcentual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el voto en blanco supere el cincuenta por ciento (50%) del total de votos en la consulta, el Consejo Superior reanudará el proceso, para el cual no podrán presentarse los mismos candidatos (as).

ARTÍCULO 25°. POSESIÓN DEL RECTOR. En la fecha determinada en el cronograma, el Rector(a) designado tomará posesión del cargo en sesión del Consejo Superior.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 26°. PERIODO INSTITUCIONAL. El(la) Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional será designado(a) para un periodo institucional de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.

ARTÍCULO 27° PROHIBICIONES. Conforme a los principios consignados en este reglamento, le está prohibido a los directivos y demás funcionarios de la Universidad Pedagógica Nacional:

a. Acosar, presionar, determinar o constreñir de alguna manera al personal a su cargo o demás miembros de la comunidad académica para que apoyen en la consulta a un candidato específico.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO (_) DEL ( ) DE 2025

"Por medio del cual se crea el Reglamento Electoral para la elección del Rector(a) de la Universidad Pedagógica Nacional"

b. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular e inmediato a cualquier miembro de la comunidad universitaria, con el fin de alterar su intención o preferencia en el proceso de consulta.
c. Perturbar o impedir con su conducta la participación de algún miembro de la comunidad académica en el proceso de consulta.
d. Influir en el ejercicio de sus labores

ARTÍCULO 28°. REGLAMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. En los casos no regulados por el presente reglamento se hará remisión expresa a los Estatutos internos de la Universidad Pedagógica Nacional, o demás reglamentación complementaria expedida por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 29°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los XX días del mes de XX de 2023

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Outlook

Fw: Proyecto de Acuerdo

Desde GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>
Fecha Lun 10/02/2025 14:22
Para HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZALEZ <hchoachi@pedagogica.edu.co>

1 archivo adjunto (32 KB)
REGLAMENTO ELECTORAL RECTOR(A) - UPN (1).docx;

Obtener Outlook para Android

From: FERNANDO MISAS ARANGO <fermisas@hotmail.com>
Sent: Sunday, February 9, 2025 12:32:04 PM
To: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMIREZ <gpzambranor@pedagogica.edu.co>
Subject: Proyecto de Acuerdo

Respetada Señora Secretaria, reciba un cordial saludo extensivo a todos y cada uno de los miembros del Consejo Superior. Me permito presentar un Proyecto de Acuerdo reglamentario para la elección de Rector de la Universidad, con el fin de ser puesto a consideración en una próxima sesión del Consejo, en la cual hare la respectiva sustentación.
Cordialmente: FERNANDO MISAS ARANGO, representante de los Ex-rectores de Universidades Públicas

8. Compromisos: (Si no aplica registre N/A)

Compromisos	Responsable	Fecha de Realización (dd-mm-aaaa)
El Consejo Superior solicitó a la administración de la Universidad que, se realice un análisis exhaustivo sobre la viabilidad de incorporar pólizas de seguros para administradores, con el objetivo de proteger a la institución frente a los riesgos asociados con la toma de decisiones estratégicas. Esta propuesta tiene como finalidad garantizar una cobertura adecuada ante posibles contingencias, brindando mayor seguridad y respaldo a los responsables de la gestión universitaria. Los resultados de este análisis, junto con las recomendaciones pertinentes, serán presentados en una próxima sesión del cuerpo colegiado para su discusión y aprobación	VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	MARZO – MAYO
El Consejo Superior solicitó seguir trabajando en el desarrollo de dicho reglamento, con el fin de buscar espacios de participación democrática y la vigilancia de los procesos, de esta manera encontrar la ruta más expedita para su estudio, análisis y correspondiente aprobación.	SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR	PRIMER SEMESTRE 2025

9. Próxima convocatoria sesión ordinaria o extraordinaria: (Si no aplica registre N/A)

26 de marzo de 2025

10. Firmas:

PRESIDENTE DEL CONSEJO	SECRETARIA DEL CONSEJO
Nombre: JUAN CARLOS BOLIVAR SANDOVAL	**Nombre: GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ**